

## Sumario

Número 103 - Miércoles, 30 de mayo de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

11

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

69

Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

97

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

99



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 102

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 103

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que doña María Soledad Vázquez Santiago se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (vinculado). 104

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Atención a la Ciudadanía en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 105

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 114

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 116

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios mediante promoción interna. 118

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios. 138

- Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir temporalmente el puesto de «Interventor» en esta Universidad mediante la concesión de una Comisión de Servicios. 156
- Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2018. 160
- Resolución de 9 de abril de 2018, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas vinculadas de Profesor Contratado Doctor. 163
- Corrección de errores de la Resolución de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018. 172

#### **EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

- Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, de apertura del procedimiento de selección de personal para cubrir una plaza de técnico en documentación del grupo B, nivel B.2 personal técnico, por convocatoria pública. 173

### **3. Otras disposiciones**

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Acuerdo de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de incoación del procedimiento para inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Fosa Común del Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso, en el municipio de Baena (Córdoba). 181
- Acuerdo de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de incoación del procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Plaza de la Constitución de Baena (Córdoba). 183

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Orden de 23 de abril de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «C.E.U. San Pablo» de Bormujos (Sevilla). (PP. 1548/2018). 185
- Orden de 26 de abril de 2018, por la que se autoriza el cambio de denominación específica de la escuela infantil «Azncázar» de Azncázar (Sevilla), pasando a denominarse «La Abeja Maya». (PP. 1491/2018). 187

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 126/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 188

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 224/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 189

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Orden de 24 de mayo de 2018, por la que se avocan determinadas competencias en materia patrimonial y de contratación relativas al Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba y se delegan en la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. 190

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Andalucía de Gestión Integral de Servicios Especializados, S.L. 192

Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Herederos de Gómez, S.L., en la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 207

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva. 211

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto. 241

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Corrección de errores de la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2018 y la superficie arbolada cubierta (SAC) de quercus, asociada a la misma (BOJA núm. 91, de 14.5.2018). 260

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Vados de La Mancha al Descansadero de Las Infantas», a su paso por el sector Sunc-21, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén. 265

Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 117/2017, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 270

Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 143/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 271

Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público de Instalación de Explotaciones Porcinas en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), y de sus Normas Urbanísticas. 272

Acuerdo de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Tabernas, Turrillas y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 1560/2018). 286

Acuerdo de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Urrácal (Almería). (PP. 1583/2018). 287

Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 1367/2018). 289

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 484/2015. (PP. 1539/2018). 290

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 634/2015. 292

Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 90/2017. 293

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 295

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 296

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro. 297

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la formalización del contrato que se cita. 298

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 299

Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 300

Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 301

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria. 302

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 303

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 304

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 305

Notificación de 22 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción, adoptado en el expediente de protección que se cita. 306

Notificación de 23 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de 31 de enero de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 307

Notificación de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 24 de enero de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 308

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de archivo de expediente sancionador que se cita. 309

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas. 310

Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican las resoluciones de desistimientos en las solicitudes de familia numerosa a los que intentada las notificaciones de las mismas no han sido posible practicarlas. 311

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 312

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 6 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 313
- Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 314
- Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 315
- Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 316
- Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 317
- Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 318
- Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 319

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publica la resolución de los recursos de reposición interpuestos por diversos interesados contra la Resolución de 27 de junio de 2017, que declaró desistidas determinadas solicitudes de ayuda de alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Orden de 30 de junio de 2016. 320
- Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar acuerdo de inicio de revocación de la ayuda a la Renta Básica de Emancipación. 321
- Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014 a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 322

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita. 323

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 324

Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 325

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 326

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios. 336

Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 337

Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 338

Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca. 340

Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 342

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 344

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 345

- Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 346
- Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 347
- Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 348
- Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 349

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria. 350
- Resolución de 29 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de San Roque. (PP. 1914/2017). 351
- Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 7 de mayo de 2018, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz en el ámbito Nuevo Sector SUO Residencial AS-1, Algallarín Sur 1 y publicación de la Normativa Urbanística. 352

#### AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Ojén, de convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Partido del Nacimiento. (PP. 1506/2018). 375
- Anuncio de 23 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Santo Tomé, de bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar-Administrativo interino. (PP. 1483/2018). 376

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1307/2001 y (CE) núm. 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados Miembros deben presentar a la Comisión.

En España dicha normativa, se ha implementado con la publicación del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola a la que venía adaptándose la aplicación en Andalucía de la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se estableció el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro de este programa de apoyo.

En vísperas de la finalización de este programa de apoyo, y una vez presentada consulta a la Comisión del nuevo programa de apoyo 2019-2023, se ha procedido a la publicación del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para regular las medidas subvencionables recogidas en este nuevo marco quinquenal entre las que se encuentra la medida de reestructuración y reconversión de viñedos, planteándose cambios significativos con respecto al marco anterior destacando entre ellos el hecho de adquirir, por parte de la Administración, un compromiso de gasto con los agricultores, mediante la aceptación de la asignación económica en el momento de aprobación de sus solicitudes. A su vez se reduce el tiempo de ejecución de las inversiones a realizar pasando de poder ser quinquenales a deber de ser como máximo bianuales, lo que permitirá una mejor planificación a los/as viticultores así como una mejor planificación de gasto del presupuesto asignado a cada comunidad autónoma.

La presente Orden trata de desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen de reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023, lo que lleva a acometer nuevamente esta regulación con la consiguiente derogación de la Orden de 17 de febrero de 2016.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, siendo la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera el órgano directivo competente en materia de ordenación de la producción vitícola.

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

En la elaboración de esta norma se ha tenido en cuenta la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, entendiéndose que corresponde a los poderes públicos potenciar la perspectiva de igualdad de género y teniendo el compromiso de continuar con este objetivo durante el periodo de aplicación de esta norma al ser conscientes de las necesidades de impulso y mejora para el logro de una igualdad real en la que se eliminen los efectos discriminatorios que pudieran detectarse.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto:

1. Establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de la ayuda destinada a la reestructuración y reconversión de los viñedos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a la producción de uva de vinificación.
2. Establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de la ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

### Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las materias reguladas en la presente orden se regirán además por las siguientes normas.

1. Con carácter general:
  - a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - c) La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.
  - d) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera. Modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
  - e) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
  - f) Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

g) El Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

h) El Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

j) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 2. Con carácter específico:

a) El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

b) El Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del reglamento (CE) núm. 479/2008, del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

c) El Reglamento (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola.

d) Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

e) Reglamento de ejecución núm. 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y de control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

f) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

g) La Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

h) El Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

i) El Real Decreto 5/2018 de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

j) Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

k) Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, serán de aplicación las siguientes definiciones:

1. Autoridad competente: el órgano competente de la comunidad autónoma en la que el solicitante tenga las superficies o instalaciones.

2. Propietario/a: es la persona o agrupación de personas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

3. Viticultor/a: la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que cultive la superficie plantada de viñedo, teniendo a su disposición la superficie en cuestión en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos. También se aplicará esta definición a la persona física o jurídica ya inscrita en el Registro vitícola como viticultor/a de una superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2017.

4. Futuro viticultor/a: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, como las comunidades de bienes o las explotaciones de titularidad compartida, que sea titular de una resolución de arranque, autorización de replantación, derecho de replantación, o autorización por conversión de derechos inscritos a su nombre en el registro vitícola, y que no sea viticultor/a según la definición anterior.

5. Parcela de viñedo: es la superficie continua de terreno en la que un solo viticultor/a cultiva la vid, formada por un conjunto de recintos con una o varias referencias alfanuméricas, representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC.

6. Superficie inicial de viñedo: parcelas de viñedo declaradas por la persona solicitante que describen la situación inicial de la reestructuración y/o reconversión que pretende acometer.

7. Superficie final de viñedo: parcelas de viñedo declaradas por la persona solicitante sobre la que se prevé realizar la reestructuración y/o reconversión de viñedo.

8. Actividades: se entenderá por actividades, la reconversión varietal, la reimplantación del viñedo y la mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

9. Operaciones: a los efectos de la ayuda a la reestructuración y reconversión, se entiende como operación el conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada e incluida en la solicitud de un viticultor/a, formada por una o varias parcelas de viñedo colindantes y por un mismo viticultor/a. A estos efectos se considerará que dos parcelas son colindantes cuando sean contiguas o sólo estén separadas por accidentes geográficos (camino, carreteras, ríos o barrancos).

10. Operación anual: conjunto de acciones para la reestructuración y reconversión de viñedo que finalizarán en el ejercicio financiero siguiente al que se solicita la ayuda.

11. Operación bianual: conjunto de acciones para la reestructuración y reconversión que finalizarán en dos ejercicios financieros siguientes al que se solicita la ayuda.

12. Arranque: eliminación total de todas las cepas que se encuentren en una superficie plantada de vid. Este arranque incluye la eliminación tanto del portainjerto como de la parte aérea de la planta.

13. Reconversión varietal del viñedo: es el cambio de variedad de una parcela de viña mediante la acción de sobreinjerto, sin la posibilidad de incrementar el número de cepas de la parcela. Se entenderá por acción básica dentro de la reconversión varietal del viñedo, la acción de «sobreinjerto», entendiéndose ésta como el injerto efectuado sobre una vid ya injertada con anterioridad.

14. Reestructuración del viñedo: es una actividad consistente en sustituir la viña implantada en una determinada superficie por otra que, ocupando una superficie equivalente, incorpore una mejora varietal y/o una mejora del sistema de cultivo. Se entenderá por acción básica dentro de la reestructuración del viñedo, la acción de «plantación».

15. Mejora de las técnicas de gestión del viñedo: comprenderá la acción de cambio de vaso a espaldera, considerado como el conjunto de acción y el material necesario para elevar la viña de un sistema de conducción en bajo a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la mecanización del viñedo.

16. Renovación normal de los viñedos que hayan llegado al término de su ciclo natural: es la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid y según el mismo método de cultivo.

17. Campaña de comercialización en el sector vitivinícola o campaña vitivinícola: será desde el 1 de agosto al 31 de julio del año siguiente, según el artículo 6. d) del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

18. Ejercicio financiero FEAGA: será desde el 16 de octubre del año en curso hasta el 15 de octubre del año siguiente.

19. Parcelas iniciales: se entenderán aquellas parcelas donde se realice la acción de arranque.

20. Parcelas finales: se entenderá por aquellas parcelas donde se realice la acción principal de las actividades descritas en los puntos 13, 14 y 15 del presente artículo.

## CAPÍTULO I

### Reestructuración y reconversión de viñedos

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el artículo 46 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva de vinificación.

Artículo 5. Participación en régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos.

1. El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes de ayuda para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes actividades a realizar. Las solicitudes podrán contener actividades con operaciones anuales o bianuales, sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2023.

2. La participación en el régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos constará de una fase inicial de presentación de solicitudes de ayuda para su aprobación que una vez resuelta irá seguida de una fase de presentación de solicitudes de certificación y pago para las actividades incluidas en la solicitud aprobada en la fase inicial para cada viticultor/a.

3. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva, debiendo mantenerse la modalidad escogida para las dos fases descritas en el párrafo anterior. En el caso de que se presenten de forma colectiva, se deberán realizar a través de una persona interlocutora única con la administración correspondiente.

4. Solicitudes colectivas: El número mínimo de integrantes que podrán constituir una solicitud colectiva será de al menos 5 miembros, siguiendo lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, dadas las circunstancias excepcionales del cultivo de viñedo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Sólo podrán incluirse en las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo parcelas finales con variedades autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según constan en el anexo XXI del Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial vitícola así como en el anexo XII de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Sección 1.ª Aprobación solicitudes de ayudas a la reestructuración y reconversión****Artículo 6. Actividades subvencionables.**

Según lo establecido en el artículo 27.1 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, el apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos sólo para una o varias de las actividades siguientes:

1. Reimplantación de viñedos.
2. Reconversión varietal.
3. Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

**Artículo 7. Supuestos de exclusión de las solicitudes.**

Según lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, no podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la reimplantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de uva de vinificación y, según el mismo «método de cultivo».

b) Las superficies de viñedo que se hayan beneficiado de las ayudas reguladas en la presente orden en los últimos 10 años salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. El período se contabilizará a partir de la fecha en la que la persona beneficiaria solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie, o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.

c) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

d) Las plantaciones de viñedo realizadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 63 y 64 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

e) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que ha sido originada por derechos adquiridos de otra explotación o concedidos a partir de una reserva o nuevos derechos de plantación.

**Artículo 8. Personas beneficiarias.**

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos, en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, los viticultores/as y futuros/as viticultores/as, cuyos viñedos se destinen o vayan a destinarse a la producción de uva para vinificación inscritos en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando las personas integrantes de las solicitudes individuales o colectivas, no sean propietarias de la viña, deberán disponer de la autorización de la persona propietaria de la misma para llevar a cabo una reestructuración o reconversión del viñedo sujeto a ayuda que se realizará conforme al anexo II de esta orden.

2. Las personas o entidades solicitantes del pago de las ayudas, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Según lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, no podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Quienes contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de su explotación.

b) Quienes hayan solicitado ayuda para realizar una operación de reestructuración y reconversión de viñedo y una vez aprobada ésta, renuncien a la ejecución de la misma o no inicien su ejecución en el ejercicio financiero indicado en la solicitud aprobada o modificada según el artículo 23 de esta orden, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del

Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 9. Presentación de solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos.

1. Las personas jurídicas interesadas en presentar solicitudes de ayuda con el fin de acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo objeto de financiación Europea deberán presentar su solicitud de manera electrónica con la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo III de esta orden y conforme a lo dispuesto por esta comunidad autónoma que irán dirigidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, a través de la dirección web <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/cultivo-vinedos-ayudas-reconversion.html>. Para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas solicitudes debiendo reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el apartado 1 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo y en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes personas físicas presentarán sus solicitudes en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al centro directivo competente para resolver, situado en la calle Tabladilla s/n de Sevilla, 41071.

Artículo 10. Requisitos para la aprobación de las solicitudes de ayuda.

1. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.

No obstante, se podrán aprobar operaciones con superficie inferior a 0,5 hectáreas en los términos municipales que se detallan en el anexo I de esta orden, siempre que sean superficies colindantes con otra superficie de viñedo inscrita con igual titularidad en el registro vitícola y sumen una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas. En cualquier caso no se financiarán superficies de menos de 0,1 hectáreas.

En los casos en que la operación se limite a acciones de reconversión varietal o de cambio de vaso a espaldera, la superficie final será igual a la inicial, debiendo cumplir además con lo descrito en el apartado anterior.

2. El límite máximo de superficie a reestructurar por solicitante y año será de 25 hectáreas.

3. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados, de acuerdo al Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantas de vivero de vid.

**Artículo 11. Conceptos subvencionables.**

Podrán concederse las ayudas previstas en la presente orden por los siguientes conceptos descritos en el artículo 37.1 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero:

1. Compensación de la pérdida de ingresos derivada de la realización de acciones contenidas en las actividades de reestructuración y reconversión que acomete, en las circunstancias y por los periodos que se indican a continuación y por los importes que figuren en la convocatoria para la aprobación de solicitudes de ayuda de la campaña correspondiente, que se calcularán conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

a) Cuando se solicite ayuda por operaciones dentro de la actividad de reestructuración de viñedo y su ejecución incluya la operación de arranque, se concederá la compensación por pérdida de ingresos durante dos campañas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho a la compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de replantación no generada por la ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud aprobada.

b) Cuando se solicite ayuda por operaciones contenidas en las actividades de reconversión varietal o cambio de vaso a espaldera, se concederá la compensación por pérdida de ingresos por una sola campaña.

2. Sufragar los costes generados por las acciones de reestructuración y reconversión de viñedos no pudiéndose financiar acciones de forma aislada a excepción del sobreinjertado o del cambio de vaso a espaldera. Para determinar estos costes se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Reconversión varietal. Se considerará que esta actividad se ha llevado a cabo cuando al menos se realice la acción básica de «sobreinjertado». En el caso de que no se haya ejecutado al menos esta acción, se considerará que no se ha realizado la reconversión, por lo que no se tendrá derecho a la ayuda por esta actividad.

b) Reestructuración de viñedos. Se considerará que esta actividad se ha llevado a cabo cuando al menos se realice la acción básica de «plantación». En el caso de no haberse ejecutado al menos esta acción, se considerará que no se ha realizado la reestructuración del viñedo, por lo que no se tendrá derecho a la ayuda por esta actividad. La superficie subvencionable para el resto de las acciones incluidas en esta operación será como máximo igual a la aceptada para la acción básica.

c) Mejoras de las técnicas de gestión de viñedos. Se considerará que esta actividad se ha llevado a cabo cuando se realice completamente la acción básica de «cambio de vaso a espaldera».

3. No será subvencionable el material de segunda mano adquirido para la ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud.

**Artículo 12. Cálculo y cuantía de la ayuda.**

1. Las ayudas por compensación de rentas se calcularán conforme a los importes publicados en la convocatoria correspondiente, los cuales se establecerán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. La ayuda por los costes generados en la ejecución de acciones incluidas en las solicitudes de ayuda será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el artículo 46.6 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a los importes máximos recogidos en el anexo XII del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

**Artículo 13. Asignaciones financieras y régimen de compatibilidad.**

1. La financiación de las ayudas previstas en esta orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias establecidas por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Si por aplicación del artículo 35.2 del Real Decreto 5/2018 de 12 de enero existiesen fondos adicionales podrán emitirse resoluciones complementarias de concesión de subvenciones hasta alcanzar el porcentaje máximo subvencionable recogidos en el artículo 12.2 de la presente orden.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 14. Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos para su aprobación.

1. Cada año, mediante orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se convocará la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo fijándose la dotación presupuestaria de la misma.

2. Los viticultores/as que quieran acogerse a las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación comunitaria, deberán presentar una solicitud en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, conforme a lo descrito en el artículo 9 de esta orden.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas, según los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Contenido mínimo de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 10 de esta orden y deberán incluir como mínimo la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo IV de esta orden.

a) Identificación de la persona/s solicitante/s con indicación de su condición de viticultoras y/o propietarias del viñedo.

b) Objetivos perseguidos por cada operación de la solicitud mediante la identificación de éstas y las acciones a ejecutar por cada viticultor/a incluido en la solicitud así como los importes subvencionables por cada acción.

c) Calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud para cada viticultor/a, en el que se indicará el ejercicio financiero en el que se prevé que se solicitará el pago de cada una de las operaciones incluidas.

d) Localización y características agronómicas de las superficies iniciales y finales de cada operación incluida en la solicitud indicando al menos variedades, sistemas de conducción del cultivo, marco de plantación e identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran la solicitud.

Artículo 16. Documentación que acompaña a la solicitud.

1. Junto a la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Documento de autorización del representante de la solicitud en las solicitudes colectivas conforme al anexo V de esta orden. Incluirá el detalle de viticultores/as integrantes de la solicitud.

b) Documentación acreditativa en vigor de la identidad de quien solicita o en su caso de quien ejerce su representación en caso de no prestar consentimiento para la consulta de datos a través del sistema de verificación de datos de identidad.

c) Croquis sobre salida gráfica de SIGPAC delimitando las superficies incluidas en la solicitud, cuando las operaciones a ejecutar no se realicen sobre la totalidad de la superficie del recinto.

d) Relación de parcelas. En los casos en los que quienes solicitan no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, o normativa que lo pueda sustituir, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos de control de la condicionalidad establecido en el artículo 100 del citado Real Decreto. Si durante el período en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de un beneficiario/a que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, éste deberá actualizar la relación de parcelas de su explotación antes del 30 de abril de cada campaña.

e) Documento de autorización de la persona propietaria. En aquellos casos que el viticultor/a no sea el propietario/a de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará aportar la autorización del propietario/a para participar en la reestructuración y reconversión de viñedo (anexo II de esta orden).

f) Garantía bancaria en el caso de solicitar anticipo. Deberá tener un valor por un importe al menos igual al del anticipo solicitado.

2. La documentación que se adjunte a la solicitud, deberá ser auténtica o copia autenticada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De conformidad con los artículos 28 y 53.1º.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario que la persona interesada presente aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

#### Artículo 17. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante o representante de la solicitud colectiva, en su caso, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos que se contemplan en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 18. Criterios de admisibilidad.

1. Las solicitudes serán examinadas por las Delegaciones Territoriales competentes de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Andalucía basándose en los criterios de admisibilidad siguientes:

a) La descripción detallada de las acciones solicitadas y los plazos propuestos para su aplicación.

b) las acciones que deben ejecutarse en cada ejercicio presupuestario y la superficie afectada por cada operación.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos en los artículos 8 y 10 será circunstancia suficiente de exclusión de la solicitud, debiendo informándose a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

**Artículo 19. Criterios de prioridad.**

1. Las solicitudes serán priorizadas conforme a lo descrito en el artículo 32 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, dando prioridad a:

- a) Los/as solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años (5 puntos).
- b) Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias (3 puntos).
- c) Las solicitudes presentadas de forma colectiva a través de una persona que ejerza como representante única de la solicitud ante la administración (2 puntos).

**Artículo 20. Procedimiento de selección.**

1. Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluada la admisibilidad de las mismas según el artículo 18 de esta orden se elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada en base a la puntuación obtenida para cada solicitud al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del artículo 19.

2. Teniendo en cuenta el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes admisibles a financiar en el ejercicio FEAGA siguiente y con la estimación de los pagos pendientes del ejercicio FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores que tendrán que efectuarse en el ejercicio FEAGA siguiente se realizará el cálculo de las necesidades financieras de esta comunidad autónoma, que deberán ser comunicadas a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente antes del 1 de mayo de cada año.

3. Una vez conocida la asignación financiera para esta comunidad autónoma realizada en Conferencia Sectorial se procederá al reparto de fondos distribuido de la siguiente forma:

- a) En primer lugar se atenderán los pagos pendientes del ejercicio FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores que tengan que efectuarse en el ejercicio FEAGA siguiente.
- b) Los fondos restantes constituirán el presupuesto disponible para aprobar las operaciones de nuevas solicitudes a financiar en el ejercicio FEAGA posterior conforme a lo descrito en el siguiente apartado.

c) La aprobación de nuevas solicitudes a financiar tendrán en cuenta el listado descrito en el punto 1 de este artículo siguiendo un orden decreciente, asignando el máximo de intensidad de ayuda de acuerdo al porcentaje fijado en el artículo 46.6 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 hasta agotar el presupuesto disponible. En el caso de no disponer de presupuesto suficiente para asignar el máximo de intensidad de ayuda a las solicitudes con una misma puntuación, se procederá al prorrateo del presupuesto restante entre todas las solicitudes de este grupo que consistirá en repartir el importe restante asignando intensidades de ayuda similares a las solicitudes de este último grupo con similar puntuación hasta agotar presupuesto.

4. Una vez realizada la aprobación definitiva de operaciones bianuales de nuevas solicitudes, no se podrá comprometer para el ejercicio en el que se prevé solicitar el pago indicado en el calendario, un presupuesto que suponga más del 50% de la asignación recibida para el ejercicio siguiente.

**Artículo 21. Desistimientos a la solicitud de ayuda.**

1. Se podrán presentar desistimiento de operaciones/acciones en aquellas solicitudes que aún no han sido aprobadas. El desistimiento deberá identificar al viticultor/a, y la operación o acción objeto de desistimiento.

2. Los desistimientos se presentarán conforme al procedimiento descrito en el artículo 9 de esta orden y deberán incluir la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo VI de esta orden.

3. A los desistimientos no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.b. de esta orden.

**Artículo 22. Resolución de aprobación de las solicitudes de ayuda.**

1. La resolución de aprobación o denegación de solicitudes corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, conforme a la delegación de competencias realizada por la Dirección General de Fondos Agrarios mediante la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. La instrucción del procedimiento de aprobación de solicitudes corresponde a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de solicitudes de ayuda aprobadas será de seis meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112 y 123 de la misma Ley, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102,5 y 115,2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Cuando existan operaciones excluidas de la solicitud presentada se deberá informar a las personas solicitantes de los motivos de la exclusión. No obstante, autoridad competente en la Resolución de la ayuda podrán aplicar lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.

7. Una vez finalizada la aprobación definitiva de operaciones admisibles hasta agotar el presupuesto disponible en virtud del artículo 20 de esta orden, no se podrán aprobar más operaciones.

**Artículo 23. Modificación de las operaciones incluidas en solicitudes aprobadas.**

1. Los beneficiarios/as podrán solicitar modificaciones de las operaciones aprobadas hasta 1 mes antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de certificación y pago publicado en la convocatoria de cada campaña.

2. Las solicitudes deberán estar debidamente justificadas, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, y deberán presentarse antes de la presentación de la solicitud del pago de la ayuda por esta operación.

3. Las solicitudes deberán formularse por los medios descritos en el artículo 9 de esta orden.

4. Las solicitudes contendrán la información mínima incluida en los formularios telemáticos que figuran como anexos VII y VIII de esta orden e irán acompañadas de la documentación adjunta que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.

5. No obstante lo anterior, la Delegación Territorial competente podrá requerir a la persona o entidad interesada la documentación necesaria para evaluar la conveniencia de aprobar la modificación solicitada, conforme al artículo 17 de esta orden.

6. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

7. Las modificaciones de operaciones sólo podrán incluir cambios de:

a) Variedades a plantar en la parcela objeto de nueva plantación o reinjertado, siempre que estén recogidas en el anexo XII de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Parcelas en las que esté previsto realizar algún tipo de actividad.

c) Marco de plantación, siempre y cuando el número de plantas solicitadas resulte igual o menor al inicialmente aprobado.

d) Calendario de ejecución de las operaciones anuales aprobadas, teniendo en cuenta que en caso de que dicha modificación suponga un retraso de la solicitud de pago fuera del ejercicio financiero previsto inicialmente se le aplicará la reducción de la ayuda aprobada para esta operación en un 20%.

8. Las Delegaciones Territoriales enviarán las propuestas de autorización de modificaciones de operaciones a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que será el órgano competente para emitir la correspondiente resolución.

9. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá autorizar la modificación de los datos contenidos en solicitudes aprobadas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de seis meses, contado desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 24. Autorización de subrogación en solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión.

1. Se podrán autorizar subrogaciones de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud de ayuda a un nuevo viticultor/a si asume los compromisos adquiridos por el viticultor/a al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas. Solo se aprobarán subrogaciones de operaciones completas.

2. La presentación de subrogación de solicitudes de ayuda deberán formularse conforme a lo descrito en el artículo 9 de esta orden, y podrán presentarse durante todo el año.

3. Las solicitudes contendrán la información mínima incluida en los formularios telemáticos que figuran como anexos IX y X de esta orden e irán acompañadas de la documentación adjunta que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.

4. La nueva persona o entidad que se subroga deberá reunir los mismos requisitos que permiten obtener la condición de persona beneficiaria, en concreto:

a) Que tanto la persona interesada como las parcelas de su solicitud, reúnan los requisitos de admisibilidad y prioridad establecidos en el procedimiento de aprobación de la solicitud de ayuda.

b) Que la persona que se subroga acepta los derechos y asuma los compromisos adquiridos por la persona o entidad a la que se le aceptó la solicitud de aprobación.

c) Que el plazo de ejecución de las operaciones en las que pretende subrogarse no se haya finalizado, ni las personas o entidades inicialmente integrantes de la solicitud de aprobación hayan solicitado ayudas o anticipos por ellas.

d) Que la persona o entidad que se subroga realice las mismas actividades que el beneficiario inicial.

5. En caso de que el surogante cambie la parcela final donde realizará las acciones con respecto de lo aprobado en la solicitud del subrogador:

a) En la nueva parcela no se aprobarán acciones que no hayan sido aceptadas en la solicitud del subrogador.

b) Todas las acciones se pagarán conforme a la superficie aceptada para la operación principal de la actividad que se realice en la nueva parcela.

6. Las Delegaciones Territoriales enviarán las propuestas de autorización de subrogaciones a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que será el órgano competente para emitir la correspondiente resolución de aprobación de subrogación.

7. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones contenidas en las solicitudes aprobadas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de seis meses, contado desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 25. Renuncias a la solicitud de ayuda.

1. Se podrán presentar renunciaciones de operaciones/acciones aprobadas en aquellas solicitudes que no se pueda subrogar en ningún otro viticultor/a conforme al artículo 24 de la presente orden. La renuncia deberá identificar al viticultor/a, y la operación o acción objeto de renuncia.

2. Las solicitudes de renuncia se presentarán conforme al procedimiento descrito en el artículo 9 de esta orden y deberán incluir la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo XI de esta orden.

3. A las renunciaciones les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.b. de esta orden, salvo para las renunciaciones de las acciones de desinfección, despedregado y nivelación del terreno siempre que no comprometan el objetivo final de la operación.

## Sección 2.ª Procedimiento de certificación y pago de las ayudas

Artículo 26. Personas beneficiarias.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos, en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, los viticultores/as y futuros viticultores/as, incluidos en solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo aprobadas cuyos viñedos se destinen o vayan a destinarse a la producción de uva para vinificación inscritos en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las personas o entidades solicitantes del pago de las ayudas, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Quienes contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de su explotación.

b) Quienes hayan solicitado ayuda para realizar una operación de reestructuración y reconversión de viñedo y una vez aprobada ésta, renuncien a la ejecución de la misma o no inicien su ejecución en el ejercicio financiero indicado en la solicitud aprobada o modificada según el artículo 23 de esta orden, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que determine la autoridad competente una vez estudiado el hecho que justifica dicha excepción, pudiendo requerir para ello cuanta información estime conveniente.

Artículo 27. Inicio de las operaciones incluidas en las solicitudes de ayuda.

1. Las acciones de arranque y/o plantación, nivelación del terreno, despedregado, abancalamiento, cambio de vaso a espaldera, así como el sobreinjertado, podrán iniciarse tras la presentación de la solicitud de ayuda. Para ello el viticultor/a o su representante

deberá realizar una comunicación por escrito del inicio de la actividad conforme al formulario telemático que figura como anexo XII de esta orden.

2. No se podrán iniciar las actividades descritas en el apartado anterior hasta que se haya girado visita por parte del personal técnico de la Delegación Territorial para levantar la correspondiente acta de no inicio.

Artículo 28. Requisitos generales para la presentación de las solicitudes de certificación y pago.

1. Podrán presentar las solicitudes de certificación y pago, las personas o entidades integrantes de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedo individual o colectiva aprobada de acuerdo con lo establecido en el capítulo anterior.

2. Se admitirán solicitudes de certificación y pago de aquellas operaciones ejecutadas conforme a lo establecido en las resoluciones de aprobación de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo y siempre antes del 31 de julio del ejercicio en el que se ha finalizado cada operación.

3. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de certificación y pago deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.

No obstante, se podrán aprobar operaciones con superficie inferior a 0,5 hectáreas en los términos municipales que se detallan en el anexo I de esta orden, siempre que sean superficies colindantes con otra superficie de viñedo inscrita con igual titularidad en el registro vitícola y sumen una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas. En cualquier caso no se financiarán superficies de menos de 0,1 hectáreas.

En los casos en que la operación se limite a acciones de reconversión varietal o de cambio de vaso a espaldera, la superficie final será igual a la inicial, debiendo cumplir además con lo descrito en el apartado anterior.

4. En el caso en el que quienes solicitan presenten sus solicitudes de pago fuera del ejercicio financiero aprobado en su solicitud de ayuda se reducirá en un 20% la ayuda que le corresponda.

Artículo 29. Convocatoria y presentación de solicitudes de certificación y pago.

1. La presentación de solicitudes de certificación y pago se realizará entre el 15 de abril al 15 de mayo de cada año.

2. Las personas jurídicas interesadas en acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo objeto de financiación Europea deberán presentar su solicitud, con la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo XIII de esta orden, de manera electrónica en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente conforme a lo dispuesto por esta comunidad autónoma dirigido a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección web <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypesarrollorural/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/cultivo-vinedos-ayudas-reconversion.html>. Para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo y en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes personas físicas presentarán sus solicitudes en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes de certificación y pago se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada de forma telemática. Dicha notificación se realizará de forma telemática, si la persona o entidad interesada hubiese optado por esta forma de notificación en la solicitud o en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 30. Contenido mínimo de la solicitud de certificación y pago.

1. Las solicitudes de certificación y pago deberán incluir como mínimo la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo XIV de esta orden:

- a) Identificación de quienes solicitan.
- b) Identificación de la operación.
- c) Memoria justificativa del gasto que incluya las acciones realizadas, la superficie (has) o unidades (núm.) justificada para cada acción, los importes justificados por facturas o las horas de trabajo en caso de acciones realizadas por medios propios.
- d) Datos bancarios de cada uno de los viticultores/as incluidos en la solicitud.

Artículo 31. Documentación que acompaña la solicitud de certificación y pago.

Las personas interesadas deberán presentar junto a la solicitud de certificación y pago, la siguiente documentación:

1. En el caso de solicitudes colectivas deberán presentar la relación de solicitantes individuales de certificación y pago de la ayuda.

2. En caso de indicar en la solicitud que no ha presentado solicitud única de pagos directos a la agricultura y ganadería, y existan cambios en la relación de parcelas agrícolas que formaban parte de la explotación a fecha de solicitud de aprobación y la actualidad, se deberá entregar relación actualizada de las parcelas agrícolas que forman parte de la explotación, a efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 40 de esta orden.

3. Facturas y justificantes de pagos en los casos donde se hayan realizado las acciones completas por empresas de servicio. La justificación de la subvención comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. En concreto:

a) Para la acción de plantación: factura y justificante de pago del material vegetal certificado y/o documento de valor probatorio equivalente de la persona productora autorizada, como justificante de que el material adquirido cumple lo dispuesto en el artículo 10.3 de la presente orden. La adquisición deberá efectuarse directamente del vivero autorizado o personas representantes acreditadas por éste, en este último caso se presentará un documento de valor probatorio del vivero autorizado donde se detallen los lotes expedidos.

b) Para la acción de desinfección:

1.º Factura y justificante de pago de la desinfección de una empresa de servicio autorizada donde se deberá reflejar el producto empleado, la dosis utilizada y la cantidad de producto empleado, así como la fecha de aplicación y las referencias alfanuméricas SIGPAC de las parcelas y las superficies tratadas.

2.º En caso de realizarse por una persona física deberá de disponer del carné de aplicador de plaguicidas conforme al Decreto 161/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y biocidas; y reflejar en el cuaderno de explotación: producto empleado, la dosis utilizada y la cantidad de producto empleado, así como la fecha de aplicación y las referencias alfanuméricas SIGPAC de las parcelas y las superficies tratadas. Además de presentar la factura y justificante de pago del producto empleado.

c) Para la compra del material nuevo en las acciones de protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación; sistemas de conducción de espaldera y cambio de vaso a espaldera, deberá aportarse factura y justificante del pago.

4. De acuerdo a los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio

o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de pago, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

#### Artículo 32. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se realizará requerimiento a la persona solicitante o representante de la solicitud en su caso, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución dictada al efecto en los términos que se contemplan en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 33. Verificaciones para la certificación de operaciones.

1. Será requisito general para la certificación de las operaciones el estudio de la documentación justificativa de la ejecución de inversiones, así como la verificación en campo de la ejecución de las acciones objeto de la ayuda conforme a lo descrito en su solicitud certificación y pago.

2. Las verificaciones a realizar en campo serán:

a) Determinación de la superficie subvencionable o superficie vitícola financiable. Será la obtenida, según el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (CE) núm. 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril.

b) La superficie vitícola financiable por cada acción de una misma operación, será la de la acción básica de cada actividad. El número de plantas subvencionables se calculará de acuerdo a la superficie vitícola financiable y el marco de plantación verificado en campo, sin que se supere el número de plantas aceptadas en la solicitud de aprobación.

c) Se deberá comprobar, en el caso de protección de plantas jóvenes, que dispongan de una protección individual por cada planta de vid que asegure la integridad de la misma.

d) Verificar que los materiales empleados en las acciones solicitadas no son de segunda mano.

e) No se aplicarán reducciones en el número de plantas o en la superficie financiable como consecuencia de un porcentaje normal de marras, entendiéndose como tal el 8% para los injertos realizados en campo y el 3% para la plantación de portainjertos o de plantas injertadas.

f) En el caso de que las operaciones no se hayan ejecutado en al menos el 80 por ciento de la superficie para la que solicitó la ayuda, no tendrá derecho a la misma y se considerará como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### Artículo 34. Cálculo y cuantía de los importes de pago.

1. El importe de pago por cada acción será el menor entre el acreditado mediante factura y justificante de pago, y el reflejado en el anexo XII del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, salvo en los casos de labores realizadas por medios propios que no se disponga por tanto de justificante de gasto, en cuyo caso se tendrán en cuenta los importes publicados cada año con la convocatoria de presentación de solicitudes de certificación y pago de la ayuda.

2. En el caso de que el número de plantas justificadas por la persona solicitante mediante factura o documento de pago sea inferior al número calculado de acuerdo a la superficie vitícola financiable y el marco de plantación verificados en campo, se reducirá la superficie que se propondrá a pago recalculándola según el marco verificado en campo y al número de plantas justificadas por la persona solicitante.

#### Artículo 35. Solicitud de anticipos.

1. No obstante lo establecido en el artículo 28.2 de la presente orden, se podrá solicitar un anticipo hasta el 75 por ciento de la ayuda que le corresponda según lo establecido en el artículo 12, cuando el importe de ésta sea superior a 6.000 euros, así como cumplir el resto de requisitos dispuestos en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y siempre que se haya constituido una garantía bancaria por un importe igual al del anticipo solicitado, que deberá presentarse junto a la solicitud de anticipo en el plazo establecido. Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo descrito en el artículo 9 de esta orden.

2. La constitución de la garantía bancaria ha de hacerse ante la Comunidad Autónoma mediante su depósito en la Caja General de Depósitos y Garantías y mediante el modelo 803 en la Agencia Tributaria de Andalucía.

3. La fecha límite de presentación de solicitudes de anticipo será del 15 al 31 de octubre posterior a la aprobación de la ayuda.

4. Las solicitudes de anticipo deberán incluir como mínimo la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo XV de esta orden:

- a) Identificación de la persona/s solicitante/s.
- b) Identificación de la operación.
- c) Porcentaje por el que solicita el anticipo.
- d) Memoria justificativa del gasto que incluya las acciones realizadas, la superficie (has) o unidades (núm.) justificada para cada acción, los importes justificados por facturas o las horas de trabajo en caso de acciones realizadas por medios propios.
- e) Datos bancarios de cada uno de los viticultores/as incluidos en la solicitud.

5. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la operación por la que se solicitó antes de que finalice el plazo establecido en el calendario aprobado. En el caso de operaciones anuales, el plazo se situará en el mismo ejercicio financiero en el que se haya pagado el anticipo y, en caso de operaciones bianuales, en el mismo ejercicio financiero en el que se haya solicitado el pago final de la operación. En ningún caso el plazo podrá ser superior a la finalización del segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en el que se pagó el anticipo salvo causa de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales.

6. La superficie para el cálculo de anticipos será la superficie de la acción básica de la operación de acuerdo a la superficie aceptada en la solicitud de aprobación, aplicando el concepto de superficie vitícola financiable según lo establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de que el saldo se calcule en función de la superficie final comprobada.

7. En el caso en que no se ejecuten las operaciones en los plazos establecidos para la superficie total para la que se aprobó el anticipo de la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 % se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20% pero igual o inferior al 50%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que la diferencia sea superior al 50% de la superficie para la que cobró el anticipo, la persona o entidad beneficiaria no tendrá derecho a la ayuda y deberá reembolsar todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses de demora a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

8. Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar el plazo para el gasto del importe anticipado.

9. La superficie computada a efectos de cálculo de saldo de anticipos, será la superficie vitícola financiable obtenida, según el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (CE) núm. 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril.

10. Una vez ejecutada la operación para la que se concedió el anticipo, el saldo de la ayuda se calculará tras la certificación final de la misma. En el caso en que el saldo sea de carácter negativo, el órgano competente iniciará el correspondiente expediente de recuperación de pagos por la diferencia más los intereses de demora correspondientes a contar desde el momento del pago de anticipo, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Si la ayuda a la que tiene derecho el viticultor/a es superior al anticipo que le fue concedido tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente solicitada.

11. En el caso en el que quien solicita presente la solicitud de saldo del anticipo fuera del ejercicio financiero indicado se reducirá en un 20% la ayuda que le corresponda según lo descrito en el párrafo anterior.

12. Corresponde a las Delegaciones Territoriales la tramitación de las solicitudes de anticipo correspondientes a su ámbito territorial así como emitir la propuesta de resolución correspondiente.

13. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera dictar y publicar la resolución en un plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico establecido.

14. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

15. Sin perjuicio de lo descrito en los apartados anteriores el incumplimiento de la obligación de ejecutar las acciones para las que se hubiera concedido un anticipo, será considerado infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

#### Artículo 36. Resolución de las solicitudes de certificación y pago.

1. Corresponde a las Delegaciones Territoriales la tramitación de las solicitudes de certificación y pago correspondientes a su ámbito territorial. Realizarán cuantos controles administrativos y sobre el terreno estimen necesarios para verificar que las operaciones que se han ejecutado completamente y que dichas operaciones se ajustan a lo descrito en las solicitudes aprobadas o sus modificaciones y emitirán la propuesta de resolución correspondiente.

2. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera dictará y publicará la resolución motivada en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de certificación y pago conforme a la delegación de competencias realizada por la Dirección General de Fondos Agrarios mediante la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración

y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). La resolución del procedimiento tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias de la ayuda.
- b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto, cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que deberá aportar la persona o entidad beneficiaria.
- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Una vez finalizados los controles administrativos y de campo de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión y Control, realizándose la fiscalización por el método de control financiero permanente, se procederá a efectuar los pagos y anticipos en los plazos, fechas y condiciones previstas en la normativa comunitaria y básica estatal. El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que las personas o entidades beneficiarias hayan reflejado en su solicitud. En caso de no haberse llegado a la intensidad máxima de la ayuda establecida en el artículo 12.2 de la presente orden y, una vez realizadas las certificaciones y las resoluciones de pago, existiese presupuesto disponible, se hará un pago complementario sobre las solicitudes incluidas en el primer pago sin necesidad de realizar una segunda certificación sobre esas solicitudes, siguiendo el orden de priorización establecido en la fase de aprobación.

5. Si el viticultor/a no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 % se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20% pero igual o inferior al 50%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que la diferencia sea superior al 50%.

6. En el caso de que un solicitante no ejecute las acciones por las que se aprobó la ayuda, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, y se recuperará, en su caso, el anticipo abonado, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Así mismo no se pagará por las acciones no realizadas.

7. Las superficies afectadas por operaciones y medidas solicitadas en el procedimiento de certificación y pago que se compruebe que no se han ejecutado, no podrán acogerse de nuevo a ninguna otra solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

8. Se considerará como gasto realizado el que ha sido efectivamente ejecutado y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que coincide con la presentación de la solicitud de certificación y pago o en el caso de anticipos, antes de la solicitud del saldo correspondiente. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

9. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera como órgano competente para la concesión de las subvenciones, así como para proponer el pago podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, conforme al artículo 124.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

10. Contra la resolución del pago de la ayuda, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112 y 123 de la misma Ley, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

11. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de esta orden, toda alteración en las circunstancias tenidas en cuenta para la resolución de concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 32.2 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones.

#### Artículo 37. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y la exigencia del interés de demora correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de ejecución nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, en los casos previstos específicamente en la presente orden y, de manera general, en aquellos referidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. En el caso en el que los importes a rembolsar sean iguales o inferiores a 100 euros, intereses no incluidos, por agricultor y por campaña vitivinícola, no se exigirá el reembolso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54.3.a.i) del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. La resolución de reintegro será competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y al artículo 13,1 a) del Decreto 215/2015, de 14 de julio.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5. Los incumplimientos de las condiciones impuestas dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas, de acuerdo al apartado anterior.

6. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

7. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, previo a los estudios económicos que procedan, se podrá establecer la fracción del coste total que se considere coste

indirecto imputable a la misma, de acuerdo con lo establecido al artículo 83,3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Artículo 38. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Las superficies acogidas a estas ayudas, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez años a contar desde el inicio de la campaña vitivinícola siguiente en la que se realizó el pago. Su incumplimiento obligará a la persona o entidad beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de esta Orden.

2. En el caso de que las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión hayan sido objeto de transmisión, la persona o entidad adquirente quedará sujeta al cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior en los mismos términos establecidos para la persona o entidad beneficiaria, siempre que ésta le haya informado de que la superficie transmitida estaba acogida a las ayudas. En caso contrario, la persona o entidad cedente será la responsable del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

3. Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de los obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Las personas o entidades beneficiarias deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano gestor los cambios de domicilio y datos de contacto durante el periodo indicado en el apartado 1.

**Artículo 39. Forma y secuencia del pago.**

1. El pago de la subvención se efectuará en las siguientes formas:

a) Pago único previa justificación de la realización de las operaciones autorizadas. El plazo para la justificación se establecerá en la convocatoria de certificación y pago regulada en el artículo 29 de la presente orden.

b) Pago anticipado, según lo dispuesto en el artículo 35 de la presente orden.

2. El pago se realizará tras la emisión de la resolución de pago de la subvención según lo dispuesto en el artículo 36 de la presente orden mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado y previa comprobación de su titularidad.

3. El pago de las operaciones se realizará antes de la finalización del ejercicio financiero 2023.

**Artículo 40. Condicionalidad.**

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden estarán obligadas a cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad durante 3 años consecutivos, contados a partir del 1 de enero siguiente al año en el que hayan recibido el primer pago o saldo de las ayudas previstas en esta orden.

2. Si se constata que un beneficiario de estas ayudas, en cualquier momento a lo largo del periodo establecido en el apartado anterior, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el incumplimiento se debe a una acción u omisión achacable directamente a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda por reestructuración y reconversión, el importe de la ayuda se reducirá parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia

y repetición del incumplimiento y el beneficiario deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

3. Si durante el período establecido en el primer apartado se produjeran cambios en la explotación de la persona o entidad beneficiaria, ésta deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación previstas en el artículo 16 de esta orden, antes del 30 de abril siguiente al momento en el que se produce el cambio.

Artículo 41. Publicación de las subvenciones concedidas.

A efectos de general conocimiento, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

## CAPÍTULO II

Régimen de replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente

Artículo 42. Ámbito de aplicación y requisitos para la ayuda.

El ámbito de aplicación y requisitos de la ayuda serán los establecidos en el artículo 40 y 41 del Real decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 43. Presentación y requisitos de las solicitudes.

1. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural se realizará la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de ayudas al régimen de replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

2. Las personas jurídicas que quieran acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo objeto de financiación Europea deberán presentar su solicitud de manera electrónica mediante el modelo dispuesto por esta comunidad autónoma dirigido a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección web <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/cultivo-vinedos-ayudas-reconversion.html>. Para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo y en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes personas físicas presentarán sus solicitudes en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

3. La solicitud deberá contener la información descrita en el artículo 42 del Real Decreto 5/2018 de 12 de enero.

Artículo 44. Tramitación de solicitudes y asignación de fondos.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de mayo, las necesidades de financiación para la replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios para el siguiente ejercicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. La asignación de fondos por parte del Ministerio se realizará conforme a lo descrito en el artículo 43.3 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

3. El plazo máximo para la resolución y publicación de las solicitudes presentadas, será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración. Transcurrido dicho plazo sin adoptar y publicar la resolución del procedimiento las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A las solicitudes que no cumplan los requisitos de admisibilidad se les informará de los motivos de la exclusión.

#### Artículo 45. Cálculo de la ayuda.

El cálculo de la ayuda se realizará conforme a lo descrito en el artículo 44 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

#### Artículo 46. Solicitud de certificación y pago a los beneficiarios.

1. Para la presentación de solicitudes y pago a los beneficiarios se estará a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, deberá resolver y proponer el pago a la persona beneficiaria en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa. En ningún caso el pago de la ayuda se extenderá más allá del ejercicio financiero 2023.

#### Artículo 47. Controles y pagos

1. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera establecerá un plan de control según lo establecido en el Capítulo II Controles y pagos del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. La Agencia de Gestión de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía apoyará la realización de los controles en el marco de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

3. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante control financiero permanente.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión de los viñedos para el ejercicio 2019.

1. Se convoca, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden destinadas a la reestructuración y reconversión de los viñedos dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El importe total disponible para la presente convocatoria estará financiado con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y se harán efectivas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía en la partida presupuestaria 3300150000 G/71F/47009/00 BO30020133, denominada «Ayudas directas asociadas a la producción agrícola y ganadera “Sector Vitivinícola”», con un importe provisional estimado de 3.000.000 euros.

3. Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima

indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

4. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

5. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del citado Decreto 282/2010 de cuatro de mayo.

6. Las solicitudes se presentarán en el formulario telemático que figura como anexo III de esta orden, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de esta orden y deberán ser acompañadas de la documentación descrita en los artículos 15 y 16.

8. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 5/2018 de 12 de enero, los importes para el cálculo de la pérdida de renta para las solicitudes de ayuda en la campaña 2019 son:

PROVINCIA	IMPORTE (euros/ha)
ALMERÍA	117
CÁDIZ	584
CÓRDOBA	576
GRANADA	254
HUELVA	401
JAÉN	203
MÁLAGA	524
SEVILLA	595

9. La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria primera. Planes aprobados para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en marco 2014-2018.

Respecto de la reestructuración y reconversión de viñedo, se abonarán con cargo a los ejercicios financieros 2019-2023 las operaciones finalizadas antes del 31 de julio de 2018 y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2018, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.

Las medidas iniciadas y no finalizadas a 31 de julio de 2018 serán liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios financieros 2019-2023, conforme a los importes y operaciones recogidos en el artículo 12.2 de la presente orden. La contribución comunitaria, en este caso, para los costes de reestructuración y reconversión de viñedo no podrá exceder del 50% y serán ejecutadas conforme a lo previsto en esta orden.

Disposición transitoria segunda. Titularidad compartida.

No será de aplicación el criterio de prioridad descrito en el artículo 19.1.b de esta orden en tanto no se disponga de un registro único de personas con titularidad compartida.

Disposición transitoria tercera. Presentación electrónica.

La obligatoriedad de la presentación electrónica de las solicitudes reguladas en la presente Orden queda justificada en el artículo 27. 6.º de la Ley 11/2007, de 22 de junio, hasta la efectividad plena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014/2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## ANEXO I

Términos municipales Incluidos en la excepción descrita en el artículo 10.1

PROVINCIA	MUNICIPIOS
ALMERÍA	Abla, Abrucena, Alboloduy, Albox, Alcudia de Monteagud, Almocita, Beires, Benizalón, Berja, Canjáyar, Cantoria, Chirivel, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Gérgal, Huécija, Huércal-Overa, Íllar, Laujar de Andarax, Lúcar, Ohanes, Oria, Padules, Partalao, Paterna del Río, Santa Cruz, Serón, Sufí, Taberno, Tíjola, Las Tres Villas, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio
CÁDIZ	Chiclana de la Frontera, Chipiona, El Gastor, Grazalema, Olvera, Sanlúcar de Barrameda, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera
CÓRDOBA	Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Baena, Belárcazar, Belmez, Benamejí, Castro del Río, Doña Mencía, Fernán-Núñez, Hinojosa del Duque, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, La Rambla, Rute, Villanueva del Rey, Villaralto
GRANADA	Albondón, Albuñol, Albuñuelas, Alhama de Granada, Alhendín, Almegíjar, Almuñécar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Arenas del Rey, Atarfe, Baza, Beas de Granada, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Benamaurel, Bérchules, Cádiar, Cájar, Caniles, Cástaras, Castelléjar, Castril, Cijuela, Cogollos Vega, Colomera, Cortes y Graena, Cuevas del Campo, Cúllar Baza, Dílar, Dólar, Dúdar, Dúrcal, Freila, Fuente Vaqueros, Galera, Gor, Granada, Guadix, Los Guájares, Güévejar, Huéneja, Huéscar, Huétor Santillán, Huétor Vega, Íllora, Ílirabo, Jayena, Jérez del Marquesado, Jete, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lobras, Lugros, Lújar, Marchal, Moclín, Molvízar, Monachil, Montillana, Motril, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orce, Órgiva, Otura, Padul, Pampaneira, La Peza, El Pinar, Pinos Genil, Píñar, Polícar, Polopos, Purullena, Quéntar, Rubite, Salobreña, Santa Fe, Sorvilán, La Taha, Torvizcón, Turón, Ugíjar, El Valle, Valle del Zalabí, Vélez de Benaudalla, Villamena, La Zubia, Zújar
HUELVA	El Almendro, Almonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Fuentehéridos, Gibraleón, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor, Villarrasa
JAÉN	Alcalá la Real, Baeza, Bailén, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cambil, Cazorla, Frailes, Jimena, Linares, Mengíbar, Pozo Alcón, Rus, Sabiote, Santo Tome, Sorihuela del Guadalimar, Torredelcampo, Torreperogil, Úbeda, Valdepeñas de Jaén, Villacarrillo, Villanueva de la Reina
MÁLAGA	Alcaucín, Algarrobo, Algatocín, Almáchar, Almargin, Almogía, Álora, Árchez, Archidona, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cartajima, Cártama, Casares, Coín, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cuevas del Becerro, Cútar, Estepona, Faraján, Frigiliana, Gaucín, Humilladero, Igualeja, Iznate, Júzcar, Macharaviaya, Manilva, Mijas, Moclinejo, Molina, Montejaque, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Tolox, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Viñuela, Yunquera
SEVILLA	Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coripe, Dos Hermanas, El Cuervo de Sevilla, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Marchena, Olivares, Los Palacios y Villafranca, Tocina-Los Rosales, Utrera, Villamanrique de la Condesa

### ANEXO II

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA PROPIETARIA DE UNA PARCELA PARA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO. (Código procedimiento: 12924)

Don/Dña. .... con DNI/NIE ..... y domicilio en ..... provincia de ..... código postal ....., propietario/a de las parcelas plantadas con viñedo que se detallan a continuación.

Año SIGPAC	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie plantada (ha)

Autoriza expresamente a que Don/Dña. .... con DNI/NIE ..... , integrante de la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo denominada ..... , realice, en las parcelas indicadas, las operaciones incluidas en la mencionada solicitud de ayuda.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA PROPIETARIA:

LA PERSONA INTEGRANTE DE LA SOLICITUD:



002794D

Fdo.: ..... Fdo.: .....

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 – Sevilla.



### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO. (Código procedimiento: 12924)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de de de (BOJA nº de fecha )

<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD COLECTIVA	<input type="checkbox"/> SOLICITUD INDIVIDUAL
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD:	Nº VITICULTORES:

<b>2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO:	DNI/NIE/NIF:
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:	
SEXO:	DNI/NIE/NIF:
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico (obligatorio) y un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

<b>4 DECLARACIONES</b>	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite en el que se le requiera, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO III

**4 DECLARACIONES** (Continuación)**Concedidas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante cumple lo especificado en cada uno de los siguientes apartados:

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- No contraviene la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- No ha dejado de ejecutar ni ha renunciado a la ejecución de ninguna operación aprobada en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023.
- No incluye en esta solicitud superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos diez años, salvo para el cambio de vaso a espaldera.
- No incluye en esta solicitud el arranque de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones (art. 2.2 del RD 1472/2000) hasta pasados diez años de dicha plantación.
- No incluye en esta solicitud la plantación de superficies con una autorización de nueva plantación (art. 63 y 64 del Reglamento (UE) 1308/2013) hasta pasados diez años de dicha plantación.
- No incluye en esta solicitud la plantación de superficies con una autorización de plantación concedida por conversión de derechos (art. 68 del Reglamento (UE) 1308/2013) adquiridos de otra explotación o concedidos de una reserva o de nuevos derechos de plantación.
- No incluye en esta solicitud la ejecución de acciones empleando material de segunda mano.

**5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS****AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

(\*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS**

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE** (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL** (solo en caso de solicitudes individuales)

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

002794/A03W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO III

**6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Año de comienzo:	Año fin:
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Autorización representante de la solicitud.	<input type="checkbox"/> Relación de parcelas (en caso de no presentar Solicitud Única).
<input type="checkbox"/> Croquis sobre salida gráfica SIGPAC (en caso de recintos incompletos).	<input type="checkbox"/> Garantía bancaria (en caso de anticipo).
<input type="checkbox"/> Autorización de la persona propietaria (en caso de no ser propietario).	<input type="checkbox"/> Otra documentación.

**7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 5 4 5

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 – Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002794/A03W



ANEXO IV

(Página 2 de 2)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PARCELAS A REESTRUCTURAR (3)											
Año SIGPAC	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto completo (S/N) (4)	Superficie a reestructurar (ha)	Propietario parcela (S/N) (5)	Situación inicial		Situación final	
								Variiedad	Marco plantación (m)	Variiedad (7)	Marco plantación (m)
								X			X
								X			X
								X			X
								X			X
								X			X
								X			X
								X			X

  

ACCIONES DE LA SOLICITUD														
SUPERFICIE (ha) / N° PLANTAS	COSTES (euros)	Aranque (ha)	Preparación suelo (ha)	Plantación (N° plantas)	Espaldera (ha)	Desinfección (ha)	Despedregado (ha)	Nivelación (pa)	Protección contra conejos (N° plantas)	Cambio vaso espaldera (ha)	Abancalamiento (ha)	Sobreenriado (N° injertos)	Pérdida renta 1 año (ha)	Pérdida renta 2 años (ha)

(3) Incluir un único recinto SIGPAC por fila.

(4) En caso que la reestructuración no se efectúe sobre el recinto completo deberá aportar croquis sobre salida gráfica SIGPAC.

(5) En caso de no ser propietario de la parcela deberá aportar autorización de la persona propietaria.

(6) V. Vaso E. Espaldera.

(7) En caso de plantar varias variedades en un recinto, cada una de ellas se deberá indicar en una fila con su superficie correspondiente.

En ..... de ..... de .....  
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

IMPRESO N° : ..... DE .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**  
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 0 4 5 4 5

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002794/A04W



### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN SOLICITUD COLECTIVA DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO. (Código procedimiento: 12924)

Las personas abajo firmantes, con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, como integrantes de la Solicitud de Ayuda a la Reestructuración y Reconversión del viñedo denominada .....

Forman una agrupación sin constitución jurídica, con la única finalidad de ejecutar lo detallado en la mencionada solicitud, de acuerdo con lo declarado en la misma y con todo cuanto se contempla en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento y del Consejo, el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión y demás reglamentos comunitarios aplicables a la ayuda al régimen de reestructuración y reconversión del viñedo, y la Orden/Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA núm. .... de fecha .....)

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Nombrar como persona representante única de la solicitud ante de las distintas administraciones a la persona de Don/ Dña. .... con DNI/NIE ..... y domicilio en ..... provincia de ..... código postal ....., e igualmente nombrar una persona sustituta de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa comunicación a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el plazo de 10 días desde que se produzca.

**SEGUNDO.-** Autorizar expresamente a que la persona representante aporte la documentación requerida para la presentación de la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, así como los trámites que pudieran derivarse de esta.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en ..... a ..... de ..... de .....

#### LA PERSONA REPRESENTANTE:

Fdo.: .....

#### LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.
Fdo.: .....	Fdo.: .....
DNI/NIE: .....	DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.
Fdo.: .....	Fdo.: .....
DNI/NIE: .....	DNI/NIE: .....



002794/A05D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO V

<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....

002794/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO V

<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.  Fdo.: ..... DNI/NIE: .....

002794/A05D

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este cumento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.  
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 – Sevilla.



(Página 1 de 2)

ANEXO VI

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO.**  
(Código procedimiento: 12924)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD COLECTIVA	<input type="checkbox"/> SOLICITUD INDIVIDUAL
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD:	Nº EXPEDIENTE:
<b>2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico (obligatorio) y un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
<b>4 CONSENTIMIENTOS</b>	
<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso de solicitudes individuales)	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	



002794/A06W





### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO.**  
(Código procedimiento: 12924)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD COLECTIVA	<input type="checkbox"/> SOLICITUD INDIVIDUAL
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD:	Nº EXPEDIENTE:

<b>2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico (obligatorio) y un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

<b>4 DECLARACIONES</b>			
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite en el que se le requiera, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€



002794/A07W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO VII

4 DECLARACIONES (Continuación)		
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que las modificaciones de operaciones aprobadas incluidas en la presente solicitud: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No implican cambios en los cumplimientos declarados en el procedimiento de aprobación.</li> <li>- No comprometen el objetivo global de la operación aprobada.</li> <li>- No suponen un aumento del presupuesto aprobado.</li> <li>- No suponen cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección.</li> </ul>		

5 CONSENTIMIENTOS	
<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso de solicitudes individuales)	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Croquis sobre salida gráfica SIGPAC (en caso de recintos incompletos) <input type="checkbox"/> Otra documentación.	
<input type="checkbox"/> Autorización de la persona propietaria (en caso de no ser propietario)	

7 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS				
Nº Viticultor/a	Nº Operación	NIF	Apellidos y Nombre / Razón Social	Tipo de cambio (1)

(1) Indicar: **1** (Variedad); **2** (Parcelas para realizar nueva plantación); **3** (Marco de plantación); **4** (Calendario de ejecución de operaciones).

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIÓNES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 – Sevilla.

002794/A07W





ANEXO VIII

(Página 2 de 2)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PARCELAS TRAS LA MODIFICACIÓN (1)												
Año SIGPAC	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Recinto completo (S/N) (2)	Superficie a reestructurar (ha)	Propietario parcela (S/N) (3)	Situación inicial		Situación final	
									Variación	Marco plantación (m)	V/E (4)	Variación (5)
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X

  

ACCIONES TRAS LA MODIFICACIÓN														
SUPERFICIE (ha) / Nº PLANTAS	COSTES (euros)	Aranque (ha)	Preparación suelo (ha)	Plantación (Nº plantas)	Espaldera (ha)	Desinfección (ha)	Despedregado (ha)	Nivelación (ha)	Protección contra conejos (Nº plantas)	Cambio vaso espaldera (ha)	Abancalamiento (ha)	Sobreenriado (Nº injertos)	Pérdida renta 1 año (ha)	Pérdida renta 2 años (ha)

- (1) Incluir un único recinto SIGPAC por finca.
- (2) En caso que la reestructuración no se ejecute sobre el recinto completo deberá aportar croquis sobre salida gráfica SIGPAC.
- (3) En caso de no ser propietario de la parcela deberá aportar autorización de la persona propietaria.
- (4) V. Vaso E. Espaldera.
- (5) En caso de plantar varias variedades en un recinto, cada una de ellas se deberá indicar en una fila con su superficie correspondiente.

En ..... de ..... a ..... de .....  
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo: ..... IMPRESO Nº: ..... DE .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002794/A08W



### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD

**SUBROGACIÓN DE INTEGRANTE DE SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO**  
(Código procedimiento: 12924)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>										
<input type="checkbox"/> SOLICITUD COLECTIVA					<input type="checkbox"/> SOLICITUD INDIVIDUAL					
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD:								Nº EXPEDIENTE:		
<b>2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACION:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
NÚMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
<b>3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>										
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.										
Indique un correo electrónico (obligatorio) y un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
Correo electrónico: .....							Nº teléfono móvil: .....			
<b>4 DECLARACIONES</b>										
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la nueva persona o entidad solicitante:										
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite en el que se le requiera, la documentación exigida en las bases reguladoras.										
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.										
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación.										
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.										
<b>Solicitadas</b>										
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional						Importe/Concepto			
.....	.....						€			
.....	.....						€			
.....	.....						€			
.....	.....						€			
.....	.....						€			
.....	.....						€			
.....	.....						€			



002794/A09W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IX

### 4 DECLARACIONES (Continuación)

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

- DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la nueva persona o entidad solicitante reúne los mismos requisitos que permitieron obtener la condición de persona beneficiaria a la persona o entidad inicialmente integrante de la solicitud, y además:
- Que tanto la persona o entidad que se subroga como las parcelas a reestructurar, reúnen los requisitos de admisibilidad y prioridad establecidos en el procedimiento de aprobación.
  - Que la persona o entidad que se subroga acepta los derechos y asume los compromisos adquiridos por la persona o entidad a la que se le aceptó la solicitud de aprobación.
  - Que el plazo de ejecución de las operaciones en las que se subroga no ha finalizado, ni las personas o entidades inicialmente integrantes de la solicitud de aprobación han solicitado ayudas o anticipos por ellas.
  - Que la persona o entidad que se subroga realizará las mismas actividades que el beneficiario inicial.

### 5 CONSENTIMIENTOS

#### CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso de solicitudes individuales)

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

### 6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Autorización representante de la solicitud                             | <input type="checkbox"/> Relación de parcelas (en caso de no presentar Solicitud Única) |
| <input type="checkbox"/> Croquis sobre salida gráfica SIGPAC (en caso de recintos incompletos)  | <input type="checkbox"/> Garantía bancaria (en caso de anticipo)                        |
| <input type="checkbox"/> Autorización de la persona propietaria (en caso de no ser propietario) | <input type="checkbox"/> Otra documentación.  |

### 7 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS

#### Información de las personas o entidades "cedentes"

#### Información de las personas o entidades "cesionarias"

DNI/NIE/NIF	Apellidos y Nombre / Razón Social	Nº Vitiador/a	Nº Operación (1)	DNI/NIE/NIF	Apellidos y Nombre / Razón Social	Nº Vitiador/a	Nº Operación (2)

(1) En caso de una misma operación se subroge en varias del nuevo integrante, deberá declararse una fila para cada nueva operación.

(2) En caso de varias operaciones se subroguen en sólo una del nuevo integrante, deberá declararse una fila para cada operación "cedente".

002794/A09W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO IX

### 8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 – Sevilla.

002794/A09W



ANEXO X

(Página 2 de 2)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PARCELAS A REESTRUCTURAR POR EL CESIONARIO (3)												
Año SIGPAC	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Recinto completo (S/N) (4)	Superficie a reestructurar (ha)	Propietario parcela (S/N) (5)	Situación inicial		Situación final	
									Variedad	Marco plantación (m)	V/E (6)	Variedad (7)
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X
									X			X

  

ACCIONES DE LA SOLICITUD														
Superficie (ha) / Nº PLANTAS	Costes (euros)	Avranque (ha)	Preparación suelo (ha)	Plantación (Nº plantas)	Espaldera (ha)	Desinfección (ha)	Despedregado (ha)	Nivelación (ha)	Protección contra conejos (Nº plantas)	Cambio vaso espaldera (ha)	Abancalamiento (ha)	Sobreinjerto (Nº injertos)	Pérdida renta 1 año (ha)	Pérdida renta 2 años (ha)

(3) Incluir un único recinto SIGPAC por fila.  
 (4) En caso que la reestructuración no se ejecute sobre el recinto completo deberá aportar croquis sobre salida gráfica SIGPAC.  
 (5) En caso de no ser propietario de la parcela deberá aportar autorización de la persona propietaria.  
 (6) V: Vaso E: Espaldera.  
 (7) En caso de plantar varias variedades en un recinto, cada una de ellas se deberá indicar en una fila con su superficie correspondiente.

En ..... de ..... de .....  
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE  
 Fdo.: ..... IMPRESO Nº: ..... DE .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabacalá, s/n. 41071 - Sevilla.

002794/A10W





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO XI

### 5 COMUNICA

Que, los siguientes integrantes de la solicitud de reestructuración y reconversión de viñedo citada, SOLICITAN causar baja en las parcelas y superficies descritas, renunciando explícitamente a los derechos y deberes que pudieran corresponderles:

Nº Viticultor/a	Nº Operación	NIF	Apellidos y Nombre / Razón Social	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Sup. aprobada (has)	Sup. renuncia (has) (1)	Acciones (2)

(1) En caso de recintos incompletos, se deben adjuntar salidas gráficas SIGPAC señalando la zona afectada.  
 (2) Indicar: **D** (Desinfección); **DE** (Despedregado); **N** (Nivelación del terreno).

### 6 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de .....  
 LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002794/A11W



### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 27. (Código procedimiento: 12924)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>
<input type="checkbox"/> SOLICITUD COLECTIVA <input type="checkbox"/> SOLICITUD INDIVIDUAL	
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: .....	
Nº EXPEDIENTE: .....	

<b>2</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: ..... SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M      DNI/NIE/NIF: .....							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: ..... NOMBRE DE LA VÍA: .....							
NÚMERO: .....	LETRA: .....	KM EN LA VÍA: .....	BLOQUE: .....	PORTAL: .....	ESCALERA: .....	PLANTA: .....	PUERTA: .....
NÚCLEO DE POBLACIÓN: .....				PROVINCIA: .....		PAÍS: .....	
CÓD. POSTAL: .....		NÚMERO TELÉFONO: .....		NÚMERO MÓVIL: .....		CORREO ELECTRÓNICO: .....	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL: .....		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF: .....			
NÚMERO TELÉFONO: .....		NÚMERO MÓVIL: .....		CORREO ELECTRÓNICO: .....			

<b>3</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico (obligatorio) y un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....	

<b>4</b>	<b>CONSENTIMIENTOS</b>
<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso de solicitudes individuales)	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO XII

### 5 COMUNICA

Que, de acuerdo con el artículo 27 de la orden arriba indicada, las personas integrantes que se relacionan tienen la intención de comenzar las operaciones que se detallan transcurridos 10 días desde la presentación en el registro de este documento:

Nº Viticultor/a	Nº Operación	NIF	Apellidos y Nombre / Razón Social	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Fecha ejecución	Acción (1)

(1) Indicar: **A** (Arranque); **PL** (Plantación); **VE** (Cambio de vaso a espaldera); **S** (Sobreinjertado); **DE** (Despedregado); **N** (Nivelación); **AB** (Abancalamiento)

### 6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002794/A12D



### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD

**CERTIFICACIÓN Y PAGO / ANTICIPO DE OPERACIONES INCLUIDAS EN SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO. (Código procedimiento: 12924)**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD COLECTIVA	<input type="checkbox"/> SOLICITUD INDIVIDUAL
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: .....	
Nº EXPEDIENTE: .....	
<b>2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: .....	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: .....	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: .....	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA: .....
NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAIS: CÓD. POSTAL: .....	
NÚMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO: .....
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL: .....	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: .....	
NÚMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO: .....
<b>3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico (obligatorio) y un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico: .....	Nº teléfono móvil: .....
<b>4 DECLARACIONES</b>	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite en el que se le requiera, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €



002794/A13W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO XIII

4 DECLARACIONES (Continuación)			
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante de <b>certificación y pago</b> cumple lo especificado en cada uno de los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantiene los cumplimientos declarados en el procedimiento de aprobación.</li> <li>- Cumple los requisitos establecidos en el artículo 29 de la orden arriba indicada.</li> <li>- Se compromete a mantener durante 10 años el viñedo reestructurado y/o reconvertido.</li> </ul>			
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante de <b>anticipo</b> cumple lo especificado en cada uno de los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantiene los cumplimientos declarados en el procedimiento de aprobación.</li> <li>- Cumple los requisitos establecidos en el artículo 35 de la orden arriba indicada.</li> <li>- Ha comenzado la ejecución de las operaciones específicas mediante las acciones de .....</li> <li>- Ejecutará las operaciones antes de que finalice el plazo establecido en el calendario aprobado.</li> <li>- Ha constituido una garantía bancaria por un importe igual al del anticipo solicitado.</li> </ul>			

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE</b> (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</b> (solo en caso de solicitudes individuales)			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.			

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Relación de parcelas actualizada (en caso de no presentar Solicitud Única y haya modificaciones respecto a la aprobación)	<input type="checkbox"/> Facturas y justificantes de pagos (en caso de que se hayan ejecutado acciones por empresas de servicio)
	<input type="checkbox"/> Otra documentación.

002794/A13W





ANEXO XIV

(Página 2 de 2)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PARCELAS REESTRUCTURADAS (1)				Situación inicial		Situación final						
Año SIGPAC	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie reestructurada (ha)	Variedad	Marco plantación (m)	V/E (2)	Variedad (3)	Marco plantación (m)	V/E (2)
								X			X	
								X			X	
								X			X	
								X			X	
								X			X	

  

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO													
	Avranque (ha)	Preparación suelo (ha)	Plantación (Nº plantas)	Espaldera (ha)	Desinfección (ha)	Despedregado (ha)	Nivelación (ha)	Protección contra conejos (Nº plantas)	Cambio vaso espaldera (ha)	Abancalamiento (ha)	Sobreenjerto (Nº injertos)	Pérdida renta 1 año (ha) (5)	Pérdida renta 2 años (ha) (5)
SUPERFICIE (ha) / Nº PLANTAS													
MEDIOS PROPIOS (t)													
IMPORTE FACTURAS (euros)													
IMPORTE TOTAL (euros) (4)													
<b>TOTAL SOLICITADO (euros)</b>													

(1) Incluir un único recinto SIGPAC por finca.

(2) V: Vaso E: Espaldera.

(3) En caso de plantar varias variedades en un recinto, cada una de ellas se deberá indicar en una fila con su superficie correspondiente.

(4) Se calculará multiplicando la columna "superficie o unidad" por el importe menor entre la factura o los gastos justificados por medios propios y el importe máximo (artículo 34.1 de la orden arriba indicada).

(5) Según lo dispuesto en el punto 4 de la disposición adicional de la orden arriba indicada.

En ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo: .....

IMPRESO Nº : ..... DE .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 0 4 5 4 5

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabadilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002794/A14W





ANEXO XV

(Página 2 de 2)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PARCELAS REESTRUCTURADAS (1)				Situación inicial				Situación final				
Año SIGPAC	Provincia	Municipio	Polygono	Parcela	Recinto	Superficie a reestructurar (ha)	Variedad	Marco plantación (m)	V/E (2)	Variedad (3)	Marco plantación (m)	V/E (2)
								X			X	
								X			X	
								X			X	
								X			X	
								X			X	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Superficie (ha) / Nº PLANTAS	IMPORTE TOTAL (euros) (4)	TOTAL SOLICITADO (euros)	PORCENTAJE ANTICIPO	IMPORTE ANTICIPO SOLICITADO (euros)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Superficie (ha) / Nº PLANTAS	IMPORTE TOTAL (euros) (4)	TOTAL SOLICITADO (euros)	PORCENTAJE ANTICIPO	IMPORTE ANTICIPO SOLICITADO (euros)

En ..... a ..... de .....  
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: ..... IMPRESO N.º: ..... DE .....

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 5 4 5

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, al fichero automatizado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, c/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002794/A015W



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.*

Con fecha 1 de julio de 2017 (DOUE L170/31) se publica el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

Con fecha 3 de julio de 2017, el FEGA emite la Circular 26/2017 por la que se establecen las normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Con fecha 28 de agosto de 2017, el FEGA emite la Circular 30/2017, modificación de la circular FEGA 26/2017 por la que se establecen las normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril.

Con fecha 1 de agosto de 2017 (BOJA núm. 146), se publica la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Los productos objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, son los destinados para consumo en fresco: manzanas, peras, ciruelas, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares, limones, melocotones y nectarinas, cerezas y caquis.

Los anteriores productos se agrupan, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, artículo 2.1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, en los siguientes grupos:

Manzanas y peras, frutas (ciruelas), cítricos (naranjas, clementinas, mandarinas y limones), otros (cerezas dulces y caquis), melocotones y nectarinas, estableciéndose los siguientes límites cuantitativos:

CÍTRICOS	FRUTAS	MANZANAS Y PERAS	MELOCOTONES Y NECTARINAS	OTROS
14.110 T	1.275 T	1.955 T	29.325 T	2.0001 T

<sup>1</sup> La cantidad adicional de 2.000 toneladas fijada en el segundo párrafo del artículo 2.1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril de 2017, se podrá utilizar para cualquiera de los productos del artículo 1.2 del citado reglamento. En el caso de productos que tienen cupo asignado conforme al Anexo I de dicho reglamento, solo podrán acceder a la cantidad adicional cuando hayan superado su cupo y tras decisión del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consultado el sector.

Las operaciones previstas en el reglamento para estos productos son: la retirada, la renuncia de cosecha y, la cosecha en verde, y los posibles destinos: la distribución gratuita (solo para las operaciones de retirada) y la alimentación animal, la biodegradación en parcela agrícola y la biodegradación en centro de gestión de residuos, para todas las operaciones.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante CAPDER) ha informado a los productores antes de autorizar una operación de gestión de crisis si esta dispone de asignación de cupo, y por tanto de financiación presupuestaria. No obstante lo anterior, los productores han podido solicitar a la CAPDER la autorización anticipada de una operación, aún a riesgo de que dicha operación no contase con financiación. En estos casos, la CAPDER ha informado posteriormente a los productores sobre la asignación de cupo de la operación autorizada anticipadamente.

El gasto total de la Unión destinado a estos fines es financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicabilidad de las ayudas son las establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

En virtud de lo anterior, es necesario establecer el modelo de solicitud de pago de las ayudas previstas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, establecidas en el reglamento, los justificantes que deberán acompañar a dicha solicitud, así como establecer el plazo para la presentación de la misma.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, para las operaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha prevista en el artículo 1.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Con respecto al artículo 1.3, citado anteriormente, el FEGA el 3 de abril de 2018, ha comunicado que se ha agotado el cupo para los cítricos y establece como fecha final de notificación de operaciones, para la asignación de cupo el 19 de marzo de 2018, no siendo por tanto admisibles las operaciones notificadas al FEGA con posterioridad a esta fecha.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables.

Tercero. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables, las operaciones de retiradas del mercado con destino a distribución gratuita a las organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados, alimentación animal, biodegradación en parcela mediante esparcimiento, así como compostaje en centro o planta de gestión de residuos autorizado, de los productos del sector de las frutas para consumo en fresco: manzanas, peras, ciruelas, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares, limones, melocotones y nectarinas, cerezas y caquis, que hayan sido objeto de una notificación previa, validada por la administración, una vez realizados, en caso de corresponder, los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril de 2017, cuenten con

la asignación de cupo al que se refiere su artículo 3, y hayan sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Los gastos de transporte y los de selección y envasado cuando este se efectúe en envases de menos de 25 kilogramos serán también subvencionables tanto para los productores de una organización de productores, en adelante OP, como para los productores individuales en las operaciones de retirada con destino distribución gratuita.

2. Serán subvencionables, las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en los cultivos manzanas, peras, ciruelas, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares, limones, melocotones y nectarinas, cerezas y caquis, validadas por la Administración una vez realizados, en caso de corresponder, los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, y que cuenten con la asignación de cupo a la que se refiere su artículo 3. Además estas operaciones solo serán admisibles si han sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Solo serán posible las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde en cultivos herbáceos que lleven establecidos en campo más de 30 días y en cultivos leñosos que estén en producción y tengan al menos cuatro años de edad.

Las operaciones de renuncia a efectuar cosecha cuando se haya comenzado la recolección en la zona afectada, no serán subvencionables para agricultores individuales.

Las operaciones de cosecha en verde no serán financiables cuando haya comenzado la recolección en la zona afectada, con la excepción prevista, para las OP, en el segundo párrafo del artículo 85.3 del Reglamento de Ejecución 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrán aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie.

3. Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita y las relativas a renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al mismo, por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la Unión Europea y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril.

Cuarto. Plazos de ejecución de las medidas excepcionales.

Las operaciones, para ser subvencionables en esta convocatoria, deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2018, y la fecha de agotamiento del cupo para cítricos, prevista en el artículo 1.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril de 2017, y comunicada por el FEGA con fecha 3 de abril de 2018, que establece como fecha final de notificación de operaciones, para la asignación de cupo el 19 de marzo de 2018, no siendo por tanto admisibles las operaciones notificadas al FEGA, con posterioridad a esta fecha.

Quinto. Beneficiarios.

1. Las OP reconocidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE)1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan

los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, que dispongan de un programa operativo aprobado para la anualidad 2018, por las operaciones de gestión de crisis efectuadas en las producciones o superficies de sus socios.

2. Los productores individuales que no sean socios de una OP, o se encuentren en la situación del artículo 4.4 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, y realicen sus operaciones de gestión de crisis directamente en virtud de los artículos 6.3, u 8, o en el caso de operaciones de retirada de mercado, las realicen a través de un contrato con una OP en virtud del artículo 6.2.

En el caso de que las operaciones de retirada se realicen a través de una OP en virtud de un contrato, la ayuda financiera será abonada a la OP que deberá trasladarla a los productores individuales, pudiendo detracer de dicha ayuda los costes reales contraídos por la OP en la operación de retirada, los cuales deberán ser justificados mediante factura.

3. Se considerarán igualmente productores individuales los asociados a una OP debidamente reconocida que:

a) No tenga un programa operativo aprobado para la anualidad 2018.

b) Aún teniendo programa operativo aprobado para la anualidad 2018, no esté reconocida para uno de estos productos considerándose como productores individuales a los efectos de esos productos.

4. Se considerarán igualmente productores individuales aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas y por tanto será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud de los artículos 6 y 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Sexto. Solicitud de pago, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de pago se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 15 de junio de 2018, inclusive.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas solicitantes, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos que figuran como Anexo I (para OP) y Anexo II (para productores individuales) de esta Resolución, y deberán ir acompañadas de:

a) Copia del NIF del solicitante.

b) Copia del NIF, en su caso, del representante legal.

c) Documento acreditativo de la representación, en su caso.

d) Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde solicita se realice el pago

e) Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.

f) Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.

g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

h) Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.

i) Para productores individuales, y en el caso de que las operaciones solicitadas no se ejecuten en parcelas incluidas en su solicitud única 2018, documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es, solicitadas (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).

j) Para operaciones de retirada procedentes de productores individuales cuyos rendimientos superen los establecidos en el Anexo XI de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.

k) Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, el documento justificativo de entrega, transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico/ organización caritativa. En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega Anexo IX. No obstante, la entidad deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.

l) Para las operaciones de retiradas con destino a alimentación animal,

i. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).

ii. Los albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

m) Para las operaciones de retiradas con destino centros/plantas de compostaje autorizadas, el albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

n) Para las operaciones de retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:

i. Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor de estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

ii. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).

o) Para las operaciones de cosecha en verde o renuncia a cosechar:

i. Para los destinos alimentación animal y centros/plantas de compostaje autorizadas, los documentos exigidos para las operaciones de retirada y que se indican en los apartados anteriores l) y m).

ii. Para el destino biodegradación en parcela, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado

por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

iii. En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.

p) Para operaciones de retirada realizadas por la OP, de productos procedentes de no miembros con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, el contrato firmado con los productores en cuestión.

No será necesaria la documentación requerida en los apartados a) b) c) y d) que ya obre en poder de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, siempre y cuando se indique la convocatoria para la que fue presentada, la misma siga en vigor y no hayan variado los datos reflejados en dicha documentación, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y será presentada por:

a) Los productores individuales por las superficies sobre las que hayan efectuado alguna operación de no cosecha o cosecha en verde, así como por las cantidades retiradas del mercado y que no hayan sido objeto del contrato al que se refiere el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril.

b) Las OP para las cantidades retiradas por ellas y procedentes de sus productores socios y no socios con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, así como por las superficies de sus miembros asociados sobre las que se haya efectuado una operación de renuncia de cosecha o cosecha en verde.

Séptimo. Lugares y medios de presentación de solicitudes de pago.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que correspondan. Para el caso de OP, será en la provincia donde radique la sede social de la entidad y para el caso de productor individual al que se refiere el apartado quinto punto segundo de esta Resolución, será en la provincia donde se encuentre su domicilio fiscal, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Subsanación y mejora de las solicitudes de pago.

Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o careciera de los documentos a los que se refiere el apartado sexto punto tercero de esta Resolución, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días subsane o acompañe los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 94, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distribución gratuita, será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos

establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo III, tanto para las OP como para los productores individuales.

Además tanto para los productores que sean OP como para los productores individuales, la cuantía de las ayudas para los gastos por transporte, será la que se muestra en el Anexo IV en función de la distancia acreditada en el documento justificativo de recepción de producto. En el caso de entrega en envases de menos de 25 kilogramos, la cuantía de la ayuda para gastos de selección y envasado será el resultado de aplicar los importes unitarios que se muestran en el Anexo V, a las cantidades entregadas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero.

2. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distinto a Distribución Gratuita será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VI, tanto para las OP como para los productores individuales. En el caso de OP, estas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las cantidades retiradas de sus socios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, excluyendo las cantidades retiradas por los productores individuales con los que hayan suscrito un contrato, los importes unitarios que se muestran en el Anexo VII.

3. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VIII para las OP y los que se detallan en el Anexo X para productores individuales. En el caso de OP, estas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo IX.

4. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha que se realicen sobre superficies dedicadas a cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes en las que ya se haya iniciado la recolección y sean efectuadas por OP, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo VIII, minorados por el porcentaje de producción ya cosechado, es decir, dichos importes se multiplicarán por un porcentaje que refleje la cosecha pendiente. Además la OP deberá hacer aportaciones al fondo operativo en una cuantía que será la resultante de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios minorados que se detallan en el Anexo IX en función del porcentaje ya cosechado.

El porcentaje de cosecha pendiente se calculará teniendo en cuenta la cantidad ya cosechada y avalada contablemente por la OP respecto a los rendimientos medios que figuran en el Anexo XI de esta Resolución.

#### Décimo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán, conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), partida presupuestaria 3300150000/G/71F/47010/00/B030020133, importe 78.900.000,00 euros, siendo ampliable, en caso de que las necesidades de financiación superen lo presupuestado.

#### Undécimo. Resolución y pago de las ayudas.

1. La resolución de concesión del pago solicitado será dictada por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud

haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Los pagos de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, podrán realizarse tras la recepción de las solicitudes de pago y hasta el 30 de septiembre de 2018.

#### Duodécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 27 de del Reglamento de Ejecución (UE)908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en relación con el artículo 123 del Reglamento de Ejecución 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, desde el momento del pago de la ayuda hasta el efectivo reembolso, según el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea y vigente en la fecha en que se efectuó el pago indebido, incrementado en tres puntos porcentuales, y en los supuestos contemplados en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los supuestos recogidos en la presente Resolución.

2. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

#### Decimotercero. Régimen sancionador.

1. Se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

2. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Resolución, se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- La Directora General, P.S. (art. 4.6 D. 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS</b> (Continuación)		
<b>4.1</b>	<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:</b> (2) (Continuación)		
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas. <input type="checkbox"/> Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.			
<b>PARA OPERACIONES DE RETIRADA CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA:</b>			
<input type="checkbox"/> Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017. <input type="checkbox"/> En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.			
<b>PARA OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA A ALIMENTACIÓN ANIMAL:</b>			
<input type="checkbox"/> Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte). <input type="checkbox"/> Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017.			
<b>PARA LAS OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA CENTROS/PLANTAS DE COMPOSTAJE AUTORIZADAS:</b>			
<input type="checkbox"/> Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.			
<b>PARA LAS OPERACIONES DE RETIRADA CON DESTINO DEL PRODUCTO BIODEGRADACIÓN MEDIANTE ESPARCIMIENTO EN PARCELA Y PARA OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA VERDE CON DESTINO DE LOS RESTOS DE COSECHA EN PARCELA DISTINTA A LA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN:</b>			
<input type="checkbox"/> Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el (Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017) cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones. <input type="checkbox"/> Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).			
<b>PARA LAS OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A COSECHAR:</b>			
<input type="checkbox"/> En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.			
<b>PARA OPERACIONES DE RETIRADA REALIZADAS POR LA OP SEGÚN LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/1165, DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE NO MIEMBROS CON LOS QUE POSEAN UN CONTRATO DE ENTREGA:</b>			
<input type="checkbox"/> Contrato firmado con los productores en cuestión.			
<b>EN EL CASO DE PRODUCTORES INDIVIDUALES CON LOS QUE SE HAYA SUSCRITO UN CONTRATO:</b>			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es, para el caso de que las operaciones solicitadas no se ejecuten en parcelas incluidas en su solicitud única 2017 (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc...).			
<b>PARA OPERACIONES DE RETIRADA PROCEDENTE DE PRODUCTORES INDIVIDUALES, CON LOS QUE SE HAYA SUSCRITO UN CONTRATO, Y CUYOS RENDIMIENTOS SUPEREN LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XI DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADO DE 25 DE JULIO DE 2017:</b>			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.			
<input type="checkbox"/> <b>OTRA DOCUMENTACIÓN:</b> (5)			
<b>4.2</b>	<b>AUTORIZACIONES</b>		
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

002733D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS</b> (Continuación)
<b>4.2</b>	<b>AUTORIZACIONES</b> (Continuación)
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:	
Documento	Administración Pública y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....
2	.....
3	.....
4	.....
5	.....
6	.....
7	.....
8	.....
9	.....
10	.....
<b>4.3</b>	<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de esta al corriente de pago con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aporto la documentación acreditativa.	
<b>5</b>	<b>SOLICITUD</b>
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165.	
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, por las cantidades suscritas en contratos con productores individuales.	
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 7 del Reglamento Delegado 2017/1165.	
<b>POR LAS OPERACIONES Y CÁLCULOS INDICADOS EN EL ANEXO I.I DE ESTA SOLICITUD Y CUYOS IMPORTES TOTALES DE AYUDA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:</b>	
- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de socios: .....	Total: €
- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de productores individuales con los que tenga firmado un contrato.....	Total: €
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de socios.....	Total: €
- Aportación al FO realizada.....	Total: €
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de productores individuales con contrato.....	Total: €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado: .....	Total: €
- Aportación al FO realizada.....	Total: €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección si ha comenzado.....	Total: €
- Aportación al FO realizada.....	Total: €
- Cosecha en verde en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado.....	Total: €
- Aportación al FO realizada: .....	Total: €
- <b>El importe total de ayuda solicitada es (3) .....</b>	Total: €
- <b>Las aportaciones totales realizadas al fondo operativos son (4) .....</b>	Total: €

002733D



(Página 4 de 9)

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<b>DECLARA:</b>	
<p>1.- Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n° 1308/2013, (UE) n° 543/2011, (UE) 2017/1165, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.</p> <p>2.- No estar inmerso en ninguna de las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario.</p> <p>3.- Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contemplada en esta solicitud.</p> <p>4.- Que todos los productos retirados cumplan con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) n° 543/2011.</p> <p>5.- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.</p> <p>6.- Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.</p> <p>7.- Que no se ha acogido a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, para las operaciones por las que solicita ayuda.</p>	
<b>EXPONE:</b>	
<p>1.- Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.</p> <p>2.- Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.</p> <p>3.- Que conoce que los datos de los pagos se publicarán según lo establecido en los artículos 111 y 113 de Reglamento (UE) 1306/2013.</p> <p>4.- Que conoce que los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública.</p>	
<b>SE COMPROMETE A:</b>	
<p>1.- Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora correspondiente.</p> <p>2.- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.</p> <p>3.- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.</p> <p>4.- Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.</p>	
<b>AUTORIZA:</b>	
<p>- A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

 ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN .....Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**NOTAS:**

- (1) Complimentar solo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de ayuda de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Se debe incluir el importe total de todas las aportaciones al fondo por las operaciones solicitadas.
- (5) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.

002733D













## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PRODUCTORES INDIVIDUALES SIN CONTRATO CON OP

Nº Expediente: 1 1 6 5 1 7 0 1

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA POR LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO ESTABLECIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, REGLAMENTO (UE) 2017/1165. (Código procedimiento 8276)**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
3 DATOS BANCARIOS	
IBAN: [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ]	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	Provincia: ..... Código Postal [ ] [ ] [ ] [ ]
4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
4.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2)	
<b>GENERAL:</b>	
<input type="checkbox"/> NIF del solicitante.	
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación legal, en su caso.	
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde se solicita se realice el pago.	



002733/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS</b> (Continuación)		
<b>4.1</b>	<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2)</b> (Continuación)		
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas. <input type="checkbox"/> Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.			
<b>PARA OPERACIONES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA:</b>			
<input type="checkbox"/> Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017. <input type="checkbox"/> En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.			
<b>PARA OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA A ALIMENTACIÓN ANIMAL:</b>			
<input type="checkbox"/> Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte). <input type="checkbox"/> Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017.			
<b>PARA LAS OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA CENTROS/PLANTAS DE COMPOSTAJE AUTORIZADAS:</b>			
<input type="checkbox"/> Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.			
<b>PARA LAS OPERACIONES DE RETIRADA CON DESTINO DEL PRODUCTO BIODEGRADACIÓN MEDIANTE ESPARCIMIENTO EN PARCELA Y PARA OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA VERDE CON DESTINO DE LOS RESTOS DE COSECHA EN PARCELA DISTINTA A LA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN:</b>			
<input type="checkbox"/> Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el (Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017) cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones. <input type="checkbox"/> Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).			
<b>PARA LAS OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A COSECHAR:</b>			
<input type="checkbox"/> En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.			
<b>EN EL CASO DE QUE LA OPERACIONES SOLICITADAS NO SE EJECUTEN EN PARCELAS INCLUIDAS EN SU SOLICITUD ÚNICA 2017:</b>			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc...).			
<b>PARA OPERACIONES DE RETIRADA, EN LOS CASOS EN LOS QUE LOS RENDIMIENTOS A NIVEL DE PARCELA SUPEREN LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XI DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE 25 DE JULIO DE 2017:</b>			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.			
<input type="checkbox"/> <b>OTRA DOCUMENTACIÓN: (4)</b>			
<b>4.2</b>	<b>AUTORIZACIONES</b>		
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002733/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS</b> (Continuación)																																												
<b>4.2</b>	<b>AUTORIZACIONES</b> (Continuación)																																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
<b>4.3</b>	<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>																																												
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																													
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																													
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de esta al corriente de pago con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.																																													
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y apporto la documentación acreditativa.																																													
<b>5</b>	<b>SOLICITUD</b>																																												
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165.																																													
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165.																																													
<b>POR LAS OPERACIONES Y CÁLCULOS INDICADOS EN EL ANEXO II.I DE ESTA SOLICITUD Y CUYOS IMPORTES TOTALES DE AYUDA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:</b>																																													
- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita: .....Total: ..... €																																													
- Operaciones de retirada con destino al de la Distribución Gratuita: .....Total: ..... €																																													
- Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha total: .....Total: ..... €																																													
<b>- El importe total solicitado es (3) .....Total: ..... €</b>																																													
<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																																												
<b>DECLARA:</b>																																													
1.- Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n° 1308/2013, (UE) n° 543/2011, (UE) 2017/1165, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.																																													
2.- No estar inmerso en ninguna de las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario.																																													
3.- Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contemplada en esta solicitud.																																													
4.- Que todos los productos retirados cumplan con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) n° 543/2011.																																													
5.- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesa y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.																																													
6.- Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.																																													
7.- Que no se ha acogido a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, para las operaciones por las que solicita ayuda.																																													
<b>EXPONE:</b>																																													
1.- Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.																																													
2.- Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.																																													

002733/A02D

(Página 4 de 7)

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>3.- Que conoce que los datos de los pagos se publicarán según lo establecido en los artículos 111 y 113 de Reglamento ( UE) 1306/2013.</p> <p>4.- Que conoce que los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública.</p> <p><b>SE COMPROMETE A:</b></p> <p>1.- Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora correspondiente.</p> <p>2.- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.</p> <p>3.- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.</p> <p>4.- Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.</p> <p><b>AUTORIZA:</b></p> <p>- A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN .....**  
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, y Pesca y Desarrollo Rural.

### NOTAS:

- (1) Cumplimentar solo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de ayuda de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.

002733/A02D









## ANEXO III

Ayuda por producto. Retiradas con destino distribución gratuita

Producto	Compensación UE por 100 kg
Manzanas	16,98
Peras	23,85
Ciruelas	34
Naranjas	21
Mandarinas	19,5
Clementinas	22,16
Satsumas	19,5
Limonos	23,99
Melocotones	26,90
Nectarinas	26,90
Caquis	17,71
Cerezas	48,14

## ANEXO IV

Ayuda por transporte. Retiradas con destino distribución gratuita

Distancias	Importes (Euros/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 Euros/t en caso de que sea transporte frigorífico

## ANEXO V

Ayuda por gastos de selección y embalaje en envases de menos de 25 kilogramos (solo se aplica si el producto se va a distribuir al consumidor final en fresco). Retiradas con destino distribución gratuita

Producto	Selección y embalaje (Euros/t)
Manzanas	187,7
Peras	159,6
Naranjas	240,8
Clementinas	296,6
Melocotones	175,1
Nectarinas	205,8
Resto de productos	201,1

## ANEXO VI

Ayuda por retiradas con otros destinos distintos a distribución gratuita, en función del tipo de productor y producto

Producto	Importe al 100% Euros/100 kg	Organización de productores* Euros/100kg	Productores individuales* Euros/100 kg
Ciruelas	20,40	15,30	10,20
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Limonos	19,50	14,625	9,75
Melocotones	26,90	20,175	13,45
Nectarinas	26,90	20,175	13,45
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzanas	13,22	9,915	6,61
Peras	15,90	11,925	7,95
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Caquis	14,01	10,5075	7,005
Cerezas	32,09	24,0675	16,045

\*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención

## ANEXO VII

Aportaciones de las op al fondo operativo en relación con las ayudas por operaciones de retiradas con destinos distintos de la distribución gratuita

Producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Ciruelas	5,100
Clementinas	4,875
Limonos	4,875
Melocotones	6,725
Nectarinas	6,725
Mandarinas	4,875
Manzanas	3,305
Naranjas	5,250
Peras	3,975
Satsumas y otros	4,875
Tomates	4,575
Uvas de mesa	6,5275
Caquis	3,5025
Cerezas	8,0225

\*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

**ANEXO VIII**

Ayuda a operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en cultivos cuya recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado para productores organización de productores, (euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Mandarinas	0	2.785,71	0
Manzanas	699,51	2.431,12	0
Naranjas	0	3.183,00	0
Clementinas	0	2.568,27	0
Peras	752,13	2.087,58	0
Satsumas y otros	0	3.215,34	0
Limonos	0	2.784,13	0
Ciruelas	406,63	2.128,57	0
Melocotones	666,92	3.340,07	0
Nectarinas	321,93	3.380,93	0
Caquis	0	1.697,68	0
Cerezas	700,94	1.121,59	0

\*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

**ANEXO IX**

Aportaciones en operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en cultivos cuya recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado para productores organización de productores, (euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0	856,09	0
Mandarinas	0	928,57	0
Manzanas	233,17	810,37	0
Naranjas	0	1.061,00	0
Nectarinas	107,31	1.126,97	0
Peras	250,71	695,86	0
Satsumas y otros	0	1.071,77	0
Limonos	0	928,05	0
Ciruelas	135,54	709,52	0
Melocotones	222,31	1.113,36	0
Caquis	0	565,89	0
Cerezas	233,65	373,87	0

## ANEXO X

Ayuda a operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde para cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado para agricultores individuales

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0	1.712,18	0
Mandarinas	0	1.857,14	0
Manzanas	466,34	1.620,75	0
Naranjas	0	2.122,00	0
Nectarinas	214,62	2.253,95	0
Peras	501,42	1.391,72	0
Satsumas y otros	0	2.143,56	0
Limonos	0	1.856,09	0
Ciruelas	271,09	1.419,04	0
Melocotones	444,62	2.226,71	0
Caquis	0	1.131,78	0
Cerezas	467,29	747,73	0

## ANEXO XI

Rendimientos medios (en kg/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzanas	7.839	27.244	0
Peras	7008	19.451	0
Naranjas	0	22.455	0
Mandarinas	0	21.164	0
Clementinas	0	19.512	0
Limonos	0	21.152	0
Satsumas y otros	0	24.428	0
Ciruelas	2.953	15.458	0
Melocotones	3.673	18.395	0
Nectarinas	1.773	18.620	0
Caquis	0	17.952	0
Cerezas	3.236	5.178	0

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.*

BDNS (identif.): 400487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria 2019.

Se convoca para el ejercicio 2019, en la modalidad de régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios vinculantes que, asimismo, se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima	Partida presupuestaria
Reestructuración y reconversión de viñedo programa de apoyo al sector vitivinícola marco 2019-2023	3.350.000 euros	3300150000 G/71F/47009/00 BO30020133

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta línea de ayuda los/as viticultores/as y futuros/as viticultores/as, cuyos viñedos se destinen o vayan a destinarse a la producción de uva para vinificación inscritos en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Objeto.

El objeto es la convocatoria de ayudas de medidas destinadas al apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos para una o varias de las actividades siguientes:

1. Reimplantación de viñedos.
2. Reconversión varietal.
3. Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

Quinta. Cuantía.

La dotación de la línea se hace en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la hora límite de presentación las 14:00 del último día del plazo.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria y en la página web de la Consejería convocante en la dirección:

«<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural.html>».

Sevilla, 22 de mayo de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.*

BDNS (400096).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, para las operaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha prevista en el artículo 1.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Con respecto al artículo 1.3, citado anteriormente, el FEAGA el 3 de abril de 2018, ha comunicado que se ha agotado el cupo para los cítricos y establece como fecha final de notificación de operaciones, para la asignación de cupo el 19 de marzo de 2018, no siendo por tanto admisibles las operaciones notificadas al FEAGA con posterioridad a esta fecha.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000081	B011502081	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R. 2017/1165, Art. 5	OPFH
050208030000082	B011502082	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAL LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R. 2017/1165, Art. 7	OPFH
050208990000030	B011520030	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R. 2017/1165, Art. 6	PRODUCTOR INDIVIDUAL
050208990000031	B011520031	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R. 2017/1165, Art. 8	PRODUCTOR INDIVIDUAL

La asignación presupuestaria financiada íntegramente con FEAGA está establecida en función de los cupos asignados al estado miembro en virtud del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000081	B011502081	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R. 2017/1165, Art. 5	OPFH
050208030000082	B011502082	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAL LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R. 2017/1165, Art. 7	OPFH
050208990000030	B011520030	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R. 2017/1165, Art. 6	PRODUCTOR INDIVIDUAL
050208990000031	B011520031	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R. 2017/1165, Art. 8	PRODUCTOR INDIVIDUAL

### Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las citadas ayudas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las OP reconocidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado para la anualidad 2018.

2. Los productores individuales que no sean socios de una OP, o se encuentren en la situación del artículo 4.4 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, y realicen sus operaciones de gestión de crisis directamente en virtud de los artículos 6.3 u 8, o en el caso de operaciones de retirada de mercado, las realicen a través de un contrato con una OP en virtud del artículo 6.2.

En el caso de que las operaciones de retirada se realicen a través de una OP en virtud de un contrato, la ayuda financiera será abonada a la OP que deberá trasladarla a los productores individuales, pudiendo detraer de dicha ayuda los costes reales contraídos por la OP en la operación de retirada, los cuales deberán ser justificados mediante factura.

3. Se considerarán igualmente productores individuales los asociados a una OP debidamente reconocida que:

a) No tenga un programa operativo aprobado para la anualidad 2018.

b) Aun teniendo programa operativo en el periodo 2018, no esté reconocida para uno de estos productos considerándose como productores individuales a los efectos de esos productos.

### Tercero. Objeto.

Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000081	B011502081	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R. 2017/1165, Art. 5	OPFH
050208030000082	B011502082	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAL LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R. 2017/1165, Art. 7	OPFH

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208990000030	B011520030	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R. 2017/1165, Art. 6	PRODUCTOR INDIVIDUAL
050208990000031	B011520031	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R. 2017/1165, Art. 8	PRODUCTOR INDIVIDUAL

Las operaciones deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha prevista en el artículo 1.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Con respecto al artículo 1.3, citado anteriormente, el FEGA el 3 de abril de 2018, ha comunicado que se ha agotado el cupo para los cítricos y establece como fecha final de notificación de operaciones, para la asignación de cupo el 19 de marzo de 2018, no siendo por tanto admisibles las operaciones notificadas al FEGA con posterioridad a esta fecha.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 1 de julio, que establece con carácter temporal medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, ambos inclusive.

#### Quinto. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece sobre la base de las operaciones ejecutadas admisibles.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de pago se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 15 de junio de 2018, inclusive.

#### Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA y en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/agricultura/medidas-apoyo-veto/paginas/frutas-hortalizas.html>.

En Sevilla.- La Directora General de Ayudas Directas y Mercados, P.S. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (art. 4.6. D. 215/2015, de 14 de julio, BOJA núm. 136, 15.7), Fdo. Concepción Cobo González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 13 de marzo de 2018, (BOJA núm. 54, de 19 de marzo), a la funcionaria cuyos datos figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

#### A N E X O

##### Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 74.868.796-R.

Primer apellido: San Millán.

Segundo apellido: Valls.

Nombre: Cristina.

Puesto de trabajo adjudicado: Directora.

Código: 1477410.

Consejería u Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

Centro de directivo: Instituto Andaluz del Deporte.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de marzo de 2018 (BOJA núm. 59, de 26 de marzo), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 34.078.310-S

Primer apellido: Zarza.

Segundo apellido: Jiménez.

Nombre: Montserrat.

CPT: 11003610.

Denominación puesto trabajo: Gabinete Socio-Económico del Agua.

Centro de destino: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Centro directivo: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que doña María Soledad Vázquez Santiago se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (vinculado).*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 6.2.2018, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007 de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### HA RESUELTO

Integrar a doña María Soledad Vázquez Santiago en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (vinculado), en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria (vinculada), adscrita al Área de Conocimiento «Enfermería» y Departamento de Enfermería y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004658).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según dispone los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2018.- La Directora General de Profesionales, Celia Gómez González; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Atención a la Ciudadanía en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Atención a la Ciudadanía en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Atención a la Ciudadanía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

### 3.2.2. Funciones específicas

- Derechos ARCO:

- Gestión de solicitudes –Acceso– de documentación clínica: filtro de solicitudes, búsqueda e impresión de la documentación solicitada, envíos de solicitudes a Archivos, gestión de la base de datos y controles de calidad de tiempos de respuesta < 30 días.

- Gestión de solicitudes –Rectificación/Cancelación– entrada y registro en base de datos.

- Rectificación actualización de datos personales (no clínicos) en DIRAYA.

- Gestión de Reclamaciones:

- Registro en base de datos programa RESUELVE, control de tiempos de respuestas, control de calidad de respuestas.

- Envío mensual de listado de reclamaciones a la inspección.

- Inscripción de Recién Nacidos en el Sistema de Registro Civil.

- Tramitación de IVE's: recepción de solicitudes procedentes del Hospital, contacto con clínica, concertación de cita.

- Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

- Tramitación/gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial en colaboración con el Responsable del Servicio de Atención Ciudadana:

- Tramitación al Servicio de Aseguramiento y Riesgo de Solicitudes de indemnización por daños y perjuicios físicos o psíquicos.

- Tramitación de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial por daños materiales desde el inicio del procedimiento hasta su finalización.

- Trámites y relaciones con el Juzgado, en colaboración con el Responsable del Servicio de Atención Ciudadana. Gestión de expedientes relacionados con el ámbito judicial.

- Solicitudes SIGLO para la provisión del material necesario en el Servicio de Información (General y Urgencias).

- Gestión de planillas: coberturas de puestos, gestión de incidencias (IT), vacaciones y actualización del GERHONTE.

- Para una adecuada respuesta a la gestión de las funciones anteriormente descritas, este perfil precisa de un manejo nivel avanzado de las siguientes aplicaciones:

- Sistemas de Información de gestión de los Recursos Humanos en el Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

- Aplicaciones corporativas del SSPA: ARCO y RESUELVE.

- Aplicación del AGS Sur de Sevilla VENTANILLA ÚNICA.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla sito en Avenida de Bellavista, s/n,

(Hospital U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ..... especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Atención a la Ciudadanía en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 24 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de mayo de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro Directivo: S.G. Innovación, Industria y Energía.

Centro de destino: S.G. Innovación, Industria y Energía.

Código P.T.: 9082410.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 20.374,32 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

**A N E X O****CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Oficina de Seguimiento.

Código: 9725510.

Centro directivo: Dirección General de Urbanismo.

Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 18.339,96 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios mediante promoción interna.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, así como lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Almería para la convocatoria de plazas de cuerpos docentes universitarios en ejecución de la oferta de empleo público 2018 (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 15 de febrero de 2018), este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Almería, conforme a las previsiones del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, citada, que establece que las Universidades Públicas podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad ha resuelto, respetando el número máximo de plazas establecido en la previsión legal, convocar los correspondientes concursos de plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

El concurso se regirá con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

#### 1. Normas generales.

1.1. Al presente concurso le será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre); el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, modificado por el Decreto 237/2011, de 12 de julio; los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente por el adoptado en fecha 31 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 31 de octubre de 2008, por el que se regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios; por las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados

por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

También podrán participar los descendientes y el cónyuge de un ciudadano de la Unión Europea, y los descendientes del cónyuge, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y que los descendientes sean menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

2.2. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, al menos, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que estará disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Almería, a través del Registro General de ésta, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Almería. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección [infopdi@ual.es](mailto:infopdi@ual.es).

3.3. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así se precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2.2 de la presente convocatoria. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad de Almería no necesitan acreditar el requisito 2.2.b (Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).

c) Currículum que deberá ajustarse al modelo disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y que figura como Anexo III de la presente convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales. Se presentará obligatoriamente en soporte cd/dvd (archivo pdf), debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza.

3.4. Los errores de hecho apreciados por la Universidad que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.5. Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente, se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación. No se practicarán notificaciones personales, cuando en esta Convocatoria esté prevista la Publicación pertinente en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la base 3.3 de esta Convocatoria, así como los que presenten la instancia fuera de plazo.

#### 4. Admisión de aspirantes y notificaciones.

4.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

4.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias), careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, con los efectos previstos en la base 4.1.

4.4. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación, alegación o subsanación del motivo de exclusión ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión.

4.5. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, o resueltas las que se hayan podido presentar, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma establecida en la base 4.1, y que servirá de notificación a los interesados. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Comisión de acceso.

5.1. La composición de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 31 de octubre de 2008, por que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios, es la que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de 4 meses desde el día siguiente a aquél en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales.

5.3. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de un mes desde la publicación de su composición.

5.4. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento citado en la base 5.1. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

5.5. La Comisión, en su funcionamiento, actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y en el Reglamento citado en la base 5.1.

5.6. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, los criterios para la adjudicación de las plazas, que respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Entre dichos criterios deberá figurar necesariamente la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza.

#### 6. Acto de presentación de los candidatos.

6.1. El Presidente de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de 15 días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador, por triplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador por triplicado. En el caso de los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los candidatos deberán entregar, además, un resumen del tema elegido libremente entre los presentados en su proyecto docente para su exposición oral.

6.3. Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en el currículum detallado, no estén debidamente justificados.

6.4. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión en el tablón de anuncios correspondiente. Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.

6.5. El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todos los candidatos antes del inicio de las pruebas.

#### 7. Desarrollo de las pruebas.

El concurso de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de la siguiente prueba:

a) Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del Currículum Vitae, proyecto docente y proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión, con especial atención a aspectos docentes relacionados con la innovación, metodología e incorporación de las TIC en el marco del EEES, en el que valorará tanto el historial académico, docente e investigador, como el proyecto docente y el proyecto investigador presentados, así como las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante la prueba. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación para determinar la propuesta de provisión de la plaza.

#### 8. Propuesta de provisión de plazas, nombramientos y duración del concurso.

8.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha propuesta se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y servirá de comunicación del resultado del concurso a los aspirantes.

8.2. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

8.3. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de Acceso.

8.4. En el caso de candidatos en situación de disfrute de licencia por maternidad o paternidad, el plazo de duración del concurso señalado en la base 8.3 de la presente convocatoria podrá suspenderse a petición del interesado, en tanto se mantenga la situación de licencia señalada.

8.5. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la Comisión juzgadora, el Secretario de la misma entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos, la cual una vez finalizado el concurso y firme el proceso del concurso, les será devuelta a su solicitud. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

8.6. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberá presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título de doctor.

e) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

8.7. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9. Comisiones de reclamaciones.

9.1. Contra las propuestas de las comisiones, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones según el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

9.2. Previamente a la resolución, la Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en el concurso. Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de esta Comisión.

9.3. Las resoluciones del Rector a que se refiere la base anterior agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 10. Nombramientos.

10.1. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector de la Universidad de Almería, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en la base 8.6. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, y comunicado al Consejo de Universidades.

10.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución en BOE, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto éste no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Almería, 24 de mayo de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

#### ANEXO I

Número de plaza: 01/2018/CU.

Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.

Departamento: Biología y Geología.

Área de conocimiento: Producción Animal.

Actividad docente: Anatomía, Fisiología y Mejora Genética Animal.

Dotación: 1.

Número de plaza: 02/2018/CU.

Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.

Departamento: Psicología.

Área de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Actividad docente: Fundamentos de Análisis de Datos en Psicología.

Dotación: 1.

Número de plaza: 03/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Ingeniería.  
Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal.  
Actividad docente: Mecanización Agraria. Equipos para la Aplicación de Fitosanitarios en Invernadero.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 04/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Agronomía.  
Área de conocimiento: Producción Vegetal.  
Actividad docente: Producción de Cultivos Ornamentales.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 05/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Biología y Geología.  
Área de conocimiento: Ecología.  
Actividad docente: Ecología.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 06/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Geografía, Historia y Humanidades.  
Área de conocimiento: Antropología Social.  
Actividad docente: Antropología de las Migraciones Contemporáneas.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 07/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Economía y Empresa.  
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.  
Actividad docente: Contabilidad Pública.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 08/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Ingeniería.  
Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica.  
Actividad docente: Ergonomía y Psicosociología en Ingeniería. Equipamientos Ganaderos.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 09/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Psicología.  
Área de conocimiento: Psicología Básica.  
Actividad docente: Condicionamiento, Motivación y Emoción.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 10/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.

Departamento: Psicología.  
Área de conocimiento: Psicología Social.  
Actividad docente: Diseño y Evaluación de Programas de Intervención Social.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 11/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Derecho.  
Área de conocimiento: Derecho Procesal.  
Actividad docente: Derecho Procesal.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 12/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Biología y Geología.  
Área de conocimiento: Fisiología Vegetal.  
Actividad docente: Fisiología Vegetal y Cultivos in Vitro.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 13/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Biología y Geología.  
Área de conocimiento: Geodinámica Externa.  
Actividad docente: Geodinámica Externa.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 14/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Filología.  
Área de conocimiento: Filología Inglesa.  
Actividad docente: Lingüística Inglesa.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 15/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Informática.  
Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.  
Actividad docente: Redes de Computadores. Seguridad e Informática Forense.  
Algoritmos de Optimización Global: Estrategias Paralelas.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 16/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Biología y Geología.  
Área de conocimiento: Zoología.  
Actividad docente: Biología Celular y Producción Animal.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 17/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Informática.  
Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Actividad docente: Tecnologías de Acceso a Red. Algoritmos de Optimización Global.  
Estrategias Paralelas.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 18/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Biología y Geología.  
Área de conocimiento: Zoología.  
Actividad docente: Producción Animal y Biología.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 19/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Química y Física.  
Área de conocimiento: Prospección e Investigación Minera.  
Actividad docente: Física para el Grado de Ingeniería Agrícola y Microzonación Sísmica.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 20/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Agronomía.  
Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.  
Actividad docente: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Ambiental.  
Técnicas para la Restauración y Conservación de Suelos.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 21/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Matemáticas.  
Área de conocimiento: Análisis Matemático.  
Actividad docente: Análisis Funcional.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 22/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Matemáticas.  
Área de conocimiento: Análisis Matemático.  
Actividad docente: Análisis Funcional.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 23/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Química y Física.  
Área de conocimiento: Química Orgánica.  
Actividad docente: Química Orgánica.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 24/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Ingeniería.  
Área de conocimiento: Ingeniería Hidráulica.  
Actividad docente: Sistemas de Riego en Cultivos de Invernadero.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 25/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Informática.  
Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.  
Actividad docente: Arquitectura de Computadores. Computación Avanzada: Tecnologías.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 26/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Ingeniería.  
Área de conocimiento: Tecnología Electrónica.  
Actividad docente: Electrónica Analógica. Diseño de Sistemas Electrónicos.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 27/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Biología y Geología.  
Área de conocimiento: Producción Animal.  
Actividad docente: Bases de la Producción Animal.  
Dotación: 1.

Número de plaza: 28/2018/CU.  
Cuerpo de la plaza: Catedrático de Universidad.  
Departamento: Derecho.  
Área de conocimiento: Derecho Penal.  
Actividad docente: Derecho Penal.  
Dotación: 1.

#### ANEXO II Y ANEXO III

Publicados en el BOE

#### ANEXO IV

Número de plaza: 01/2018/CU.  
1. Comisión Titular:  
Presidenta: Dra. Dña. ANA SANZ RUS, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.  
Vocales:  
• Dr. D. MANUEL GARCÍA GALLEGO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.  
• Dr. D. GABRIEL CARDENETE HERNÁNDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.  
2. Comisión Suplente:  
Presidenta: Dra. Dña. MARÍA LUISA GALLARDO PINO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.  
Vocales:  
• Dra. Dña. M<sup>a</sup> CARMEN HIDALGO JIMÉNEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.  
• Dr. D. JULIÁN CUEVAS GONZÁLEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 02/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. EMILIA INMACULADA DE LA FUENTE SOLANA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dra. Dña. MARÍA CONCEPCIÓN SAN LUIS COSTAS, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Dr. D. ANTONIO J. ROJAS TEJADA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. MARÍA ARACELI MACIÁ ANTÓN, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

- Dra. Dña. MARÍA JOSÉ BLANCA MENA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.
- Dra. Dña. MARÍA SOLEDAD NAVAS LUQUE, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 03/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. JUAN AGÜERA VEGA, Catedrático de Universidad de Córdoba.

Vocales:

- Dr. D. SANTIAGO BONACHERA CASTAÑO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. MANUEL BERENGUEL SORIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. ANTONIO TORREGROSA MIRA, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales:

- Dra. Dña. M<sup>a</sup> MARÍA LUISA GALLARDO PINO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. FRANCISCO DE ASÍS RODRÍGUEZ DÍAZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 04/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. MIGUEL URRESTARAZU GAVILÁN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. M<sup>a</sup> MARÍA LUISA GALLARDO PINO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. RODNEY THOMPSON, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. SANTIAGO BONACHERA CASTAÑO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. SEBASTIÁN BAÑÓN ARIAS, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Número de plaza: 05/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. JESÚS POZO MARTÍNEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

- Dr. D. JUAN FRANCISCO MOTA POVEDA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. PRESENTACIÓN CARRILLO LECHUGA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. ARTURO ELOSEGI IRURTIA, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

- Dr. D. FRANCISCO JAVIER MOYANO LÓPEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MARÍA LUISA GALLARDO PINO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 06/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ANDRÉS SÁNCHEZ PICÓN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. ELOY GÓMEZ PELLÓN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.
- Dra. Dña. MARÍA SOLEDAD NAVAS LUQUE, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CASTAÑO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. ÁNGEL ACUÑA DELGADO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dra. Dña. MARÍA EMMA MARTÍN DÍAZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Número de plaza: 07/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ALFONSO ANDRÉS ROJO RAMÍREZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. ANTONIO MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dra. Dña. MARÍA ISABEL BRUSCA ALIJARDE, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. SALVADOR CRUZ RAMBAUD, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ JOAQUÍN CÉSPEDES LORENTE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. BERNARDINO BENITO LÓPEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Número de plaza: 08/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. JOSÉ IGNACIO ROJAS SOLA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Dra. Dña. M<sup>a</sup> MARÍA LUISA GALLARDO PINO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. FRANCISCO ROGELIO MANZANO AGUGLIARO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FERNANDO JOSÉ AGUILAR TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. MARÍA DEL PILAR DORADO PÉREZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.
- Dr. D. MANUEL ÁNGEL AGUILAR TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 09/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. LUIS JOSÉ FUENTES MELERO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

- Dr. D. JUAN JOSÉ ORTELLS RODRÍGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. ROSARIO ORTEGA RUIZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. PILAR FLORES CUBOS, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. M<sup>a</sup> INMACULADA CUBERO TALAVERA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. LUIS AGUADO AGUILAR, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Número de plaza: 10/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. AMALIO BLANCO ABARCA, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

- Dr. D. GONZALO MUSITU OCHOA, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.
- Dra. Dña. MARÍA SOLEDAD NAVAS LUQUE, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. JOSÉ ANTONIO CORRALIZA RODRÍGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ MARÍA LEÓN RUBIO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
- Dra. Dña. MARÍA ISABEL HOMBRADOS MENDIETA, Catedrática de Universidad de Málaga.

Número de plaza: 11/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. MARÍA DEL CARMEN SENÉS MOTILLA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JAIME VEGAS TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Dr. D. JULIO BANACLOCHE PALAO, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FERNANDO JIMÉNEZ CONDE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

- Dra. Dña. CORAL ARANGÜENA FANEGO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.
- Dr. D. FERNANDO GASCÓN INCHAUSTI, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Número de plaza: 12/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. RAFAEL LOZANO RUIZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. VICENTE MORENO FERRERO, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Dra. Dña. ESTER PÉREZ LORENCES, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. JOSÉ JOAQUÍN MORENO CASCO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ MARÍA RAMOS CLAVERO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dra. Dña. MARÍA GLORIA REVILLA LÓPEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Número de plaza: 13/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ANTONIO PULIDO BOSCH, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. IGNACIO MORELL EVANGELISTA, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaime I.
- Dra. Dña. ANA MARÍA ALONSO ZARZA, Catedrático de Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VIDAL, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. M<sup>a</sup> LUISA CALVACHE QUESADA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dr. D. IÑAKI ANTIGÜEDAD AUZMENDI, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Número de plaza: 14/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. RICARDO MAIRAL USÓN, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

- Dr. D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ DE MENDOZA IBÁÑEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.
- Dr. D. PEDRO A. FUERTES OLIVERA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FRANCISCO JOSÉ CORTÉS RODRÍGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

- Dra. Dña. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES GÓMEZ GONZÁLEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Dr. D. ARSENIO JESÚS MOYA GUIJARRO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Número de plaza: 15/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. FRANCISCO TIRADO FERNÁNDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Dra. Dña. INMACULADA GARCÍA FERNÁNDEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.
- Dr. D. RAFAEL ASENJO PLAZA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. ROMÁN HERMIDA CORREA, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Dr. D. MANUEL PÉREZ MALUMBRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Miguel Hernández.
- Dr. D. PEDRO ÁNGEL CUENCA CASTILLO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Número de plaza: 16/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. FRANCISCO JAVIER MOYANO LÓPEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. FELIPE PASCUAL TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dr. D. MIGUEL JOVER CERDÁ, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. TOMÁS CABELLO GARCÍA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JUAN MIGUEL MANCERA ROMERO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
- Dra. Dña. REYES PEÑA SANTIAGO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Número de plaza: 17/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. EDUARDO ROS VIDAL, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dra. Dña. INMACULADA GARCÍA FERNÁNDEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.
- Dr. D. LUIS FELIPE ROMERO GÓMEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. MANCIA ANGUITA LÓPEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dra. Dña. ANA RIPOLL ARACIL, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Dr. D. RAMÓN DOALLO BIEMPICA, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Coruña.

Número de plaza: 18/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. TOMÁS CABELLO GARCÍA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. ANA SANZ RUS, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dra. Dña. MARÍA DEL CARMEN HIDALGO JIMÉNEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. MIGUEL ÁNGEL MORIÑIGO GUTIÉRREZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales:

- Dr. D. ANTONIO SÁNCHEZ BACA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.
- D. D. MANUEL GARCÍA GALLEGO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de plaza: 19/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. LUIS PUJADES BENEIT, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales:

- Dr. D. ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MARÍA BELÉN BENITO OTERINO, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales:

- Dr. D. FRANCISCO LUZÓN MARTÍNEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. JOSÉ MORALES SOTO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de plaza: 20/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ADOLFO CALVO CASES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales:

- Dr. D. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
- Dr. D. FERNANDO JOSÉ AGUILAR TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. MANUEL ÁNGEL AGUILAR TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JULIÁN CUEVAS GONZÁLEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MILAGROSA SANTOS HERNÁNDEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 21/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ANTONIO MIGUEL PERALTA PEREIRA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. JUAN FRANCISCO MENA JURADO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada. (\*)
- Dra. Dña. MARÍA DOLORES ACOSTA VIGIL, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. ANTONIO SALMERÓN CERDÁN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JUAN RAMÓN GARCÍA ROZAS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería. (\*)
- Dra. Dña. MERCEDES SILES MOLINA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Número de plaza: 22/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. JUAN FRANCISCO MENA JURADO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LALLENA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. MIGUEL CABRERA GARCÍA Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. MARÍA DOLORES ACOSTA VIGIL, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. JUAN RAMÓN GARCÍA ROZAS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MARÍA DEL MAR RUEDA GARCÍA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de plaza: 23/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. CARMEN NÁJERA DOMINGO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocales:

- Dr. D. ANTONIO VARGAS BERENGUEL, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. JUAN ENRIQUE OLTRA FERRERO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. IGNACIO MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. ANTONIA GARRIDO FRENICH, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. MANUEL MUÑOZ DORADO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 24/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. DIEGO LUIS VALERA MARTÍNEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. EMILIO CAMACHO POYATO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
- Dr. D. MIGUEL URRESTARAZU GAVILÁN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. LUISA GALLARDO PINO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. FERNANDO JOSÉ AGUILAR TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. MANUEL ÁNGEL AGUILAR TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 25/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ENRIQUE SALVADOR QUINTANA ORTI, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaime I.

Vocales:

- Dra. Dña. INMACULADA GARCÍA FERNÁNDEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.
- Dr. D. LUIS FELIPE ROMERO GÓMEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. MANCIA ANGUITA LÓPEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dra. Dña. ANA RIPOLL ARACIL, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Dr. D. VÍCTOR VIÑALS YÚFERA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Número de plaza: 26/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. JUAN ANTONIO LÓPEZ VILLANUEVA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. FRANCISCO ROGELIO MANZANO AGUGLIARO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. ANTONIO DÍAZ ESTRELLA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. CONSOLACIÓN GIL MONTOYA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. BLAS TORRECILLAS JOVER, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. JUAN ANTONIO LÓPEZ RAMOS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: 27/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. ANA SANZ RUS, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. FRANCISCO ROGELIO MANZANO AGUGLIARO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. JOSÉ LUIS GUIL GUERRERO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. GABRIEL CARDENETE HERNÁNDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dra. Dña. ANTONIA GARRIDO FRENICH, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MARÍA DEL CARMEN HIDALGO JIMÉNEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de plaza: 28/2018/CU.

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. LORENZO MORILLAS CUEVA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. MIGUEL DOMINGO OLMEDO CARDENETE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dra. Dña. ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. CARMEN GÓMEZ RIVERO, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Dr. D. ÁNGEL JOSÉ SANZ MORÁN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
- Dr. D. MIGUEL DÍAZ Y GARCÍA-CONLLEDO, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, así como lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Almería para la convocatoria de plazas de cuerpos docentes universitarios en ejecución de la oferta de empleo público 2018 (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 15 de febrero de 2018), este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, de la Junta de Andalucía, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El concurso se regirá con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

#### 1. Normas generales.

1.1. Al presente concurso le será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, (BOE de 8 de octubre); el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, modificado por el Decreto 237/2011, de 12 de julio; los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente por el adoptado en fecha 31 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios; por las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

También podrán participar los descendientes y el cónyuge de un ciudadano de la Unión Europea, y los descendientes del cónyuge, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y que los descendientes sean menores de veintinueve años o mayores

de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

2.2. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Hallarse acreditado al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y disposiciones adicionales primera, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes acrediten hallarse habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, así como los funcionarios de cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En todo caso, se deberá cumplir lo preceptuado en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007 citado. Se entenderá que los habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el de Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que estará disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Almería, a través del Registro General de ésta, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120, Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Almería. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección [infopdi@ual.es](mailto:infopdi@ual.es).

3.3. Las personas interesadas en participar en el presente concurso deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen, especificando nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o pasaporte y el código de la plaza a la que concursa. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la Cuenta Corriente de Cajamar número ES06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así se precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2.2 de la presente convocatoria.

c) Currículum que deberá ajustarse al modelo disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y que figura como Anexo III de la presente convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al Modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales. Se presentará obligatoriamente en soporte CD/DVD (archivo PDF), debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza.

d) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso.

3.5. Los errores de hecho apreciados por la Universidad que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente, se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación. No se practicarán notificaciones personales, cuando en esta Convocatoria esté prevista la Publicación pertinente en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

3.7. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.8. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la base 3.4 de esta Convocatoria, así como los que presenten la instancia fuera de plazo. En ningún caso será subsanable la falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias.

#### 4. Admisión de aspirantes y notificaciones.

4.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las

relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

4.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias), careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, con los efectos previstos en la base 4.1.

4.4. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación, alegación o subsanación del motivo de exclusión ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión.

4.5. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, o resueltas las que se hayan podido presentar, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma establecida en la base 4.1, y que servirá de notificación a los interesados. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en la que harán constar los datos de tipo bancario en donde se hará efectiva la transferencia. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección.

## 5. Comisión de Acceso.

5.1. La composición de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 31 de octubre de 2008, por que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios, es la que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de 4 meses desde el día siguiente a aquél en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales.

5.3. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente

deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de un mes desde la publicación de su composición.

5.4. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento citado en la base 5.1. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

5.5. La Comisión, en su funcionamiento, actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, los criterios para la adjudicación de las plazas, que respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Entre dichos criterios deberá figurar necesariamente la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza.

#### 6. Acto de presentación de los candidatos.

6.1. El Presidente de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de 15 días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Historial académico, docente e investigador, por triplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto docente e investigador por triplicado. En el caso de los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los candidatos deberán entregar, además, un resumen del tema elegido libremente entre los presentados en su proyecto docente para su exposición oral.

6.3. Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en el currículum detallado, no estén debidamente justificados.

6.4. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión en el tablón de anuncios correspondiente. Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.

6.5. El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todos los candidatos antes del inicio de las pruebas.

#### 7. Desarrollo de las pruebas.

El concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de las siguientes pruebas:

- a) Primera. Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del Currículum Vitae, proyecto docente y proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión, con especial atención a aspectos docentes relacionados con la innovación, metodología e incorporación de las TIC en el marco del EEES, en

el que valorará tanto el historial académico, docente e investigador, como el proyecto docente y el proyecto investigador presentados, así como las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante la prueba. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, dos votos favorables.

b) Segunda. Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 60 minutos, del tema elegido libremente por el candidato de entre los presentados en su proyecto docente. Una vez realizada la exposición del tema, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y de todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado de valoración general que tendrá en cuenta aspectos evaluados tanto en la primera como en la segunda prueba y que, en todo caso, deberá ajustarse a los criterios generales establecidos por la Universidad de Almería y concretados por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación para determinar la propuesta de provisión de plaza.

#### 8. Propuesta de provisión de plazas, nombramientos y duración del concurso.

8.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha propuesta se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y servirá de comunicación del resultado del concurso a los aspirantes.

8.2. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

8.3. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de Acceso.

8.4. En el caso de candidatos en situación de disfrute de licencia por maternidad o paternidad, el plazo de duración del concurso señalado en la base 8.3 de la presente convocatoria podrá suspenderse a petición del interesado, en tanto se mantenga la situación de licencia señalada.

8.5. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la Comisión juzgadora, el Secretario de la misma entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos, la cual una vez finalizado el concurso y firme el proceso del concurso, les será devuelta a su solicitud. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

8.6. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberá presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título de doctor.

e) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

8.7. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9. Comisiones de reclamaciones.

9.1. Contra las propuestas de las comisiones, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones según el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

9.2. Previamente a la resolución, la Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en el concurso. Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de esta Comisión.

9.3. Las resoluciones del Rector a que se refiere la base anterior agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 10. Nombramientos.

10.1. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector de la Universidad de Almería, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en la base 8.6. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, y comunicado al Consejo de Universidades.

10.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución en BOE, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el

plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto éste no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Almería, 24 de mayo de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

#### ANEXO I

Número de Plaza: 01/2018/TU

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad

Departamento: Educación

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Actividad docente: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Dotación: 1

Número de Plaza: 02/2018/TU

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad

Departamento: Informática

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Actividad docente: Estructura de Computadores y Periféricos e Interfaces

Dotación: 1

Número de Plaza: 03/2018/TU

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad

Departamento: Derecho

Área de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Actividad docente: Derecho Financiero y Tributario

Dotación: 1

Número de Plaza: 04/2018/TU

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad

Departamento: Psicología

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Actividad docente: Psicología Evolutiva y de la Educación

Dotación: 1

Número de Plaza: 05/2018/TU

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad

Departamento: Educación

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Actividad docente: Actividad Física para Personas con Discapacidad

Dotación: 1

Número de Plaza: 06/2018/TU

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad

Departamento: Ingeniería

Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica

Actividad docente: Teoría de Mecanismos. Diseño de Robótica Industrial

Dotación: 1

Número de Plaza: 07/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Educación  
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal  
Actividad docente: Bases Teórico-Prácticas en la Educación Física  
Dotación: 1

Número de Plaza: 09/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina  
Área de conocimiento: Enfermería  
Actividad docente: Cuidados de Enfermería en el Paciente Crítico  
Dotación: 1

Número de Plaza: 10/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Informática  
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática  
Actividad docente: Técnicas de Control Industrial  
Dotación: 1

Número de Plaza: 11/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Matemática  
Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa  
Actividad docente: Estadística para los Estudios de Ciencias Económicas y Empresariales  
Dotación: 1

Número de Plaza: 12/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina  
Área de conocimiento: Enfermería  
Actividad docente: Fundamentos de Enfermería  
Dotación: 1

Número de Plaza: 13/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Educación  
Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura  
Actividad docente: Desarrollo de Habilidades Comunicativas Orales y su Didáctica  
Dotación: 1

Número de Plaza: 14/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Ingeniería  
Área de conocimiento: Ingeniería Química  
Actividad docente: Ingeniería de los Procesos Químicos y Biotecnológicos  
Dotación: 1

Número de Plaza: 15/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Educación  
Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales  
Actividad docente: Didáctica de las Ciencias Experimentales  
Dotación: 1

Número de Plaza: 16/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Ingeniería  
Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica  
Actividad docente: Sistemas Eléctricos de Potencia  
Dotación: 1

Número de Plaza: 17/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Educación  
Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva  
Actividad docente: Programas de Actividad Física para Adultos y Mayores  
Dotación: 1

Número de Plaza: 18/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Biología y Geología  
Área de conocimiento: Microbiología  
Actividad docente: Microbiología  
Dotación: 1

Número de Plaza: 19/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Informática  
Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores  
Actividad docente: Fundamentos de Redes de Computadores y Computación de Alto Rendimiento  
Dotación: 1

Número de Plaza: 20/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Filología  
Área de conocimiento: Lengua Española  
Actividad docente: Lengua Española  
Dotación: 1

Número de Plaza: 21/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Economía y Empresa  
Área de conocimiento: Economía Aplicada  
Actividad docente: Modelos Macroeconómicos  
Dotación: 1

Número de Plaza: 22/2018/TU  
Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: Economía y Empresa  
Área de conocimiento: Economía Aplicada  
Actividad docente: Crecimiento y Desarrollo Económico  
Dotación: 1

ANEXO II Y ANEXO III

Publicados en el BOE

## ANEXO IV

Número de Plaza: 01/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. FUENSANTA HERNÁNDEZ PINA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

- Dra. Dña. ENCARNACIÓN SORIANO AYALA, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. CLEMENTE FRANCO JUSTO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FRANCISCO ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

- Dr. D. FRANCISCO ALIAGA ABAD, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.
- Dra. Dña. MARCIANA PEGALAJAR MORAL, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de Plaza: 02/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. CONSOLACIÓN GIL MONTOYA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JUAN ANTONIO LÓPEZ RAMOS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. JOSÉ ANTONIO GAZQUEZ PARRA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. BLAS TORRECILLAS JOVER, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. VICENTE GONZÁLEZ RUIZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. ANTONIO GARCÍA RÍOS, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de Plaza: 03/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. FERNANDO FERNANDEZ MARÍN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ ANTONIO CORDERO GARCÍA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. BEGOÑA SESMA SÁNCHEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. MIGUEL ANGEL COLLADO YURRITA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocales:

- Dr. D. MIGUEL ÁNGEL LUQUE MATEO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. SATURNINA MORENO GONZÁLEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Número de Plaza: 04/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. MARIA DEL CARMEN PEREZ FUENTES, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MARÍA DE LA PAZ BERMÚDEZ SÁNCHEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ PÉREZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales:

- Dr. D. CLEMENTE FRANCO JUSTO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. JOSÉ JUAN CARRIÓN MARTÍNEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 05/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ADOLFO JAVIER CANGAS DÍAZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. RAUL REINA VAILLO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
- Dra. Dña. ENCARNACIÓN SORIANO AYALA, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. JESÚS NICASIO GARCÍA SÁNCHEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocales:

- Dra. Dña. NURIA MENDOZA LAIZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Dr. D. DAVID PADILLA GÓNGORA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 06/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. MANUEL BERENGUEL SORIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. ANTONIO GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. CRISTINA CASTEJÓN SISAMÓN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Carlos III de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FERNANDO AGUILAR TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dr. D. ANGEL JESÚS CALLEÓN FERRE, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. BELÉN MUÑOZ ABELLA, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Carlos III de Madrid.

**Número de Plaza: 07/2018/TU****1. Comisión Titular:**

Presidente: Dr. D. ÁLVARO SICILIA CAMACHO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dra. Dña. MARÍA DEL MAR ORTIZ CAMACHO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dr. D. ALBERTO NUVIALA NUVIALA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.

**2. Comisión Suplente:**

Presidenta: Dra. Dña. ANA MARÍA PONCE DE LEÓN ELIZONDO, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Rioja.

**Vocales:**

- Dra. Dña. MARÍA ESTHER PRADOS MEGIAS, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. CORNELIO AGUILA SOTO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**Número de Plaza: 09/2018/TU****1. Comisión Titular:**

Presidente: Dr. D. CAYETANO JOSÉ ARANDA TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dra. Dña. MARÍA DOLORES GUERRA MARTÍN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
- Dra. Dña. JOSEFA MÁRQUEZ MEMBRIVE, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**2. Comisión Suplente:**

Presidente: Dr. D. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SANTED, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dra. Dña. MARÍA DE LA PAZ GARCIA CARO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dra. Dña. ADELAI DA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**Número de Plaza: 10/2018/TU****1. Comisión Titular:**

Presidente: Dr. D. TEODORO ÁLAMO CANTANERO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Vocales:**

- Dr. D. MANUEL BERENGUEL SORIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. PILAR MARTÍNEZ ORTIGOSA, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**2. Comisión Suplente:**

Presidente: Dr. D. MANUEL RUÍZ ARAHAL, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Vocales:**

- Dr. D. FRANCISCO DE ASÍS RODRÍGUEZ DÍAZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería
- Dra. Dña. GRACIA ESTER MARTÍN GARZÓN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 11/2018/TU

**1. Comisión Titular:**

Presidente: Dr. D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dra. Dña. ISABEL MARÍA ORTIZ RODRÍGUEZ, Profesora Titular de Universidad de Almería. (\*)
- Dr. D. ANTONIO PASCUAL ACOSTA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**2. Comisión Suplente:**

Presidente: Dr. D. ANTONIO SALMERÓN CERDÁN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dr. D. JOSÉ MARÍA RUIZ GÓMEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia. (\*)
- Dr. D. RAFAEL RUMÍ RODRÍGUEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 12/2018/TU

**1. Comisión Titular:**

Presidente: Dr. D. CAYETANO JOSÉ ARANDA TORRES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dra. Dña. MARÍA DE LA PAZ GARCIA CARO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dra. Dña. JOSEFA MÁRQUEZ MEMBRIVE, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**2. Comisión Suplente:**

Presidente: Dr. D. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SANTED, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dra. Dña. MARÍA DOLORES GUERRA MARTÍN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
- Dra. Dña. ADELAIDA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 13/2018/TU

**1. Comisión Titular:**

Presidenta: Dra. Dña. MILAGROS FERNÁNDEZ PÉREZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocales:**

- Dr. D. JOSÉ MANUEL DE AMO SÁNCHEZ-FORTÚN, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

- Dra. Dña. MARÍA DEL MAR RUIZ DOMÍNGUEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Dra. Dña. JOSEFA DORTA LUIS, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Vocales:

- Dra. Dña. ANA MARÍA RICO MARTÍN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

- Dr. D. RAMÓN FRANCISCO LLORENS GARCÍA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de Plaza: 14/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ALFONSO ROBLES MEDINA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. MARÍA JOSÉ IBÁÑEZ GONZÁLEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

- Dr. D. LUIS ESTEBAN CERDÁN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. FRANCISCO GARCÍA CAMACHO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. EMILIO MOLINA GRIMA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

- Dr. D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 15/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. ANTONIO DE PRO BUENO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

- Dr. D. JOAQUIN MARTINEZ TORREGOSA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

- Dra. Dña. MARÍA RUT JIMÉNEZ LISO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. VICENTE MELLADO JIMÉNEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Dr. D. FRANCISCO JAVIER PERALES PALACIOS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

- Dra. Dña. SUSANA GARCÍA BARROS, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad da Coruña.

Número de Plaza: 16/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. CONSOLACIÓN GIL MONTOYA, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dr. D. FRANCISCO GIL MONTOYA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. ENRIQUE ALAMEDA HERNÁNDEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

**2. Comisión Suplente:**

Presidente: Dr. D. JULIO ORTEGA LOPERA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

**Vocales:**

- Dr. D. FRANCISCO R. MANZANO AGUGLIARO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. ANTONIO JESÚS ZAPATA SIERRA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 17/2018/TU

**1. Comisión Titular:**

Presidente: Dr. D. ÁLVARO SICILIA CAMACHO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dra. Dña. PALMA CHILLÓN GARZÓN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
- Dr. D. ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**2. Comisión Suplente:**

Presidente: Dr. D. MANUEL DELGADO FERNÁNDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

**Vocales:**

- Dra. Dña. SUSANA AZNAR LAÍN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Dra. Dña. ANA CARBONELL BAEZA, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Número de Plaza: 18/2018/TU

**1. Comisión Titular:**

Presidente: Dr. D. JOSÉ JOAQUÍN MORENO CASCO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería

**Vocales:**

- Dra. Dña. MARÍA JOSEFA LÓPEZ LÓPEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MILAGROSA SANTOS HERNÁNDEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

**2. Comisión Suplente:**

Presidente: Dr. D. RAFAEL LOZANO RUIZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocales:**

- Dr. D. JUAN CAPEL SALINAS, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. FRANCISCO JAVIER ALARCÓN LÓPEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 19/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidenta: Dra. Dña. INMACULADA GARCÍA FERNÁNDEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales:

- Dra. Dña. PILAR MARTÍNEZ ORTIGOSA, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dr. D. ANTONIO PLAZA MIGUEL, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. EDUARDO ROS VIDAL, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Dr. D. LEOCADIO GONZÁLEZ CASADO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. GRACIA ESTER MARTÍN GARZÓN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 20/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. MANUEL PEÑALVER CASTILLO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JOSE MANUEL DE AMO SÁNCHEZ-FORTÚN, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. SILVIA IGLESIAS RECUERO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. LUIS CORTES RODRÍGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. Dña. MARIA DEL MAR ESPEJO MURIEL, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. ELENA GARAYZÁBAL HEINZE, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Número de Plaza: 21/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. AGUSTÍN MOLINA MORALES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ JOAQUÍN CESPEDES LORENTE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. EVA CARMONA MORENO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. ANDRÉS SANCHEZ PICÓN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ ÁNGEL AZNAR SÁNCHEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MARÍA PILAR JEREZ GÓMEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de Plaza: 22/2018/TU

1. Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. AGUSTÍN MOLINA MORALES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. Dr. D. ANDRÉS SANCHEZ PICÓN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. EVA CARMONA MORENO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. JOSÉ JOAQUÍN CESPEDES LORENTE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. D. JOSÉ ÁNGEL AZNAR SÁNCHEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Dra. Dña. MARÍA PILAR JEREZ GÓMEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir temporalmente el puesto de «Interventor» en esta Universidad mediante la concesión de una Comisión de Servicios.*

Encontrándose vacante el puesto de Interventor en esta Universidad, y siendo necesario cubrir de forma urgente con personal funcionario capacitado para su desempeño, se procederá a la cobertura temporal del citado puesto mediante la concesión de una Comisión de Servicios.

Por lo expuesto, este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.e de la misma norma y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), ha resuelto proveer dicha plaza por comisión de servicio mediante convocatoria pública, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

##### Primero. Convocatoria.

Se convoca una Comisión de Servicios para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Interventor, cuyas características se especifican en el Anexo I de esta resolución.

##### Segundo. Participantes.

Podrá participar en la convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos del puesto de trabajo convocado, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local, Universitaria) clasificados en los subgrupos A1 o A2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relacionados con las actividades de Intervención y/o Auditoría, y que tenga acreditada al menos una experiencia de cinco años en la emisión de informes de fiscalización/auditoría.

##### Tercero. Méritos.

Los méritos a valorar en la presente convocatoria son los recogidos en el Anexo II de esta resolución.

##### Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso deberán presentar instancia dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, a la que se acompañará fotocopia del DNI y en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, en su caso, así como declaración de reunir los requisitos exigidos en la base segunda.

b) Documento acreditativo del grado personal consolidado emitido por la Administración Pública donde preste servicios el solicitante.

c) Documentos acreditativos de la Experiencia Profesional en puestos de similar naturaleza y responsabilidad.

d) Certificación acreditativa de aptitud o aprovechamiento de las actividades formativas alegadas.

2. Las instancias se presentarán preferentemente en el Registro General de la Universidad de Almería, presencial o telemático, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dichas Oficinas, antes de ser certificadas.

3. El plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La publicidad de actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en los tablones de anuncios y en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería.

#### Quinto. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Una vez finalizado dicho plazo, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombrando a los miembros de la Comisión de Valoración.

2. Una vez constituida, la Comisión de Valoración hará pública la Resolución por la que se apruebe la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera fase del baremo «Méritos Generales» (Anexo II). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la citada resolución, para realizar las reclamaciones y/o alegaciones que consideren oportunas

3. Examinadas y resueltas, en su caso si las hubiera, las reclamaciones y/o alegaciones a la Resolución anterior, la Comisión de Valoración hará pública Resolución definitiva en la que se incluirán los siguientes extremos:

a) Aspirantes que pasan a la 2.ª Fase, Fase de Méritos Específicos del Baremo del Anexo II, tal y como se establece en dicho Anexo II en el punto relativo a la 1.ª Fase. Fase de Méritos Generales.

b) Concesión de un plazo de 20 días naturales para que los aspirantes propuestos en el apartado a) presenten la Memoria indicada en el apartado 2.1. Memoria de la Segunda Fase. Méritos Específicos del Baremo (Anexo II).

4. Finalizado el plazo de presentación de Memorias, la Comisión procederá a la valoración de las Memorias presentadas y hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en el apartado 2.1. Memoria del Anexo II, así como la citación al Acto de Exposición y Defensa previsto en el apartado 2.2 del Anexo II.

5. Tras la celebración de dicho acto, la Comisión de Valoración publicará la propuesta de adjudicación del Puesto de Trabajo que elevará al Rectorado de la Universidad o, en su caso, la propuesta de declaración de desierto. Dicha propuesta de adjudicación podrá contener hasta un máximo de 5 candidatos ordenados por las puntuaciones obtenidas según el Baremo (Anexo II).

6. Para efectuar el nombramiento en comisión de servicios por el Rectorado de la Universidad se requerirá el consentimiento de la Administración Pública a que pertenezca el funcionario propuesto. En el supuesto de que no se otorgara el consentimiento de la Administración Pública correspondiente, se procederá a la designación del siguiente candidato.

Sexto. Duración de la comisión.

La comisión de servicios se concederá por un año, prorrogable por decisión del Rectorado por otro periodo de un año.

Séptimo. Situación Administrativa.

La persona nombrada en comisión de servicios permanecerá durante el tiempo de su duración en situación administrativa de servicio activo en su correspondiente cuerpo o escala.

Octavo. Publicación.

Una vez culminado el procedimiento administrativo previsto en las presentes bases, se procederá a la publicación de la Resolución de nombramiento en Comisión de servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 25 de mayo de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

#### ANEXO I

##### PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Num. Plazas: 1.

Denominación: Interventor.

Adscripción: Funcionario

Grupo/Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 29.

C. Específico: 30.660 €.

#### ANEXO II

##### B A R E M O

1.ª Fase. méritos generales (máximo 25 puntos).

El número máximo de aspirantes que superarán esta fase no será superior a 10, según el orden determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en esta fase, y siempre que se obtenga una puntuación mínima de 10 puntos.

1.1. Grado Personal Consolidado (Máximo 10 puntos): Se valorará el Grado Personal Consolidado de acuerdo con el siguiente baremo:

- De Nivel 20 a Nivel 22: 1 punto.
- De Nivel 23 a Nivel 24: 3 puntos.

- De Nivel 25: 5 puntos.
- De Nivel 26: 6 puntos.
- De Nivel 27: 7 puntos.
- De Nivel 28: 8 puntos.
- De Nivel 29: 9 puntos.
- De Nivel 30: 10 puntos.

1.2. Experiencia Profesional en Puestos de similar naturaleza y responsabilidad al Puesto de Trabajo convocado (Máximo 10 puntos): 1 punto por año o fracción computada por meses.

1.3. Actividades formativas relacionadas con el Puesto de Trabajo convocado realizadas en los últimos 5 años (Máximo 5 puntos): 0,01 puntos por hora.

2.ª Fase. méritos específicos (máximo 20 puntos).

Para la superación de esta Fase de Méritos Específicos será requisito necesario la obtención de una puntuación mínima de 10 puntos.

2.1. Memoria (Máximo 10 puntos). Consistirá en una propuesta organizativa que contendrá como mínimo:

- Descripción de las Tareas y Responsabilidades del Puesto de Trabajo.
- Competencias Necesarias.
- Requisitos, Condiciones y Medios (Materiales, Humanos, etc.) para su Desempeño.
- Propuesta Organizativa.

Las Memorias tendrán los siguientes requisitos formales:

- Presentación en formato PDF.
- Formato A4.
- Letra: Times New Roman 12 pt.
- Interlineado sencillo.
- Márgenes Normales (Superior e Inferior: 3 cm; Izquierdo y Derecho: 2,5 cm.).
- Extensión (Excluida Portada, Índice y Bibliografía y Referencias): Máximo 50 páginas.

La puntuación mínima exigida en este apartado para poder realizar la presentación y defensa será de 5 puntos.

2.2. Presentación y Defensa de la Memoria (Máximo 10 puntos).

La Comisión citará a los aspirantes para la presentación y defensa de la Memoria en sesión pública. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos. A continuación, si procede, la Comisión formulará al aspirante todas las preguntas y cuestiones que suscite la Memoria, su presentación, así como otras relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2018.*

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada para el año 2018 se realiza en un contexto de prórroga de Presupuestos Generales del Estado de 2017, en virtud del art. 134.4 de la Constitución Española, hasta la eventual aprobación de los presupuestos del año 2018. Según lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 19.Uno.2 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades. Así, para la Universidad de Granada el artículo 19.Uno.2.J establece una tasa de reposición de hasta un máximo del cien por ciento, a plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, y de Profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Granada, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por otra parte, las plazas de Profesor Contratado Doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente. Y, por último, dentro del límite de la tasa de reposición citada, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un quince por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre en ese mismo año para el acceso a los cuerpos docentes. Según el artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Siguiendo las indicaciones del artículo 19.Uno.4, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, la tasa de reposición de la Universidad de Granada del 2018 asciende a doscientas cuarenta y dos (ochenta y ocho bajas por ceses en la prestación de puesto de trabajo durante el año 2017; un alta como consecuencia de un concurso de movilidad previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades; ochenta y siete bajas por las vacantes de Profesor Contratado Doctor como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario en el año 2017; y sesenta y ocho bajas por declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo de los Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2017).

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 1.1.b), de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, así como en los Estatutos de la Universidad de Granada, este Rectorado

#### RESUELVE

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada para el año 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2018, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. De acuerdo con el artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, por lo que la Universidad de Granada, de acuerdo a la modificación del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, convocará sesenta y tres plazas de Catedrático de Universidad por promoción interna, una de las cuales se reserva para personas con discapacidad, sin superar el número máximo de plazas que son objeto de esta oferta de empleo público de turno libre en este mismo año.

Cuarto. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Granada, 25 de mayo de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## A N E X O

## I. Personal docente e investigador funcionario

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Catedrático de Universidad	1
A1	Profesor Titular de Universidad	128 (*)
A1	Profesor Titular de Universidad (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	13 (**)

(\*) Del total de plazas dos se reservarán a personas con discapacidad.

(\*\*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Catedrático de Universidad	63 (*) (**)

(\*) Del total de plazas una se reservará a personas con discapacidad.

(\*\*) Por promoción interna, en aplicación del artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

## II. Personal docente e investigador contratado con vinculación permanente

Categoría	Núm. de plazas
Profesor Contratado Doctor	18
Profesor Contratado Doctor (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	13(*)

(\*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 9 de abril de 2018, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas vinculadas de Profesor Contratado Doctor.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.e) y 48 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias; el Convenio Marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la educación y la docencia, y el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996); el Acuerdo de 17 de marzo de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, y la Adenda al citado Convenio-Marco suscrito el 2 de junio de 2015 entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo de un 100% por el artículo 20.Uno.2.J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, la Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, pone a disposición de las Universidades Públicas de Andalucía, con cargo a la tasa de reposición del 100% del año 2016 del propio Servicio Andaluz de Salud, un máximo de 21 plazas según pone de manifiesto en su Certificación de 21 de noviembre de 2016 para la provisión de plazas vinculadas en Centros del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, y vistos los acuerdos adoptados con fecha 17 de junio de 2016 por la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud correspondiente al año 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 2016, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en la legislación vigente.

El Rector de la Universidad de Sevilla y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, han resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

### 1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, la LAU y el EUS, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo estipulado en la disposición adicional novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.2. Las plazas convocadas por área y especialidad asistencial se especifica en el anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento la Unidad de Gestión Clínica al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde e incluirá la prestación de servicios en régimen de jornada complementaria y continuidad asistencial en los términos que el Servicio Andaluz de Salud disponga para los profesionales asistenciales.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente a la Unidad de Gestión Clínica correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a la plaza de profesor contratado doctor con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

#### 2.1. Requisitos generales.

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleo Público.

B) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad y a Facultativo Especialista de Área.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, además de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión médica. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

E) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

#### 2.2. Requisitos específicos.

Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) y de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía para la figura de Profesor Contratado Doctor Vinculado.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- d) Fotocopia compulsada del Título de Especialista en Ciencias de la Salud que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.

3.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 23 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES770049.25 88.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias), siempre y cuando las Comisiones juzgadoras hayan elaborado los criterios de evaluación y los hayan remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin de la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

#### 5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las Comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan, presencialmente o a distancia, el Presidente, el Secretario y uno al menos de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. (por quintuplicado).

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos.

En el acto de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales después de la presentación.

#### 7. Pruebas.

El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato entre tres determinadas por sorteo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media.

Cada miembro de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar su voto, sin que proceda la abstención.

Entre el final de la primera prueba y el comienzo de la segunda se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

#### 8. Resolución del concurso.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por cada candidato).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada candidato por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de celebración de la segunda prueba (una por cada candidato).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de adjudicación.
11. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento en donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si éstos así lo solicitan, una vez haya finalizado el proceso del concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

## 9. Contratación.

### 9.1. Iniciación.

9.1.1. El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación, entendiéndose que, si en dicho plazo, el adjudicatario no se presenta para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

9.1.2. En el acto de la firma del contrato, los adjudicatarios aportarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, ni a Facultativo Especialista de Área.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública además de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión médica. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

9.1.3. No se admitirá la retroactividad de efectos, tanto académicos como económicos, en ningún caso, ni podrá iniciarse la relación laboral antes de la fecha de efectos del contrato.

9.1.4. Terminación: La contratación de profesores contratados doctores con plaza vinculada será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- La Directora General de Profesionales, Celia Gómez González; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

#### ANEXO I

##### Profesor Contratado Doctor (Vinculada)

Número de plaza: 06/3V/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Pediatría. Departamento a la que está adscrita: Farmacología, Pediatría y Radiología. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Pediatría y sus áreas específicas.

## ANEXO II

Código de la plaza: 06/3V/18

Área de la plaza: Pediatría

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	EDUARDO NARBONA LÓPEZ	CU	Universidad de Granada
Vocal 1º	ANTONIO MUÑOZ HOYOS	CU	Universidad de Granada
Vocal 2º	MANUEL R. NAVARRO VILLÉN	F.E.A.	H.U. Ntra. Sra. de Valme de Sevilla
Vocal 3º	JAVIER CASANOVAS LAX	F.E.A.	H.U. Ntra. Sra. de Valme de Sevilla
Secretario/a	MARTÍN NAVARRO MERINO	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	FRANCISCO J. PÉREZ FRÍAS	CU	Universidad de Málaga
Vocal 1º	ENRIQUE GALÁN GÓMEZ	CU	Universidad de Extremadura
Vocal 2º	BEATRIZ ESPÍN JAIME	F.E.A.	H.U. Virgen del Rocío de Sevilla
Vocal 3º	JOSEFA AGUADO MALDONADO	F.E.A.	H.U. Ntra. Sra. de Valme de Sevilla
Secretario/a	JUAN LUIS PÉREZ NAVERO	TU	Universidad de Córdoba



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### ANEXO III INSTANCIA - PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PLAZA VINCULADA)

Convocada a concurso público de méritos plaza de Profesor Contratado Doctor (plaza vinculada) en esta Universidad, **SOLICITO** ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES	APELLIDOS Y NOMBRE		
	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	D.N.I. O PASAPORTE O TARJETA DE IDENTIDAD
	DOMICILIO (RESIDENCIA)		
	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	TITULACIÓN		

DATOS DE LA PLAZA VINCULADA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.J.A.	NÚMERO DE LA PLAZA VINCULADA
	DEPARTAMENTO	
	ÁREA	
	ESPECIALIDAD	CENTRO HOSPITALARIO
	PERFIL	
	TITULACIÓN	

MIRAR PREVIAMENTE	Art. 48.3 L.O.U.: Estar acreditado para el acceso a los cuerpos docentes (Catedrático de Universidad / Profesor Titular de Universidad)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADIUNTA (*) (EN FORMATO PAPEL POR DUPLICADO)		

- Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.
- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Doctor, acompañada de la fotocopia compulsada de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.
- Fotocopia compulsada del Título de Especialista en Ciencias de la Salud que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico) así como de la Agencia de la Calidad Sanitaria de Andalucía para la figura de Profesor Contratado Doctor Vinculado.

El abajo firmante **ACEPTA**  (\*) que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de acuerdo al RGPD, los datos personales contenidos en esta instancia, así como en la documentación que se adjunta para participar en la presente convocatoria sean tratados por el Servicio de Programación Docente con la única finalidad de tramitar, gestionar y resolver la solicitud de participación conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA. El abajo firmante **DECLARA** que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza vinculada solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

AL SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018, se procede a realizar las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo. Cuantificación de las plazas, debe decir:

El número de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2018 es el siguiente:

#### I. Personal Docente e Investigador funcionario.

Cuerpo	Subgrupo	Total plazas (**)
Profesor Titular de Universidad	A1	115 (*)

(\*) De ellas, 4 son plazas de Profesor Titular Vinculado, conforme a los correspondientes Acuerdos de la Comisión Mixta.

(\*\*) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

De las 115 plazas convocadas, 18 plazas se destinan a la contratación de personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

#### II. Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente.

Categoría	Subgrupo	Total Plazas (**)
Profesor Contratado Doctor	A1	52 (*)

(\*) De ellas, 3 son plazas de Profesor Contratado Doctor Vinculado, conforme a los correspondientes Acuerdos de la Comisión Mixta.

(\*\*) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

Del total de 52 plazas, 8 plazas se destinan a la contratación de personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, de apertura del procedimiento de selección de personal para cubrir una plaza de técnico en documentación del grupo B, nivel B.2 personal técnico, por convocatoria pública.*

RESOLUCIÓN 5/2018, DE 22 DE MAYO DE 2018, DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO EN DOCUMENTACIÓN DEL GRUPO B, NIVEL B.2 PERSONAL TÉCNICO. EXPTE. NÚM. CP01/18.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, dispone que, durante el año 2018, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segunda. En junio de 2017 esta Fundación obtuvo autorización de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la contratación indefinida de una plaza de técnico en documentación del Grupo B. Nivel B.2 Personal técnico, restringido al personal funcionario o laboral con una relación laboral indefinida preexistente en el sector público andaluz. En septiembre de 2017 el procedimiento de selección de personal tramitado se declaró desierto al no haberse recibido ninguna solicitud que cumpliese las condiciones establecidas para el citado procedimiento.

Tercera. En marzo de 2018 esta Fundación obtuvo autorización de la Dirección General para la contratación indefinida de una plaza de técnico en documentación del Grupo B. Nivel B.2 Personal técnico, a través de convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A este procedimiento de selección de personal es de aplicación el artículo 19, letras c) y e), de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en las que se establecen algunas de las competencias atribuidas a la Directora Gerente, en concreto, se le atribuyen «la administración y custodia de los recursos financieros, materiales y humanos de la Fundación y la formalización de los contratos del personal», respectivamente.

**R E S U E L V E**

Primero. Acordar el inicio del procedimiento de selección de personal para cubrir una plaza de Técnico en Documentación del Grupo B, Nivel B.2 Personal Técnico.

Segundo. A continuación se incluyen en la presente Resolución las Bases de la convocatoria pública del citado puesto:

Primera. Misión y características del puesto convocado.

Misión:

La misión del puesto convocado será la planificación y gestión de los servicios que presta la Unidad de documentación en la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, bajo la supervisión del Jefe del Área de adscripción de la Unidad. Cuatro son los bloques de actuación de este perfil: la biblioteca general, la biblioteca especializada en el proceso autonómico andaluz, la gestión de contenidos del servicio de documentación con sus catálogos en línea y su repositorio digital; y la gestión, organización y preservación del Centro Documental de la Autonomía de Andalucía con sus archivos y fondos.

Entre sus tareas concretas están las de seleccionar, organizar y preservar la información y la documentación impresa, así como la que se presenta en otros formatos (grabaciones sonoras y de vídeo, fotografías, películas cinematográficas, recursos digitales, etc.).

Además, hará uso de su experiencia en archivos, para gestionar colecciones y fondos documentales, concretamente la valoración, adquisición, clasificación, ordenación y descripción, preservación, referencia y acceso, difusión y administración, que permitan constituir y organizar las colecciones de documentos y fondos de archivos, conservándolos y haciéndolos accesibles. De igual manera se responsabilizará de la adquisición de fondos, es decir de la compra, donación o gestión de intercambios.

Deberá hacer uso de los instrumentos específicos que se utilizan para gestionar la información y la documentación en las bibliotecas y archivos. Así mismo, el puesto requiere la realización del préstamo de fondos propios e interbibliotecarios.

Por otra parte, el puesto de documentalista conlleva la tarea de usar y aplicar las técnicas, normativas y otros instrumentos utilizados en la reunión, selección, organización, representación, preservación, recuperación, acceso, difusión e intercambio de la información de fondos propios a través de la web [www.centrodeestudiosandaluces.es](http://www.centrodeestudiosandaluces.es) mediante la gestión del catálogo informatizado y repositorio digital.

El puesto no conlleva una responsabilidad de recursos humanos a su cargo pero sí se hace necesaria la capacidad de trabajar en equipo y de integración en equipos multidisciplinares, a través del apoyo documental y difusión de información a las distintas áreas de la Fundación.

Características del puesto:

Número de plazas convocadas: 1.

Grupo y nivel: Personal Técnico B.2 (art. 11 del II Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces publicado en el BOP nº 78, de 5 de abril de 2017).

Salario bruto anual: 25.921,61 €.

Comienzo del contrato: Septiembre de 2018.

Nivel académico mínimo exigido: Diplomatura, titulación técnica de grado superior en ciclo formativo o equivalente en Biblioteconomía y Documentación.

Experiencia mínima exigida: Al menos tres años en el puesto a desempeñar.

Adscripción funcional y orgánica: Área de Investigación.

Centro de trabajo: Museo de la Autonomía de Andalucía. Avda. Blas Infante, s/n, Coria del Río-La Puebla del Río, 41100 Sevilla.

Tipo de contrato: Contrato indefinido a tiempo completo, con el periodo de prueba de un máximo de seis meses contemplado para el personal Técnico titulado en el artículo 17 del Convenio Colectivo de la Fundación.

Tipo de procedimiento: Procedimiento de selección interno para puestos de duración indefinida (art. 18 del vigente Convenio Colectivo de la Fundación).

Segunda. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- b. Cumplir con los requisitos mínimos de formación y experiencia que se exigen para el puesto.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de haber nacido en otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Quienes tengan la consideración de persona con discapacidad, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente a la plaza objeto de estas Bases, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo. Esta Fundación se compromete a adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso de selección y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Tercera. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y requisitos mínimos de participación.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección Gerencia de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces y serán presentadas, junto con la documentación requerida, debidamente ordenada según se establece en el Anexo I documentación de estas bases, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Fundación, sito en c/ Bailén, 50, de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisitos mínimos de participación:

- a. En la solicitud figurará denominado como Documento I los datos personales, incluido un número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto, y el puesto al que se opta. La solicitud deberá ir acompañada del curriculum vitae.
- b. Deberá incluirse, nominado como Documento II fotocopia del título que acredite la Diplomatura, titulación técnica de grado superior en ciclo formativo o equivalente en Biblioteconomía y Documentación, requisito indispensable para poder acceder al puesto.
- c. Deberá justificarse igualmente, como Documento III el requisito de experiencia de tres años en el puesto, mediante nombramiento de funcionario y/o mediante la presentación de certificados de empresas. Dichos certificados habrán de contener obligatoriamente sello y firma de la persona que lo emite, datos oficiales de la empresa

que certifica, denominación del puesto y descripción de funciones, así como tiempo de trabajo total en cada puesto, indicándose fecha de inicio y fecha de fin.

**Cuarta. Comité de Selección.**

El Comité de Selección de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para la cobertura del puesto estará formado por las siguientes personas: la Directora Gerente, o la persona en quien delegue; el Jefe del Área de Investigación, o la persona en quien delegue; el Director de Administración y Recursos, o la persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité de Selección; la representación sindical de la Fundación.

Solamente serán admitidas las solicitudes que cumplan con el contenido y el orden de presentación de la documentación que se exige en la presente convocatoria.

El Comité de Selección solo valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes que cumplan con los requisitos mínimos que establece esta convocatoria. No se valorarán como méritos los requisitos mínimos de participación exigidos en la presente convocatoria.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso el Comité de Selección podrá otorgar una puntuación superior a la fijada en cada uno de los apartados de las presentes Bases.

El Comité de Selección podrá contar en cualquier fase del proceso de selección con asesoramiento técnico externo para la evaluación de las solicitudes recibidas.

**Quinta. Proceso de selección.**

El proceso de selección constará de tres fases:

Fase 1. De comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria. Carácter eliminatorio.

Fase 2. De valoración de méritos (máximo 7 puntos). En esta fase, la Comisión de Selección valorará los méritos descritos en el apartado sexto.

Fase 3. De entrevista personal (máximo 3 puntos).

Consistirá en una entrevista personal a la que serán convocadas las personas candidatas seleccionadas en la fase anterior. A través de la entrevista, la Comisión de Selección valorará la idoneidad de las candidaturas para el puesto, a través del análisis y evaluación de los aspectos siguientes:

a. Conocimiento de la historia de Andalucía y más concretamente del proceso autonómico y sus antecedentes históricos. Máximo 1 punto.

b. Estructura y funcionamiento de la Junta de Andalucía y sus Instituciones. Máximo 1 punto.

c. Capacidad de organización y planificación de archivos y fondos documentales. Propuestas de innovación y mejoras. Máximo 1 punto.

La persona candidata elegida será la que obtenga la mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones de las fases 2 y 3.

**Sexta. Fase 2. de valoración de méritos.**

De acuerdo con lo expuesto en el apartado tercero de estas Bases, los requisitos mínimos establecidos en la presente Convocatoria, tanto en lo referente a la obligatoriedad de estar en posesión del título que acredite la Diplomatura, titulación técnica de grado superior en ciclo formativo o equivalente en Biblioteconomía y Documentación, y acreditar al menos tres años de experiencia en el puesto a desempeñar, son requisitos que no serán valorados y, en todo caso, deben ser acreditados por todas las personas candidatas para su participación en la presente Convocatoria, siendo excluidas del procedimiento aquellas candidaturas que no reúnan estos dos requisitos mínimos.

La Comisión de Selección valorará los siguientes méritos (hasta 7 puntos):

- a. Master en Archivística, Biblioteca, Documentación o similar. Se acreditará con fotocopia del título (1 punto/master hasta un máximo de 2 puntos).
- b. Experiencia superior a 3 años en el puesto a desempeñar. Se acreditará mediante nombramiento de funcionario y/o certificado de empresa con detalle de las funciones realizadas. Dichos certificados habrán de contener obligatoriamente sello y firma de la persona que lo emite, datos oficiales de la empresa que certifica, denominación del puesto y descripción de funciones, así como tiempo de trabajo total en cada puesto, indicándose fecha de inicio y fecha de fin. (0.1 puntos por cada mes que supere los 3 años de experiencia obligatoria, hasta un máximo de 3 puntos).
- c. Conocimientos avanzados del programa de descripción y gestión de colecciones digitales. Se acreditará con fotocopia del certificado de asistencia a curso cuya duración (que debe acreditarse en el certificado) sea superior a 10 horas lectivas (0.5 puntos/por programa, hasta un máximo de 1 puntos).
- d. Nivel de inglés B.1 o superior (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o similar). Se podrá acreditar exclusivamente mediante fotocopia del certificado oficial (0.5 puntos).
- e. Conocimientos del paquete ofimático OFFICE. Se acreditará con fotocopia del certificado de asistencia a curso que incluya en su temario todo el paquete OFFICE, cuya duración (que debe acreditarse en el certificado) sea superior a 20 horas lectivas. (0.5 puntos).

Séptima. Difusión de las bases.

Lugares de publicación de las bases: en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web [www.centrodeestudiosandaluces.es](http://www.centrodeestudiosandaluces.es) y en el Portal de la Junta de Andalucía.

De la existencia de la presentes bases será informado el Servicio Andaluz de Empleo con la finalidad de que pueda publicarla a través de sus medios y/o presentar las candidaturas que desee.

Octava. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase 1. De comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria. Carácter eliminatorio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria de todas las candidaturas presentadas en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Como resultado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se elaborará un listado provisional de candidaturas admitidas. Para las candidaturas que no hayan acreditado los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria o no hayan presentado la documentación obligatoria, se procederá a la apertura de un plazo de subsanación de cinco días hábiles con la finalidad de que subsanen la documentación solicitada. La presentación de la documentación solicitada durante el plazo de subsanación se realizará a través de la cuenta de correo electrónico [cv@centrodeestudiosandaluces.es](mailto:cv@centrodeestudiosandaluces.es) Transcurrido dicho plazo, y una vez comprobada la documentación objeto de subsanación, se publicará en la página web de la Fundación el listado definitivo de candidaturas admitidas y no admitidas en el proceso de selección.

Fase 2. De valoración de méritos (máximo 7 puntos).

En esta etapa se procederá a la valoración de los criterios establecidos en la presente convocatoria para las candidaturas admitidas. Dicha valoración se llevará a cabo por el Comité de Selección de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de estas bases, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Sólo podrán ser valorados los méritos alegados que se refieran a los criterios establecidos y que además sean acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Como resultado de la misma, se elaborará un listado provisional con la valoración de las candidaturas, que se publicará en la página web de la Fundación y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a través de la cuenta de correo electrónico [cv@centrodeestudiosandaluces.es](mailto:cv@centrodeestudiosandaluces.es). Transcurrido dicho plazo, y una vez analizadas y valoradas las alegaciones, se publicará el listado definitivo con la valoración de las candidaturas admitidas en orden decreciente.

Del listado anterior, el Comité de Selección podrá seleccionar las candidaturas que hayan obtenido las máximas puntuaciones hasta un máximo de cinco candidaturas. Las candidaturas seleccionadas pasarán a la siguiente fase del proceso de selección.

Fase 3. De entrevista personal (máximo 3 puntos).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la fase anterior, el Comité de Selección llevará a cabo un máximo de cinco entrevistas personales, con las candidaturas que hayan superado la fase anterior, en la que se valorará la idoneidad de las candidaturas para el puesto, a través del análisis y evaluación de los aspectos que se describen en el apartado quinto de estas bases.

Una vez finalizadas las entrevistas, la persona candidata seleccionada será la que obtenga la mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases 2 y 3. Asimismo el Comité de selección podrá establecer hasta un máximo de dos candidaturas suplentes.

La Comisión de Selección comunicará a la persona candidata que ha sido seleccionada que dispone de un plazo máximo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación original correspondiente a las fotocopias presentadas en el proceso de selección, así como de la documentación necesaria para la tramitación del contrato laboral, entendiéndose que desiste del puesto si en dicho plazo no presenta la documentación requerida.

Una vez comprobada la documentación presentada, la Comisión de selección ordenará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la publicación de la Resolución definitiva del proceso de selección con identificación de la persona seleccionada, así como una cifra comprendida entre cero y dos candidaturas suplentes.

Novena. Consultas sobre el procedimiento.

Las consultas o dudas sobre este procedimiento de selección pueden ser enviadas por correo electrónico a la dirección [cv@centrodeestudiosandaluces.es](mailto:cv@centrodeestudiosandaluces.es) indicando en el correo electrónico que se trata de una consulta y haciéndose alusión al proceso de selección a que se refiere dicha consulta.

## ANEXO I

### RESUMEN DOCUMENTACIÓN

Documentación obligatoria:

Documento I. Documento de presentación de la candidatura, donde figurarán los datos personales de la persona candidata, incluyéndose en todo caso el teléfono y un correo electrónico de contacto, y mención al puesto que se solicita. Esta instancia debe ir acompañada de un curriculum vitae.

Documento II. Fotocopia del título que acredite la Diplomatura, titulación técnica de grado superior en ciclo formativo o equivalente en Biblioteconomía y Documentación, requisito indispensable para poder acceder al puesto.

Documento III. Experiencia del candidato en puesto similar. Se acreditará con el nombramiento de funcionario y/o mediante la presentación de certificados de empresa. Dichos certificados habrán de contener obligatoriamente sello y firma de la persona que lo emite, datos oficiales de la empresa que certifica, denominación del puesto y descripción de funciones, así como tiempo de trabajo total en cada puesto, indicándose fecha de inicio y fecha de fin.

Documentación necesaria para la valoración de méritos:

Documento IV. Master en Archivística, Biblioteca, Documentación o similar. Se acreditará con fotocopia del título correspondiente.

Documento V. Formación en programas de descripción y gestión de colecciones digitales de al menos 10 horas lectivas. Se acreditará con fotocopia del certificado de asistencia con indicación del número de horas lectivas.

Documento VI. Nivel de inglés B.1 o superior. Se acreditará mediante fotocopia del certificado oficial.

Documento VII. Formación en el paquete ofimático OFFICE de al menos 20 horas lectivas. Se acreditará con fotocopia del certificado de asistencia a la formación que deberá incluir en su temario todo el paquete OFFICE con indicación del número de horas lectivas.

Información sobre protección de sus datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le ofrecemos la siguiente información:

¿Quién es el responsable del tratamiento de estos datos?

El responsable del tratamiento de estos datos personales es la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces con CIF: G91122069 y cuya dirección postal es Calle Bailén número 50, 41001 Sevilla, teléfono: 955 055 210 y correo electrónico: [protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es](mailto:protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es).

Podrá contactar con la persona que desempeña la función de Delegado de Protección de Datos en la dirección Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n, 41013 Sevilla, o en el correo electrónico [dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

La finalidad del tratamiento de los datos personales que nos proporciona es Gestión de Clientes, Contable, Fiscal y Administrativa.

Los datos personales proporcionados se conservarán hasta finalizar el proceso de selección y obligaciones legales.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es obligación legal de acuerdo con art 57.4 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 117 de 17 de junio de 2005), RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para realizar esta gestión es obligatorio que usted facilite estos datos, pues de lo contrario será imposible la firma del contrato laboral y la participación en el proceso de selección.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, siempre que la normativa aplicable no exija su conservación.

En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la portabilidad de sus datos.

Para ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento acompañada de fotocopia de su DNI o a través del correo electrónico [protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es](mailto:protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es).

Puede usted presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección [www.agpd.es](http://www.agpd.es), especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por los cauces indicados anteriormente.

Puede obtener más información sobre protección de datos de carácter personal y los derechos que le asisten en la dirección [www.agpd.es](http://www.agpd.es) de la Agencia Española de Protección de Datos.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente Resolución así como las bases por las que se rige su convocatoria.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, Mercedes de Pablos Candón.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Acuerdo de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de incoación del procedimiento para inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Fosa Común del Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso, en el municipio de Baena (Córdoba).*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2013, se adoptó el acuerdo de instar a la Junta de Andalucía a la declaración como lugar de memoria y su inscripción en el catálogo de la Fosa Común del Cementerio de Baena, en la provincia de Córdoba. Posteriormente, se ha procedido a intercambio de documentación con el citado Ayuntamiento a fin de recabar la información necesaria para proceder a la inscripción de dicho lugar en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Examinada la documentación a que se refiere dicho artículo, consta la que a continuación se reseña:

- a) La identificación del bien se corresponde con el Cementerio Ntra. Sra. del Buen Suceso, en el municipio de Baena, en la provincia de Córdoba.
- b) En relación con la descripción y determinación con las partes objeto del bien que son objeto de inscripción, se trata de la fosa común existente en dicho Cementerio.
- c) La delimitación cartográfica se corresponde con las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud	Longitud
37.61805	-4.33194

- d) En cuanto a posibles medidas cautelares que, en su caso fuesen necesarias para la protección y conservación del bien, no se estima de aplicación ninguna, salvo la señalización del lugar para su recuerdo.

Teniendo en cuenta dicha documentación, a propuesta de la Dirección General de Memoria Democrática, se estima que procede realizar los trámites oportunos para la declaración e inscripción del lugar señalado como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y en consecuencia se adopta el siguiente,

#### A C U E R D O

Primero. Incoar el procedimiento de inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, de la Fosa Común del Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso, en el municipio de Baena (Córdoba), de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Procédase al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, debiendo realizarse las alegaciones que se estime oportuno preferentemente en la dirección de correo electrónico:

dg.memoriademocratica.cpalmd@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Procédase al trámite de audiencia al Ayuntamiento de Baena.

Sevilla, 24 de mayo de 2018

PROPONE

FRANCISCO JAVIER GIRÁLDEZ DÍAZ  
Director General de Memoria Democrática

CONFORME

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Acuerdo de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de incoación del procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Plaza de la Constitución de Baena (Córdoba).*

Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2014, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes de Baena solicita la declaración como Lugar de Memoria Democrática y su inscripción en el catálogo de la Plaza de la Constitución de Baena (Córdoba), conocida popularmente como «Paseo del Ayuntamiento».

Posteriormente, a los efectos de completar y verificar los extremos señalados en el artículo 24.2 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se ha recabado información complementaria al Ayuntamiento de Baena y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Examinada dicha documentación, en lo que se refiere a la declaración de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, y el procedimiento de inscripción, consta lo que a continuación se reseña:

- a) Identificación del bien: Plaza de la Constitución.
- b) La parte del bien objeto del procedimiento de inscripción es la Plaza de la Constitución.
- c) La delimitación cartográfica se corresponde con las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud	Longitud
37.61388	-4.32583

d) Posibles medidas cautelares que deban tomarse para la protección y conservación del bien: el Ayuntamiento manifiesta que no concurren circunstancias especiales que hagan necesario medidas especiales.

Teniendo en cuenta dicha documentación, a propuesta de la Dirección General de Memoria Democrática, se estima que procede realizar los trámites oportunos para la declaración e inscripción del lugar señalado como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y en consecuencia se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Incoar el procedimiento de inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Plaza de la Constitución de Baena (Córdoba), de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Procédase al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

debiendo realizarse las alegaciones que se estime oportuno preferentemente en la dirección de correo electrónico: [dg.memoriademocratica.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:dg.memoriademocratica.cpalmd@juntadeandalucia.es).

Cuarto. Procédase al trámite de audiencia al Ayuntamiento de Baena.

Sevilla, 24 de mayo de 2018

PROPONE

FRANCISCO JAVIER GIRÁLDEZ DÍAZ  
Director General de Memoria Democrática

CONFORME

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 23 de abril de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «C.E.U. San Pablo» de Bormujos (Sevilla). (PP. 1548/2018).*

Examinada la documentación presentada por don Antonio Jiménez Arcos, representante legal de la Fundación San Pablo Andalucía-C.E.U., entidad titular del centro docente privado «C.E.U. San Pablo», con código 41020167, ubicado en Avda. Maimónides, s/n, de la localidad de Bormujos (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Sevilla de fecha 27 de febrero de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «C.E.U. San Pablo», con código 41020167, de la localidad de Bormujos (Sevilla), cuya entidad titular es la Fundación San Pablo Andalucía-C.E.U., para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 26 de abril de 2018, por la que se autoriza el cambio de denominación específica de la escuela infantil «Azncázar» de Azncázar (Sevilla), pasando a denominarse «La Abeja Maya». (PP. 1491/2018).*

El artículo 8.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que los centros educativos que imparten dicho ciclo deberán tener una denominación específica que los singularice.

La escuela infantil «Azncázar», código 41021585, de Azncázar (Sevilla), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Azncázar, cuenta con autorización para 3 unidades con 41 puestos escolares de primer ciclo de educación infantil.

Visto el expediente promovido por el referido Ayuntamiento para la modificación de la denominación específica de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 8.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

#### D I S P O N G O

Autorizar el cambio de la denominación específica de la escuela infantil «Azncázar» de Azncázar (Sevilla), código 41021585, que pasa a denominarse «La Abeja Maya».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 126/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Gloria Aithami Chacon Rojas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 126/17 contra la desestimación presunta de la reclamación de reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenado en la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de junio de 2018 a las 10:10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 224/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ángela Méndez Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 224/18 Sección 3.ª contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Orden de 24 de mayo de 2018, por la que se avocan determinadas competencias en materia patrimonial y de contratación relativas al Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba y se delegan en la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.*

El Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba es un edificio de titularidad de la Junta de Andalucía que se encuentra adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, situado en la calle Torrijos, núm. 10, de Córdoba, junto a la Mezquita-Catedral. Se trata de una edificación de dos plantas articulada alrededor de tres espacios libres: el patio mudéjar, el patio azul y el adarve. Este edificio fue en el siglo XVI el hospital de San Sebastián, del que se conserva en la actualidad la edificación que rodea al patio mudéjar, con la singular portada de la capilla que se sitúa en la fachada a la calle Torrijos. A continuación del patio mudéjar se sitúa una edificación más moderna (año 1985) que envuelve el denominado patio azul y que contiene el Salón plenario al fondo de la parcela. El adarve es un espacio libre en forma de L que recorre al medianera sur y el fondo de la parcela. Esta medianera sur está constituida por los restos emergentes (lienzo y torres) de la antigua muralla norte del Palacio del Califa.

Su emplazamiento, valor histórico y su entorno desde el punto de vista turístico y cultural justificó un plan de actuaciones para la «Rehabilitación, Mejora y Adecuación del Palacio de Congresos de Córdoba», que se ha llevado a cabo desde el año 2013 hasta la actualidad, estando prevista la finalización del mismo en el tercer trimestre del año 2018.

Con el fin de ganar en eficacia, es conveniente comenzar a tramitar el procedimiento que va a permitir poner en funcionamiento el Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba, en paralelo a la fase final de ejecución de las obras de rehabilitación y acondicionamiento.

Según lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, las delegaciones de competencias que se encuentran vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º c) del artículo 6 de la Orden de 24 de octubre de 2013, de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las competencias para ejercer todas las facultades que, sobre los bienes patrimoniales, se atribuyen a la persona titular de la Consejería por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, según lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 2 y la disposición adicional segunda de la citada Orden de 24 de octubre de 2013, las competencias en materia de contratación se encuentran delegadas en función de las cuantías, las materias objeto de contratación y el origen presupuestario del crédito con cargo al cual se financien las respectivas contrataciones en la persona titular de la Viceconsejería, en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en la persona titular de la Dirección General de Comercio y en la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba.

En atención al principio general de descentralización y con el fin de alcanzar una mayor racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, a la vez que mejorar la eficacia y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se aconseja que la tramitación, resolución y seguimiento de los procedimientos de contratación y/o concesión administrativa de

explotación y usos necesarios, así como la concesión de dominio público del inmueble, para la puesta en marcha del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba se lleve a cabo por los órganos directivos de la Consejería en la provincia donde se ubica el inmueble.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Avocación de competencias.

Avocar las competencias en materia patrimonial y de contratación, relativas al Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba, delegadas en la persona titular de la Viceconsejería, en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de comercio, en virtud de las letras a), b), y c) del artículo 2 y del apartado 1.º c) del artículo 6 de la Orden de 24 de octubre de 2013, de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería.

Segundo. Delegación de competencias.

Delegar las competencias previamente avocadas en el punto anterior, en materia patrimonial y de contratación, relativas al Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba, en la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Tercero. Efectos.

1. La presente orden se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La delegación de competencias producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Andaluza de Gestión Integral de Servicios Especializados, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Andaluza de Gestión integral de Servicios Especializados, S.L.» (Código de convenio MJ33EF24) de ámbito interprovincial, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, en fecha 23 de enero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE «AGISE, S.L.» Y SUS TRABAJADORES

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Artículo 1. Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta entre las Delegadas de Personal de «Agise, S.L.», y la representación empresarial.

###### Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

###### Artículo 3. Ámbito funcional.

1. El Convenio regula las condiciones de trabajo entre Agise, S.L., y todos sus trabajadores y trabajadoras.

###### Artículo 4. Ámbito personal.

1. El presente Convenio tiene eficacia plena para los sujetos mencionados en el art. 3, sea cual fuere la categoría profesional de los trabajadores o el tipo de jornada que cumplan, sin otras salvedades o exclusiones que las recogidas en el Estatuto de los Trabajadores vigente, el artículo 3 de este Convenio y la normativa laboral vigente en cada momento, así como a lo recogidas en el Estatuto de los Trabajadores vigente y la

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH, Ley de Igualdad).

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones más beneficiosas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

2. En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de las personas afectadas, se procediera a la anulación de algunos de los pactos del presente convenio, quedará sin efecto la totalidad, debiendo las partes afectadas constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, al objeto de proceder a la renegociación de su contenido.

Artículo 6. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de febrero de 2015, siendo su duración de cuatro años, finalizando por tanto el 31 de enero de 2019.

Artículo 7. Denuncia y prórroga.

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio tres meses antes del vencimiento del mismo.

2. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, de la que se le trasladará copia a la Autoridad Laboral.

3. Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo Convenio, se prorrogará el anterior hasta la aprobación del nuevo convenio.

Artículo 8. Comisión paritaria.

1. Se crea una Comisión Paritaria Mixta del convenio, como órgano de interpretación y aplicación del mismo, que se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la publicación del presente convenio en el BOJA.

2. La Comisión estará integrada por 4 miembros, 2 representantes de la empresa y 2 de la representación laboral. La empresa y los trabajadores/as que tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el convenio colectivo, deberán dirigirse a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo.

3. La Comisión Paritaria se reunirá una vez al año, para el seguimiento del Convenio y para los asuntos que surjan.

4. Cuando en la Comisión Paritaria Mixta, se trate algún asunto específico de alguna Provincia, podrá asistir la representante de los trabajadores de dicha Provincia, con voz pero sin voto, mediante la aportación del oportuno escrito explicativo del conflicto a tratar. La convocatoria de sus miembros deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la recepción del mencionado escrito, señalándose en ella una fecha, lugar y hora que esté comprendida en los diez días naturales siguientes al de la fecha del escrito de la convocatoria.

5. Para la adopción de acuerdos válidos será precisa la asistencia de la mayoría de la representación de cada una de las partes, debiendo así mismo adoptarse los acuerdos por mayoría simple. En caso de desacuerdo se estará al arbitraje del SERCLA.

8. De lo acordado deberá darse publicidad en los centros de trabajo.

Artículo 9. Garantía «ad personam».

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla a la firma de este Convenio, sean percibidas éstas por pacto entre la empresa y los trabajadores. Estas cantidades se mantienen estrictamente «ad personam», no pudiendo ser absorbibles ni compensables.

**Artículo 10. Organización del trabajo.**

10.1. La organización del trabajo son facultad y responsabilidad de la empresa con sujeción a este convenio y sin perjuicio al reconocimiento del derecho a la negociación colectiva que la legislación vigente asigna la representación laboral. Las facultades de organización serán ejercidas dentro del respeto a los derechos de los trabajadores. La empresa proveerá de acceso al correo electrónico a todos los trabajadores/as.

10.2. Son criterios inspiradores de la organización del trabajo los siguientes:

La mejora del rendimiento de los servicios, mediante la adecuación de las plantillas a las necesidades reales.

La mejora de la calidad del servicio, consolidando fórmulas de evitar la precariedad en el empleo, así como la formación del personal.

La instauración de fórmulas de reducción y reestructuración del tiempo de trabajo, como medida de creación de empleo.

La valoración de los puestos.

La evaluación del desempeño.

La adopción de medidas de salud laboral que permitan la realización del trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

**Artículo 11. Ingreso y provisión de vacantes.**

Los puestos vacantes o de nueva creación serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:

1. Convocatoria interna. Tendrán preferencia para cubrir las vacantes existentes el personal que pertenezca a la misma empresa, siempre que reúnan las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo.

2. Convocatoria externa. Si la plaza no se cubre a través del procedimiento anterior se realizará una selección de personal mediante oferta externa.

Las personas candidatas habrán de superar las pruebas de capacitación, ajustadas al perfil del puesto, que se consideren necesarias para determinar la mayor adecuación para el trabajo a desarrollar.

3. Se creará una Comisión formada por la Gerencia, la Dirección del Centro y las Delegadas de Personal para la evaluación de los ascensos del personal.

Se creará una bolsa de trabajo para el ingreso en la empresa.

4. El contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior al máximo anteriormente establecido, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

**CAPITULO SEGUNDO****Artículo 12. Jornada y horario de trabajo.**

1. La jornada semanal de trabajo durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de treinta y cinco horas semanales para todo el personal afectado por éste. El cómputo anual de horas es resultado de la siguiente operación:

$52,14 \text{ semanas} \times 35 \text{ horas} = 1.825 \text{ horas/año} - (14 \text{ festivos} \times 7 \text{ horas}) = 1.727 \text{ horas}$   
 $- 150 \text{ horas de vacaciones anuales} = 1.577 \text{ horas} - (24 \text{ y } 31 \text{ de diciembre} \times 7 \text{ horas}) = 1.563 \text{ horas al año}$

Este cómputo es el resultado de restar a los trescientos sesenta y cinco días del año:

- Once fiestas de carácter nacional.

- Una fiesta de carácter autonómico.

- Dos fiestas de carácter local.
  - Un mes de vacaciones al año.
  - Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de festivos.
2. Los trabajadores tiene derecho a un descanso mínimo semanal de un día y medio (36 horas) sin interrupción. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada cuatro semanas.
3. A los trabajadores que asistan a reuniones convocadas por la empresa para planificación del trabajo en horario fuera de sus turnos se le compensará el tiempo invertido en dichas reuniones con horas libres que serán disfrutadas a petición de los trabajadores.
4. Turnos. En atención a las necesidades del servicio que se presta se establecen turnos de trabajo como jornadas especiales, que podrán ser:
- De rotación entre la mañana y la tarde.
  - De rotación entre mañana, tarde y noche.
- Los horarios de tarde y noche se adaptarán a las necesidades del servicio.
- Los turnos pueden comprender trabajos en sábados y domingos. Los festivos según se acuerde en cada casa de acogida.
5. Los cambios de turno acordados entre los trabajadores con titulación igual o superior, podrán realizarse previa autorización a la empresa y de acuerdo entre los trabajadores, teniendo en cuenta que con dichos cambios no se podrán tener más de cuatro días libres ni unirse a los asuntos propios ni vacaciones.
- Cuando se lleve a cabo un cambio de turno con las formalidades expresadas en el párrafo anterior, será bajo la exclusiva responsabilidad de los trabajadores.
- El horario de las PATES será el vigente que contempla turnos rotativos de mañana, tarde y noche de 5 semanas y, dentro de las mismas, 2 jornadas de 24 horas.
6. El personal técnico tendrá derecho a cuatro o tres tardes libres por semana, según voluntad del trabajador y tras organizar el horario del centro. La medida será acordada anualmente.
- Se realizará jornada intensiva del 15 de junio al 15 de septiembre, del 20 de diciembre al 7 de enero, y la semana de Semana Santa. Cada técnico trabajará una tarde a la semana.
7. Anualmente las horas realizadas de más o menos del cómputo establecido en este convenio se compensarán durante el año natural y el primer semestre del año siguiente.
- Para ello, es necesario tener el cuadrante elaborado al 31 de Enero y la devolución de las horas, se realizarán, previo acuerdo entre ambas partes.
- El horario de las PATES y ET que cubren las plazas habituales, se fijará con acuerdo firmado por las trabajadoras que cubren dichas plazas y la Directora del Centro y con el visto bueno de la Gerencia de la Empresa.
8. Los trabajadores, tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en los términos que logren mediante acuerdo con la empresa.

#### Artículo 13. Reducción de jornada y jornada a tiempo parcial reducción de jornada.

Los trabajadores tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, al menos entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, previa petición del trabajador con una antelación de al menos 15 días, tanto para la petición como para el retorno.

En los casos previstos en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, el derecho a la reducción de jornada será siempre efectivo, y se amplía el derecho de reducción de jornada, en las mismas condiciones que los contenidos a los que se refiere el art. 37.5 del ET. Quienes hagan uso de la reducción de jornada tendrán la obligación de notificar expresamente a la empresa su decisión de permanecer en esa situación o

su reincorporación a la jornada ordinaria, anualmente y con al menos, quince días de antelación.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Jornada a tiempo parcial.

A su vez y como medida de fomento del empleo, en cada caso que se adopte la jornada reducida, se complementará hasta cubrir la jornada completa con contrataciones a tiempo parcial. La reducción de jornada lleva consigo la reducción proporcional del salario.

### CAPITULO TERCERO

Artículo 14. Estructura retributiva.

1. Salario Base: Es la parte de la retribución del personal, fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o por cualquier otra circunstancia, y según la tabla salarial que se adjunta al final de este Convenio.

2. Gratificaciones extraordinarias: El trabajador/a tiene derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, consistentes en una mensualidad de salario base más antigüedad, estas pagas serán abonadas:

2.1. La primera del 14 al 16 de diciembre.

2.2. La segunda del 14 al 16 de junio.

2.3. Y la tercera, será prorrateada con cada mensualidad.

3. Horas Extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que consideradas en su conjunto diario, semanal o anual excedan de la jornada pactada en el presente convenio.

El personal en situación de reducción de jornada o a tiempo parcial tiene prohibición expresa de realización de horas extraordinarias, salvo las que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Serán compensadas en tiempo de descanso. Tan sólo se abonarán en metálico en caso de liquidación y al 175% del valor de la hora ordinaria.

4. Dietas y desplazamientos: El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será de 40,00 euros de dieta completa (almuerzo y cena), 20,00 euros de media dieta; cuando el personal tenga que pernoctar, la empresa buscará alojamiento lo más cercano posible al lugar donde se dirija.

Además cuando exista desplazamiento fuera de la localidad, la empresa abonará la cantidad de 0,20 euros por kilómetro de recorrido, esta cantidad se abonará desde el primer lugar de trabajo hasta el último.

Artículo 15. Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales será retribuido, y su duración será de un mes anual. En los casos en que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional.

2. Las vacaciones se podrán disfrutar durante todo el año.

3. El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación por antigüedad en la empresa.

4. También se podrán disfrutar en periodos de 10 o 15 días acogiendo al siguiente régimen: por fracciones de 10 días en tres periodos; una decena a elegir la fecha por la trabajadora y las dos restantes por la empresa o 15 días a elección de la empresa y 15 días a elección del trabajador/a. En ningún caso podrán coincidir más de dos Técnicos/as a la vez ni coincidir las dos Trabajador@s Sociales por provincia.

Dentro del personal técnico, la Asesora Jurídica, puede tomarse las vacaciones, al igual que el resto de las trabajador@s, a lo largo del año natural.

5. La retribución de las vacaciones equivaldrá al promedio recibido por el trabajador o trabajadora en los tres meses completos inmediatamente anteriores.

6. El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no podrá coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

7. El calendario de vacaciones se elaborará en el primer trimestre del año, salvo casos excepcionales que se negociará con la empresa, y en todo caso, con un mínimo de 2 meses de antelación al comienzo del mismo.

8. Los trabajador@s tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas en un periodo distinto al año natural en curso, si no han podido disfrutar de sus vacaciones por motivos ajenos a su voluntad, como enfermedad ya sea por accidente o por enfermedad común y maternidad.

#### Artículo 16. Licencias y permisos retribuidos.

Son permisos retribuidos los siguientes:

1. Por razones personales o particulares.

Por razones personales.

a) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, de igual o distinto sexo, 20 días.

b) Por cuidado de menores de 12 meses: El personal, por lactancia de un menor, la cual se prolongará hasta el año del nacimiento, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que, a su voluntad, podrá dividir en dos fracciones; o acumular en jornadas completas, seguidas a la baja maternal. La trabajadora que opte por esta última opción deberá comunicarlo en un plazo de al menos 15 días anteriores al alta médica y disfrutará de un total de 29 días naturales de descanso por este concepto. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que demuestre que no es utilizado al mismo tiempo por la madre.

c) Los padres tendrán derecho a 10 días por nacimiento de hijo o adopción.

2. Por asuntos particulares.

A lo largo del año, el personal podrá disfrutar de hasta 6 días de permiso. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas ni ser disfrutados durante más de tres días consecutivos.

Se observará la posibilidad de que no coincidan en el disfrute de estos días de asuntos propios más de dos trabajador@s de la misma categoría profesional por centro. Los días de asuntos propios se disfrutarán por jornadas completas. Se solicitarán con al menos tres días de antelación, salvo situaciones que justifiquen su disfrute inmediatamente.

2. Por razones de obligación o deber legal.

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. Por nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a dos días de permiso. Se ampliará hasta cuatro en el caso de que la madre o el menor permanezcan

hospitalizados, debiendo incorporarse al día siguiente del alta hospitalaria, si ésta se produjera con anterioridad.

4. Por razones familiares, de salud o enfermedad.

a) En previsión de su salud, la trabajadora embarazada y su cónyuge o pareja con quien conviva, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y posterior justificación.

b) Por enfermedad grave u hospitalización de familiares o miembros de la unidad de convivencia hasta 2.º grado, así como por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, dos días, si es en localidad distinta al centro de trabajo, 4 días.

c) Por fallecimiento de familiares o miembros de la unidad de convivencia, conforme a los siguientes criterios:

Cónyuge o pareja, descendientes y ascendientes directos en primer grado, 3 días si el deceso se produce en la misma localidad y 4 si es en localidad distinta al centro de trabajo o 2 y 4 días respectivamente si se trata de familiares de 2.º grado.

Familiares directos en primer grado, del cónyuge o pareja con quien conviva, 2 días. 4 días si el deceso es en localidad distinta a la del centro de trabajo.

Los días, por razones familiares, de salud o enfermedad, no tienen por qué coincidir, en los casos de ingresos de larga duración, con el mismo día del ingreso o los consecutivos.

5. Por razones de formación.

a) Para concurrir a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de enseñanza reglada, el permiso abarcará el tiempo para su realización, siendo necesario el correspondiente justificante. Se podrá solicitar asimismo permiso para preparación de exámenes hasta un máximo de 10 días al año, estos días no tendrán la consideración de retribuíbles y habrán de ser justificados debidamente.

b) Para cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad laboral, asistencia a Congresos y Jornadas Profesionales, por la duración de los mismos, incluido el tiempo necesario para su desplazamiento al lugar de celebración, siempre que el trabajador/a lleve más de 6 meses en la empresa.

La empresa se compromete a realizar estudios en aras de dar formación a los empleados.

6. Por traslado de domicilio.

Por traslado de domicilio, 3 días. Si el traslado tuviera lugar a distinta localidad, 5 días.

Todos los permisos serán días naturales y consecutivos.

#### Artículo 17. Permisos no retribuidos

1. El personal tendrá derecho a un permiso por asuntos personales no inferior a quince días ni superior a 30 días, solicitado con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad, no pudiendo coincidir más de dos trabajadores/as de la misma categoría a la vez.

Este permiso podrá solicitarse de nuevo, pasado 2 años desde el último disfrutado.

2. Todos los trabajadores de la empresa podrán disfrutar de cuatro días (4) de permiso al año, que deberán ser recuperados dentro del mismo año natural y que en ningún caso, podrán acumularse a vacaciones, o cualquier otro permiso legal o convencional al que tenga derecho el trabajador.

#### Artículo 18. Excedencias y suspensión del contrato.

1. Los tipos de excedencias serán:

Excedencia voluntaria.

Excedencia forzosa.

Excedencia por cuidado de miembros de la unidad de convivencia.

2. También son causas de suspensión del contrato de trabajo la incapacidad temporal, el riesgo durante el embarazo y la suspensión con reserva de puesto con motivo de parto, adopción o acogimiento, todas ellas conforme a las causas y efectos previstos en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 19. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por cualquier trabajador/a de la empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Se garantiza por la empresa la reserva del puesto de trabajo durante los dos (2) primeros años de excedencia, con inmediata reincorporación del trabajador/a en su puesto cuando el trabajador solicite el reingreso dentro de dicho periodo.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Se solicitará siempre por escrito y con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir, asimismo, contestación escrita por parte de la empresa en el plazo de diez días. Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitarse por escrito el reingreso.

Más allá de los 2 años de reserva de puesto de trabajo del párrafo primero, el personal en esta situación tendrá únicamente un derecho preferente al ingreso en su categoría o similar si tras su solicitud de reingreso existiera alguna vacante en la misma.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia se desea incorporación y no existe vacante en su categoría, podrá hacerlo en categoría inferior de existir vacante en la misma, con las condiciones de la categoría a la que se incorpora, para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar servicios en entidades similares a las comprendidas en este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

#### Artículo 20. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

Designación o elección de cargo público.

Elección para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá solicitar excedencia por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo, una vez que finalice la misma.

Elección de cargos de dirección de asociaciones u organismos de ámbito regional, cuyos objetivos sean la defensa de la Igualdad de mujeres y hombres, en virtud de lo establecido en las Leyes 3/2007, de 23 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en la 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siempre que las entidades que representen formen parte de alguno de los organismos institucionales de participación creados por las citadas normas. En estos casos, se podrá pedir la excedencia por todo el tiempo que dure el nombramiento, debiendo solicitar el reingreso dentro del mes siguiente al cese del cargo.

#### Artículo 21. Excedencia por cuidado de miembros de la unidad de convivencia.

El personal sujeto al ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada menor, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, a contar desde la baja por maternidad, adopción o acogimiento y siempre antes del período de escolarización del menor.

Tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos (2) años, el personal que atienda al cuidado de alguna persona miembro de la unidad de convivencia o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad, edad o accidente no pueda valerse autónomamente y no desempeñe actividad retribuida.

El personal en estos supuestos tendrán derecho de preferencia a la plaza que ocupaba. Asimismo tendrán derecho a la formación, a cuya participación deberá convocarles la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

#### CAPITULO CUARTO

##### Artículo 22. Clasificación profesional.

1. Se entiende por clasificación profesional la ordenación jurídica que contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general para toda la Empresa por medio de grupos profesionales en función de las aptitudes, conocimientos, funciones, tareas y responsabilidades asignadas a los trabajadores.

2. Los trabajadores que presten sus servicios en Agise, S.L., serán clasificados en grupos profesionales teniendo en cuenta su experiencia, titulación, funciones desempeñadas, autonomía para tomar decisiones, responsabilidad, complejidad en la actividad desarrollada.

3. La definición de grupo profesional se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.

4. El personal que preste servicios en la empresa se clasificará atendiendo a los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. Personal Directivo, titulado y técnico.

Grupo II. Profesionales de Apoyo al Trabajo y a la Educación Social (PATES) /Monitor/a.

Grupo III: Personal Administrativo.

Grupo IV. Personal Oficinas Varios.

5. Grupo I. Este grupo se integra por los siguientes niveles funcionales:

a) Personal Directivo, Gerente y/o Administrador/a Director/a Centro de Trabajo.

Gerente o Administrador/a: Es la persona con los poderes legalmente exigidos para tomar las decisiones de gestión global de la empresa.

Director/a de Centro de Trabajo: Es la persona que acreditada su capacidad organizativa y de gestión preferentemente con titulación universitaria de grado medio o superior y que dirige bajo la supervisión de la gerencia cada uno de los centros de trabajo. Sus funciones son la organización y administración del centro de trabajo al que pertenece.

b) Personal Técnico Superior: Psicóloga, Abogada, Coordinación Técnica.

Psicóloga: Es la persona que con la titulación enunciada, presta sus servicios psicológicos a las personas acogidas en su centro de trabajo.

Abogada: Es la persona que con la titulación enunciada, presta sus servicios jurídicos a las personas acogidas en su centro de trabajo.

Coordinación Técnica: Sus funciones son:

- Supervisar el trabajo de los equipos en lo relativo al reparto y ejecución de funciones y de la gestión de las Directoras de las Casas, en coordinación la Dirección General de la empresa.

- Supervisar la evaluación del Programa (valoración y seguimiento técnico) elaborando la Memoria, conjuntamente con los equipos de las Casas, con las sugerencias y

modificaciones que se desprenden del análisis evaluativo, tendentes a la mejora de la eficacia y la eficiencia.

- Diseñar y llevar a cabo proyectos formativos con el personal de los Centros.

c) Personal Técnico Medio: Trabajador/a Social.

Trabajador/a Social: Es la persona que con la titulación enunciada, presta los servicios de asistencia social a las personas acogidas en su centro de trabajo.

6. Grupo II. Este grupo está constituido por los siguientes niveles funcionales:

a) Profesionales de Apoyo al Trabajo y a la Educación Social (PATES). Es la persona que, sin ostentar titulación académica en la materia, se ajusta al perfil para cubrir los servicios de atención a las personas acogidas a través de un sistema de turnos que garantizan la seguridad de las usuarias del servicio y de –en su caso– sus hijas con presencia permanente en el centro de trabajo.

b) Monitor/a: Es la persona que con la titulación adecuada realiza actividades formativas, de ocio y tiempo libre para las personas acogidas.

7. Grupo III. Este grupo incorpora los siguientes niveles funcionales:

a) Oficial Administrativo/a: Es la persona que, preferentemente con la titulación adecuada, realiza tareas administrativas de tipo contable, cálculo..., etc.

B) Administrativo/a: es la persona que sin titulación administrativa realiza trabajos administrativos que no requieren específicamente conocimientos de contabilidad.

b) Auxiliar Administrativo/a: Es la persona que bajo las órdenes de un superior realiza trabajos de carácter auxiliar.

8. Grupo IV. Este grupo comprende los siguientes niveles funcionales:

Personal de oficios varios: Es la persona que sin cualificación específica realiza trabajos que no requieren ningún tipo de cualificación.

Artículo 23. Incapacidad temporal.

El personal acogido a este Convenio percibirá el 100% de su retribución en situación de incapacidad temporal, cualquiera de las causas legales que provocasen esta situación.

## CAPITULO QUINTO

Artículo 24. Cambio de puesto.

Tendrán preferencia para el cambio de puesto, dentro de su categoría, quienes acrediten mejor cualificación profesional, en base al baremo que especifique la empresa.

Artículo 25. Movilidad.

1. Los trabajadores y trabajadoras de esta empresa, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia fuera de su localidad, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

- Movilidad funcional.

La movilidad para la realización de funciones o tareas no correspondientes a la categoría, estén justificadas las necesidades perentorias de la actividad y esta situación profesional que se ostente sólo será posible si existen razones técnicas u organizativas sea comunicada a la representación del personal.

La realización de funciones de categoría superior por tiempo superior a (6) meses durante un año u 8 meses durante dos años, supondrá el ascenso, siempre que se esté en posesión de la titulación correspondiente si el puesto lo requiere.

El desempeño de funciones de categoría superior conlleva, en todo caso, la percepción de la diferencia retributiva entre la categoría de origen y la función que efectivamente se desempeñe.

- Movilidad geográfica.

2. El traslado del personal a un centro de trabajo distinto, que exija cambio de residencia fuera de la provincia requiere de la existencia de razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifique, además de la consulta previa del delegado de personal, respecto a la necesidad del traslado y la persona o personas afectadas, que deberá probarse ante la autoridad laboral.

El traslado se efectuará siempre respetando los derechos económicos y profesionales del trabajador o trabajadora, que tendrá derecho a una compensación económica por el total de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el art. 40.2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. A petición del personal, y por motivos familiares o personales, previo aviso a la empresa con una antelación de al menos 30 días, salvo en los casos de fuerza mayor, en que ese plazo se reducirá a 15 días, el/la trabajador/a podrá solicitar el traslado de Casa de Acogida dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, conservando todos los derechos que tuviera adquiridos. Si la Casa de Acogida a la que se solicita el traslado no tuviese ninguna vacante en el momento de la solicitud, podrá solicitar la excedencia forzosa, conservando el derecho preferente a la contratación en el momento en que surja una vacante.

- Otras fórmulas de movilidad.

Por protección a la maternidad.

Se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, o en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo durante el embarazo para garantizar la protección efectiva de la madre, y el feto.

#### Artículo 26. Formación profesional.

La formación pretende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados y empleadas, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

El personal con contrato superior a seis meses de duración podrá disfrutar de 40 horas anuales retribuidas para participar en cursos de formación y reciclaje orientados a la mejora de su cualificación profesional para desarrollar las tareas para las que esté contratado, y/o para prepararse profesionalmente para poder acceder a puestos de categoría superior siempre dentro de la estructura organizativa del trabajo de la empresa.

Dichas horas se podrán disfrutar hasta dos meses después de realizado el curso.

Para poder disponer de dicho crédito horario los interesados han de comunicarlo a la Dirección de la casa en la que preste servicios con al menos diez días de antelación. La dirección de la casa junto con la gerencia y la representación laboral, estudiarán la solicitud y resolverán favorablemente siempre que tal petición no suponga alteración en el funcionamiento de la casa, por acumulación de solicitudes en el mismo período o por otras causas como períodos vacacionales, etc.

Los cursos solicitados por las trabajadoras, serán concedidos por la empresa, sin que sean específicos de género, siempre que estén relacionados con la actividad laboral que el trabajador/a.

#### Artículo 27. Subrogación de servicios.

Con el fin de mantener la estabilidad del personal en el empleo, conseguir la profesionalización del sector y evitar en la medida de lo posible la proliferación de contenciosos, ambas partes acuerdan la siguiente regulación:

Cuando la empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados de un cliente, público o privado, por cualquiera causa, del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria está, en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos del personal adscrito a dicho contrato y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad

de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, de los trabajadores/as afectados en el servicio objeto de subrogación, incluyéndose en dicho

Obligaciones de las empresas cesantes y adjudicataria:

Adjudicataria cesante: La empresa cesante del servicio:

1. Deberá notificar al personal afectado la resolución del contrato de arrendamiento de servicios, así como el nombre de la nueva adjudicataria, tan pronto tenga conocimiento formal de una u otra circunstancia.

2. Deberá poner a disposición de la nueva adjudicataria, con antelación mínima de tres días hábiles a que ésta dé comienzo a la prestación del servicio, o en igual plazo desde que tuviese conocimiento expreso, formal de la adjudicación, si éste fuera posterior la documentación que más adelante se relaciona:

a) Certificación en la que deberá constar el personal al que afecte la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, nombre de los ascendientes, estado civil, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, situación de la unidad de convivencia (número de personas a su cargo), naturaleza de los contratos de trabajo y categoría profesional.

b) Fotocopia de las nóminas de tres últimos meses, o períodos inferiores, según procediera.

c) Fotocopias de los TC1 y TC2, de cotización a la Seguridad Social, de los últimos tres meses, o período inferior si procediera con acreditación de su pago.

d) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito.

e) Cualquier otro documento que proceda o se requiera a estos efectos, necesario o preceptivo, por la adjudicataria entrante.

3. Deberá atender, como única y exclusiva obligación:

Los pagos y cuotas derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación, y la liquidación por todos los conceptos, incluidas vacaciones dado que la subrogación sólo implica para la nueva empresa adjudicataria la obligación del mantenimiento del empleo del personal al que afecte la subrogación.

Tendrá la obligación de quedarse con el total del personal.

4. Responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, todo ello sin perjuicio de la reversión a la misma de los trabajadores/as indebidamente subrogados.

Nueva adjudicataria: La empresa adjudicataria del servicio:

1. Deberá respetar todos los derechos laborales que tuviese reconocidos el personal en su anterior empresa, incluida la antigüedad, siempre que éstos provengan de pactos o acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento, junto con la documentación pertinente.

2. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que el arrendatario del servicio suspendiese o redujese el mismo, por un período no superior a doce meses, si la empresa cesante o los trabajadores y trabajadoras cuyos contratos de trabajo se hubiesen resuelto, o no, por motivo de esta suspensión, o reducción, probasen, dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo citado, que el servicio se hubiese reiniciado o ampliado por otra empresa.

Subrogación de representantes de los trabajadores/as:

Los miembros del Comité de Empresa, los Delegados/as de Personal y los Delegados/as Sindicales, podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse a la empresa adjudicataria, salvo en los supuestos siguientes:

a) Que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación.

b) Que su elección estuviese específicamente limitada para representar al personal del centro de trabajo objeto de subrogación, siempre que afecte a toda la plantilla del centro.

En estos supuestos, la representación del personal también se subrogará a la nueva empresa adjudicataria de los servicios.

Artículo 28. Salud laboral.

Corresponde a cada trabajador/a velar en el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

La participación del personal se realiza a través de la figura del Delegad@ de Prevención, que es la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales, siendo sus funciones descritas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal tiene el derecho y a la vez la obligación de someterse a las revisiones médicas periódicas que sean aconsejadas o propuestas tanto por la empresa como por los organismos oficiales competentes, así como someterse a los medios profilácticos o de vacunación que sean obligatoriamente indicados por los mismos, con salvaguarda de su derecho constitucional a la intimidad.

Todo/a trabajador/a tendrá información, de manera conveniente y confidencial, de los resultados de los exámenes de salud que les sean realizados. Cuando surja un problema entre el personal y las personas usuarias del servicio, se adoptarán las medidas pertinentes. De dichas decisiones se dará cuenta a la representación legal del personal.

Cautelarmente no se realizará prestación de servicios a las personas usuarias que hayan puesto en peligro la integridad física del personal, siempre que se demuestre fehacientemente tal circunstancia.

Se designará por acuerdo entre empresa y delegadas de personal a una Delegada de Prevención de riesgos laborales a nivel regional.

Dicha delegada de Prevención podrá disponer de un crédito de hasta 165 horas anuales, para el desempeño de esa labor, propio e independiente del crédito horario de los delegados/as de personal.

## CAPÍTULO SEXTO

### FALTAS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 29. Faltas leves.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas de puntualidad que no excedan de quince minutos, en la asistencia al trabajo en el período de 1 mes, siempre que no se reiteren en el siguiente, en cuyo caso constituiría por sí sola falta grave.

b) No comunicar con antelación una ausencia justificada al trabajo o en todo caso dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la ausencia los motivos que justificaron la falta al trabajo.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que por los perjuicios que origine no deba ser considerada grave o muy grave.

d) No comunicar con la debida diligencia, los cambios experimentados en las unidades de convivencia que puedan afectar a la Seguridad Social y/o Instituciones de Previsión Social.

Artículo 30. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

a) Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de 30 días.

b) Faltar injustificadamente al trabajo más de 1 día en un período de 30 días, siempre que no se reiteren en el siguiente, en cuyo caso constituiría por sí sola falta muy grave.

c) Falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a las instrucciones de sus superiores, en materia de servicio, siempre que no cause perjuicios a las personas usuarias, resto de profesionales, y empresa en general.

d) La reincidencia o reiteración en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza.

e) Rehusar reconocimiento médico, a requerimiento de la empresa, o por el médico de la empresa, caso de baja por enfermedad o accidente laboral.

Artículo 31. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

a) Más de 10 faltas de puntualidad cometidas en un período de 6 meses o más de 20 faltas de puntualidad cometidas en 1 año.

b) La falta injustificada al trabajo durante 3 días en un período de 1 mes.

c) Simulación de enfermedad, accidente o cualquier otra manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

d) El abandono del trabajo o negligencia grave cuando causa graves perjuicios a la empresa, personal, personas usuarias, personas profesionales o colaboradoras que realicen su actividad profesional.

e) El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o complicidad en la empresa o en el servicio.

f) El abuso de autoridad.

g) Las faltas graves de respeto, los malos tratos de palabra o de obra, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza general, ejercidas sobre cualquier miembro de la empresa en su ámbito.

h) El acoso sexual.

i) La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza.

j) La manifiesta y reiterada indisciplina y desobediencia en el trabajo.

Artículo 32. Sanciones.

Las sanciones máximas, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

a) Faltas leves: Amonestación verbal o por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a 1 mes.

c) Faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de 1 mes a 3 meses. Traslado de un centro o servicio por un período de 3 meses a 1 año y despido.

Artículo 33. Procedimiento sancionador.

Del inicio de todo procedimiento sancionador se dará vista a la representación del personal.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

Artículo 34. Solución de conflictos.

Los firmantes, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, y artículo 4.2.b) de su Reglamento, se someten al SERCLA.

Artículo 35. Horas sindicales.

Las horas sindicales de las representantes de los trabajadores serán por cómputo anual, utilizándose en los momentos que lo necesiten.

Creación de bolsa mancomunada de horas sindicales.

Disposiciones finales.

Primera. Ambas partes acuerdan que en caso de que a lo largo de la vigencia del presente Convenio se publicara alguna disposición que afecte el contenido del presente texto, se convocará con carácter inmediato a la Comisión Negociadora, a fin de adaptar su contenido en lo que pudiera quedar afectado, en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la publicación de dicha disposición o disposiciones.

Segunda. En lo no recogido en este Convenio Colectivo se estará en la Legislación Aplicable Vigente.

#### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES

Las siguientes tablas salariales serán de aplicación desde el 1 de febrero de 2015, hasta el 31 de enero de 2018 y para los siguientes años de vigencia, las tablas salariales se irán revisando conforme al siguiente baremo: a partir del día 1 de febrero de cada año de vigencia, los salarios se actualizarán conforme al IPC que publique el INE u organismo que le sustituya, referido a los doce (12) meses anteriores al que proceda la revisión.

GRUPO	SALARIO BASE	SALARIO BASE 2015 (1%)	SALARIO BASE 2016 (1,6%)	SALARIO BASE 2017 (1,6%)
<b>GRUPO I</b>				
Gerente	2.040,57 €	2.060,98 €	2.093,95 €	2.127,45 €
Director/a	1.745,26 €	1.762,71 €	1.790,92 €	1.819,57 €
Abogado/a	1.495,01 €	1.509,96 €	1.534,12 €	1.558,67 €
Psicólogo/a	1.495,01 €	1.509,96 €	1.534,12 €	1.558,67 €
Coordinación Técnica	1.745,26 €	1.762,71 €	1.790,92 €	1.819,57 €
Trabajador/a social	1.436,94 €	1.451,31 €	1.474,53 €	1.498,12 €
<b>GRUPO II</b>				
PATES	1.152,48 €	1.164,00 €	1.182,63 €	1.201,55 €
Monitor/a	978,03 €	987,81 €	1.003,62 €	1.019,67 €
<b>GRUPO III</b>				
Oficial Admtvo./a.	953,44 €	962,97 €	978,38 €	994,04 €
Administrativo/a.	914,50 €	923,65 €	938,42 €	953,44 €
Aux. Admtvo./a.	888,34 €	897,24 €	911,60 €	926,19 €
<b>GRUPO IV</b>				
Personal oficios varios	862,23 €	870,86 €	884,80 €	898,95 €

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Herederos de Gómez, S.L., en la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 15 de mayo de 2018 por don Apolo Ortiz Ortiz, en calidad de Delegado de Personal, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Hermanos Gómez, S.L., empresa que presta el servicio público de transporte en la provincia de Granada, para la línea 395, Granada-Cenes de la Vega-Dúdar- Quéntar, la línea SN1 de Estación de Autobuses a los Pinillos y la línea F1 (línea del ferial), propuesta para los días 30 y 31 de mayo, 1 y 2 de junio en jornada completa, 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27, y 29 de junio de 6:00 h a 10:00 h. Tendrá carácter indefinido a partir de septiembre los lunes, miércoles y viernes de 6:00 h a 10:00 h.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Herederos de Gómez, S.L., en la provincia de Granada, se considera un servicio esencial de la comunidad en la medida en que su interrupción parcial o total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, puede afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, como es el derecho a la libre circulación proclamado en el artículo 19. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 18 de mayo de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, Consorcio de Transporte de Granada, y el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, por razón del servicio afectado, con objeto de ser oídas con carácter previo a la fijación de servicios mínimos, y el fin último de consensuar dichos servicios.

Por parte del Comité de Huelga, este propone los servicios mínimos establecidos en la Resolución de 21 de marzo de 2018, excluyendo de los mismos el servicio especial del Corpus (F1-línea del Ferial).

Por parte de la empresa, esta propone los servicios mínimos establecidos en la Resolución de 21 de marzo de 2018, incluyéndose el servicio especial del Corpus (F1-línea del Ferial). Se solicita que tratándose de líneas de carácter interurbano, en caso de no haber acuerdo, para la línea SNI, 395 y F1 se garantice el 100% de los servicios prestados, al no haber servicios alternativos.

Por parte del Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, esta propone que el servicio que presta la línea F1 (línea del Ferial), es un servicio público y por tanto, debe estar afectada por los servicios mínimos.

Por parte del Ayuntamiento de Cenes, este propone también que el servicio que presta la línea F1 (línea del Ferial), es un servicio público y por tanto, debe estar afectada por los servicios mínimos.

Tras la reunión y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre las partes, examinadas las discrepancias de las propuestas manifestadas por las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que eleva a esta Consejería. La propuesta de la Delegación Territorial se considera adecuada para la regulación de los servicios mínimos pues para su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias esenciales específicas de este conflicto:

Primero. La actividad desarrollada por la empresa afectada por la huelga, que tiene por objeto prestar el servicio público de transporte regular de viajeros entre municipios de la provincia de Granada, actividad que incide de forma inmediata en el derecho a la libre circulación de las personas, proclamado en el artículo 19 de la Constitución, así como el gran número de usuarios afectados.

Segundo. La huelga inicialmente es de carácter temporal con dos tramos horarios:

- En jornada completa durante los días 30 y 31 de mayo, 1 y 2 de junio.
- De 6:00 h a 10:00 h, los días 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de junio.

Tendrá carácter indefinido a partir de septiembre los lunes, miércoles y viernes de 6:00 h a 10:00 h.

Tercero. Se ha tenido en cuenta especialmente la seguridad de los usuarios frente a aglomeraciones excesivas u otros riesgos derivados de la explotación del servicio, teniendo en cuenta las circunstancias y características de las fechas de celebración de la huelga, coincidente en sus primeros días (30 y 31 de mayo, y 1 y 2 de junio) con la Feria del Corpus de la ciudad de Granada, periodo además en el que la huelga está prevista que se desarrolle en jornada completa.

Cuarto. Los precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, en concreto, la reciente Resolución de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 62, de 2.4.2018), Resolución de 17 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 250, de 23.12.2014), Resolución de 25 de noviembre de 2014 (BOJA núm. 234, de 1.12.2014), Resolución de 13 de mayo de 2013 (BOJA núm. 89, de 9.5.2013), Resolución de 17 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 248, de 20.12.2012), o la Resolución de 12 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 223, de 19.11.2012), entre otras. Igualmente se ha tenido como la Resolución de 16 de marzo de 2015 (BOJA núm. 55, de 20.3.2015) sobre servicios mínimos aplicables durante la feria de Sevilla. Consta igualmente el Decreto del Ayuntamiento de Granada de fecha 7 de mayo de 2018 sobre condiciones para la prestación del servicio de autobús al ferial 2018.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Herederos de Gómez, S.L., empresa que presta el servicio público de transporte en la provincia de Granada, para la línea 395, Granada-Cenes de la Vega-Dúdar-Quéntar, la línea SN1 de Estación de Autobuses a los Pinillos y la línea F1 (línea del ferial), propuesta para los días 30 y 31 de mayo, 1 y 2 de junio en jornada completa, 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de junio de 6:00 h a 10:00 h. Tendrá carácter indefinido a partir de septiembre los lunes, miércoles y viernes de 6:00 h a 10:00 h.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 32/2018 DGRLSSL)

El 25% del total del número de expediciones que se realizan en la línea SN1. En todo caso debe garantizarse un vehículo en la línea 395 y en la línea de educación vial.

El 35% del total del número de expediciones de la línea F1 (línea del ferial) establecidos por el Ayuntamiento de Granada, a fin de evitar alteraciones de orden público.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabecera más próxima, debiendo quedar los mismos donde indique la dirección de la empresa, a fin de evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios/as.

Cuando la aplicación de estos porcentajes resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y, si resultasen excesos de números enteros, se redondearán a la unidad superior.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 2 de mayo de 2018, se ratificó la modificación de Estatutos de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

#### A N E X O

#### TÍTULO I

#### DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

##### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Pesca Deportiva, constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo del deporte de la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Pesca Deportiva está integrada en la Federación Española de Pesca y Casting, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

##### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos y -en su caso- secciones deportivas de otras entidades, deportistas, técnicos y jueces, dedicadas al fomento y a la práctica de la Pesca Deportiva en sus diversas manifestaciones y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

La afiliación a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva es requisito obligatorio para:

- Organizar y participar en competiciones oficiales en este deporte.
- Intervenir en tareas federativas.
- Ser sujeto de los derechos y obligaciones que todo ello comporta.

**Artículo 3. Representatividad.**

1. La Federación Andaluza de Pesca Deportiva ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Pesca Deportiva representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Pesca y Casting en la que se integra.

**Artículo 4. Domicilio social.**

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Diego Fernández Herrera, núm. 19-2.º B.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro de la misma localidad, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple o por acuerdo de la Junta Directiva. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

**Artículo 5. Régimen Jurídico.**

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva se rige por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos. Así como por las normas y reglamentos técnicos nacionales e internacionales emanados de aquellas federaciones o asociaciones a que se halle adscrita directa o indirectamente a través de la Federación Española de Pesca y Casting.

**Artículo 6. Funciones propias.**

1. Son funciones propias de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de la pesca, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiendo los preceptos y criterios que sean de menester.

2. Además también son competencias y fines de la Federación:

a) Calificar y organizar por si misma las competiciones en el ámbito local, provincial o territorial, y las de ámbito superior al autonómico, nacional e internacional actuando en coordinación con la Federación Española de Pesca y Casting.

b) La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.

c) La colaboración con la Administración Autonómica del Deporte y la Educación en su caso, así como con la Federación Española de Pesca y Casting en la formación

De Técnicos, Jueces y, dentro del ámbito y en las condiciones en que marquen la ley y los reglamentos que les sean aplicables en la materia.

d) La colaboración en la elaboración de programas o acuerdos, o ejecución en su caso, planteados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El seguimiento de los posibles talentos deportivos, para lo cual podrá recabar la colaboración de la Federación Española de Pesca y Casting.

f) La organización de cualquier actividad de competición, promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

g) La aplicación de la Disciplina Deportiva sobre sus asociados y afiliados, así como sobre los directivos de la propia federación y de los clubes afiliados a ella, para lo cual se aplicara el consiguiente reglamento, en el cual se detallarán las infracciones, sanciones, procedimientos y composición y funcionamiento de los órganos encargados de su aplicación.

h) La diligencia y gestión de las licencias deportivas, así como la inscripción de los clubes y deportistas en las competiciones.

i) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

j) Velar por el estricto cumplimiento de las normas deportivas y estatutarias.

k) Colaborar con la Administración Autónoma del Medio Ambiente en las distintas materias en las que por obligación legal o mediante acuerdo sean necesarias para la eficaz protección de la fauna acuática y su medio natural, así como su aprovechamiento deportivo.

l) La enseñanza y titulación en colaboración con la Administración Autónoma de Medio Ambiente del título habilitante para la práctica de la pesca en aguas continentales.

m) Asesoramiento en materia de pesca deportiva a las entidades públicas que lo requieran.

n) Prestar la colaboración legal o acordada, con las Administraciones competentes en materia de pesca marítima, vigilancia medio ambiental, costas, puertos y cualquier otra relacionada con al deporte de la pesca.

o) Fomentar la promoción de los deportistas de las categorías infantil y juventud, estimulando su formación al máximo, por cuantos medios sean posibles.

#### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Pesca Deportiva ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales, así como las inscripciones de los clubes y demás asociaciones.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Pesca Deportiva, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas sin la autorización de la Administración competente, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

3. Las acciones realizadas por la Federación Andaluza de Pesca Deportiva en el ejercicio de sus funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60.6 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones.

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española de Pesca y Casting en la promoción de sus modalidades deportivas en todo el territorio andaluz, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y con la FEPC en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos y jueces.

c) Colaborar con la Junta de Andalucía y con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la pesca.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Realizar servicios deportivos complementarios relacionados con la pesca deportiva.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Pesca Deportiva se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Abocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAPD tenga atribuidas.

## TÍTULO II

### LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### La Licencia Federativa

#### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAPD y la persona o entidad de que se trate junto al club al que pertenece. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

**Artículo 11. Expedición de la licencia.**

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La expedición de la correspondiente licencia federativa se tramitará de forma automática. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelto y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será acordada por la Junta Directiva y siempre será de forma motivada y amparada en razones de duplicidad, incorrección o falta de datos, sanciones deportivas de inhabilitación o privación de licencia, y en sanciones de la administración autonómica de medio ambiente o de pesca marítima que inhabilite para la obtención de la correspondiente autorización o licencia administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

No se entenderá que haya duplicidad cuando un mismo deportista pescador tenga varias licencias, cada una por un club diferente ya que cada una de ellas le podrá habilitar para participar con cada club en una modalidad distinta que deberá elegir conforme a los reglamentos.

**Artículo 12. Pérdida de la licencia.**

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de renovación de la licencia en el periodo habilitado a los efectos.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) será automática tras haberse producido un requerimiento a los efectos. Si el afectado tiene la condición de miembro de la asamblea general, requerirá además del primer requerimiento, un expediente contradictorio con audiencia al interesado mediante notificación fehaciente y con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma. El expediente será resuelto por la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

**CAPÍTULO II****Los clubes y secciones deportivas****Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.**

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en la pesca deportiva y demás fines de la Federación, y se adscriban a la misma.

**Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.**

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAPD deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación. A su vez, la FAPD podrá exigir una actividad deportiva mínima a los clubes y asociaciones afiliadas, tanto para su admisión, como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será el pago de las cuotas de re afiliación y licencia, y la participación de alguno de sus miembros en calidad de deportista, juez, técnico o de cargo directivo o técnico. Si se aumentaren estos requisitos, serán fijados por la Asamblea General.

**Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.**

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

**Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.**

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General para los clubes de nueva creación y de la Junta Directiva para la creación de la sección de pesca deportiva de clubes preexistentes, en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

**Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.**

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club o la sección, y baja en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Por baja de la licencia federativa.

**Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.**

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tramitar sus autorizaciones administrativas de competiciones sociales ante la Consejería de Medio Ambiente, y otras autoridades relacionadas con la pesca a través de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Federación.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

e) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

h) Recibir el apoyo y ayuda por parte de la Federación, así como su asistencia directa, cuando las circunstancias lo requieran o lo aconsejaran. La Federación Andaluza de Pesca Deportiva evitará las disputas entre clubes y mediará en los conflictos de intereses y en las discrepancias que pudiesen producirse.

i) A recibir apoyo y asesoramiento de la Federación para sus actividades, competiciones, y escuelas de Pesca, conforme la normativa vigente.

**Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.**

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) La práctica del Pesca y el fomento de su afición.

b) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

c) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Permitir estar a disposición de la Federación a los deportistas federados de sus equipos al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

f) Permitir estar a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

g) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPÍTULO III

#### Los deportistas, entrenadores, técnicos y jueces

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

###### Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

###### Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces cesarán en su condición de miembro de la Federación por baja en la licencia federativa.

##### Sección 2.ª Los deportistas

###### Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la Pesca respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia que obligatoriamente deberán obtener a través de un club deportivo afiliado a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva considerara la existencia de deportistas no competidores, a los que como excepción a lo anterior, podrá emitirles licencias deportivas no competitivas temporales o anuales siempre que así lo acuerde su Asamblea General por el voto favorable de al menos dos tercios del total de sus miembros de derecho.

###### Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la Pesca.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Pesca.

e) A ser convocados para las correspondientes selecciones andaluzas cuando sus resultados y curriculum así lo hagan merecedor según los criterios técnicos federativos.

- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.
- h) A Recibir el apoyo de la Federación en la percepción de ayudas de la administración pública o de personas y entidades privadas para el ejercicio de su deporte.

#### Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- f) Prestarse a los controles antidopaje. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

### Sección 3.ª Los técnicos

#### Artículo 25. Definición.

Son técnicas las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la Pesca, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

#### Artículo 26. Derechos de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la Pesca.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.
- f) A recibir el apoyo de la Federación en la percepción de ayudas de la administración pública o de personas y entidades privadas para el ejercicio de su deporte.
- g) A que la federación le proporcione reciclaje y actualización de sus conocimientos y prácticas de forma adecuada.

#### Artículo 27. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### Sección 4.ª Los jueces

##### Artículo 28. Definición.

Los jueces son las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

##### Artículo 29. Derechos de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la Pesca.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

##### Artículo 30. Deberes de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Aplicar en todo momento los reglamentos técnicos de competición que sean adecuados a la actividad en que ejercen su función.
- d) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- e) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPÍTULO IV

#### Garantías jurisdiccionales

##### Artículo 31. Régimen de tutela, protección y principios.

Todos los miembros de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva tienen derecho a recibir la tutela de la misma, con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que los desarrollen.

A su vez en la Federación Andaluza de Pesca Deportiva todos los afiliados tienen el deber de acatar y cumplir los acuerdos, actas y demás normas emanados de su órgano de gobierno o administración que sea competente, sin perjuicio de que en caso de desacuerdo podrá ejercer los recursos que considere oportuno, primero ante la propia federación y posteriormente producida la decisión o acuerdo pertinente que agota la vía federativa, ante la administración pública deportiva de la Junta de Andalucía en el caso de asuntos sobre competencias públicas delegadas bajo tutela, ante la FEPC cuando corresponda, o bien ante la Jurisdicción Ordinaria.

**TÍTULO III****LA ESTRUCTURA ORGÁNICA****CAPÍTULO I****Órganos federativos**

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos superiores de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.
- El Gerente.

c) Técnicos:

- El Comité de Jueces.
- El Comité de Técnicos y Enseñanza.
- El Comité de Clubes y Entidades.
- El Comité de Medio Ambiente.
- El Comité de la Juventud.
- El Comité de Entrenadores

d) Específicos por especialidades:

- El Comité de Mar Costa.
- El Comité de Embarcación.
- El Comité de Agua Dulce.
- El Comité de Salmónidos
- El Comité de Black Bass.
- El Comité de Casting.

e) Jurisdiccionales:

- El Comité de Disciplina Deportiva.
- El Comité de Conciliación.

f) Electorales:

- La Comisión Electoral.

g) De Estructura Territorial:

- Las Delegaciones Territoriales.

**CAPÍTULO II****Órganos de gobierno y representación****Sección primera. La Asamblea General.**

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno y representación de la FAPD y está integrada por clubes y -en su caso- secciones deportivas, deportistas, técnicos y jueces.

**Artículo 34. Composición.**

Estará compuesta por un máximo de 100 miembros, determinándose su número exacto en el reglamento electoral a los efectos aprobado por la Asamblea General.

Dichos miembros serán elegidos por y de entre los distintos estamentos mencionados en este estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de esta federación.

**Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

**Artículo 36. Electores y elegibles.**

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, técnicos, jueces que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista ó no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

Se considerarán competiciones o actividades oficiales, el haber participado en alguna competición social del club al que pertenezca, o de ámbito superior, los entrenamientos efectuados como preparación a campeonatos de nivel provincial o superior bajo licencia federativa. Igualmente se considerará actividad oficial el haber desempeñado o desempeñar cargo directivo o técnico federativo durante los últimos 4 años anteriores a las elecciones.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

**Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, o baja en licencia federativa, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado,

que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

#### Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección del Presidente.
- d) La designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la FAPD.
- e) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como las cuotas de las mismas, las cuotas por competición, cursillos, jornadas y exámenes, siempre que por circunstancias excepcionales no se haya delegado en tal competencia a la Junta Directiva.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) a aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Autorizar previa consignación presupuestaria la contratación del gerente.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

#### Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas de la temporada y ejercicio social anterior, así como del calendario de competiciones, programas deportivos y presupuesto anual para los siguientes.

Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

#### Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse siempre por el presidente y mediante comunicación escrita, por correo certificado con acuse de recibo, a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar a los que se les acompañará, o se añadirá nota de estar a disposición, los documentos relativos al mismo. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos. En todos los casos deberá publicarse en el Tablón Oficial de Anuncios de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en que podrá ser convocada con un mínimo de 48 horas de antelación, notificándose personalmente a cada miembro vía correo electrónico, fax, telegrama o buro fax.

**Artículo 41. Constitución.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria la tercera parte de los mismos y siempre que se halle presente el presidente y el secretario.

**Artículo 42. Presidencia.**

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

**Artículo 43. Asistencia de personas no miembros de la asamblea.**

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar o permitir la asistencia a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten, actuar de federativos, secretarios de mesa o asesores, o asistir como invitados.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

**Artículo 44. Acuerdos.**

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 45. Secretaría.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario otro miembro de la oficina de la federación y en su defecto, el miembro más joven de la Asamblea.

**Artículo 46. Acta.**

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo. Caso de no ser aprobada al final de la sesión, serán nombradas tres personas como interventores para la posterior aprobación del acta en un plazo no superior a un mes tras lo cual será enviado a todos los miembros en los tres días siguientes a su aprobación. De dichos interventores, al menos uno será nombrado por las personas que hayan votado contra alguno de los acuerdos.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitido a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de una semana, un resumen de acuerdos para la información y difusión general de los acuerdos adoptados.

## Sección Segunda. El Presidente.

## Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal en juicio y fuera de él, pudiendo hacer acto de confesión, otorgamiento de poderes exclusivamente judiciales y firma de declaraciones y contratos, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta u ordena los acuerdos de los mismos.

Asimismo ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales y demás de la misma, excepto al Secretario e Interventor, que solo podrá proponerlo para su nombramiento y cese en la Asamblea General.

3. El Presidente de la Federación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.
- c) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.
- d) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con la persona encargada de la intervención y tesorería de la federación, los documentos al efecto.
- e) Conferir poderes generales o especiales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él, así como contratar al personal técnico o profesionales necesarios para el buen funcionamiento de la Federación, dentro de los límites que le permitan los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- f) Firma de contratos y convenios.

## Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

## Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

## Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá mediante votación de los miembros de la Asamblea General, regulada en el reglamento electoral de la FAPD vigente en cada momento.

Regirá el sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

## Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar, quien además le auxiliará normalmente en sus funciones.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

1. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en este estatuto, en el Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas 7/2000 y en la legislación vigente.

2. Cuando el presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará por la Junta Directiva, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria para elegir nuevo presidente conforme a lo dispuesto en el reglamento electoral de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva y la Orden de la Conserjería de Turismo y Deportes de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones andaluzas. La celebración de la misma no podrá exceder en ningún caso de 1 mes desde que se produjo el cese.

3. De prosperar una moción de censura regulada en el artículo 54 de estos estatutos, el presidente saliente estará cesado desde el momento de la votación y simultáneamente el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo presidente.

4. Al cese o cumplimiento de su mandato, sea cual sea la causa, el Presidente saliente de la FAPD está obligado a entregar el material deportivo y administrativo y rendir cuentas de su gestión económica y deportiva, por escrito, a la persona que le sustituye en el cargo.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo, acreditando el apoyo del 25% de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá en una mesa integrada por dos miembros de la directiva y los dos primeros firmantes de la solicitud y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral, y

comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, o de los clubes o secciones deportivas integradas.

En ella, así como con el ejercicio a título personal o como administrador o socio de entidad que realicen actividades comerciales o profesionales directamente relacionadas con la Federación.

### Sección Tercera. La Junta Directiva

#### Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión, representación y administración de la Federación. Estará presidida por el Presidente, e integrada por los vocales que éste designe libremente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

3. Serán competencias de la Junta Directiva:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponde.

- Resolver los recursos que se interpongan frente a las órdenes emanadas de los Delegados Territoriales por las que estos denieguen a alguna persona o asociación deportiva el ingreso en la Federación, o la renovación de la correspondiente licencia.

- Proponer la aprobación del Reglamento de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, y de los reglamentos internos de la Federación, tanto técnicos como de competición y de sus modificaciones.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

- Aprobar el cambio de domicilio de la sede de la Federación en los términos previstos en los presentes estatutos.

- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de su competencia.

#### Artículo 59. Composición e incompatibilidades:

1. Su número no podrá ser inferior a cinco, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

2. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

a) No tener residencia habitual en España.

b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.

c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia o sanción administrativa firme.

d) Ser presidente o directivo de otra federación deportiva.

e) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

#### Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

#### Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día. La Junta Directiva se reunirá con carácter

ordinario al menos una vez dentro de cada trimestre natural, y además cuantas más veces sea necesario.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

### CAPÍTULO III

#### Órganos de Administración

##### Sección Primera. La Secretaría General

#### Artículo 64. El Secretario General. Nombramiento y cese.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en el artículo 65 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación, dependiendo directamente de él, y ejercerá las funciones de federativo de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación. El cargo de Secretario General podrá ser remunerado, siempre que así se haya acordado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General,

En cuyo caso, y por la misma mayoría, también se determinará la cuantía de su retribución.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

#### Artículo 65. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

#### Sección Segunda. El Interventor

##### Artículo 66. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

#### Sección Tercera. El Gerente

##### Artículo 67. Nombramiento, cese y funciones.

La Asamblea General podrá aprobar el nombramiento de un Gerente a propuesta de la Junta Directiva y que será nombrado formalmente por el Presidente. Conjuntamente con la aprobación del nombramiento se deberá graduar y aprobar ineludiblemente sus emolumentos y su inclusión en el presupuesto, así como fijar el periodo por el cual ejercerá el cargo, que no podrá ser superior a 5 años, sucesivamente prorrogables.

El Gerente cesará en el cargo por fallecimiento, dimisión, término de su contrato y periodo de nombramiento, despido o incapacidad sobrevenida. El cese por despido será acordado por la Junta Directiva y formalizado por el Presidente, previo expediente contradictorio en el que se garantice el derecho de audiencia y alegaciones al afectado. El cese por término del periodo de nombramiento podrá ser dejado sin efecto mediante prórroga acordada en Asamblea General.

Las Funciones del Gerente deberán ser definidas igualmente por la Asamblea General que apruebe su nombramiento, a propuesta de la Junta Directiva, pudiendo asumir funciones del Secretario excluyendo las mencionadas en los apartados a) y b) del artículo 65, además de aquellas específicas que se le encomienden.

**CAPÍTULO IV****Órganos técnicos****Sección Primera. Comité de Jueces****Artículo 68. Composición y funciones.**

1. En el seno de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva se constituye el Comité Técnico de Jueces, cuyos Presidente y vocales, de uno a cuatro, serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

2. Corresponde al Comité Técnico de Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española y coordinar con el Comité de Enseñanza los cursos de formación.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con la Federación Deportiva española los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los Jueces que dirijan y resuelvan las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

f) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

**Sección Segunda. El Comité de Técnicos y Enseñanza****Artículo 69. Composición y funciones.**

1. El Comité de Técnicos y Enseñanza estará constituido por su Presidente y de uno a tres vocales, designados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

2. El Comité de Técnicos y Enseñanza ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer, y en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

d) Ejecutar la política de enseñanza y titulaciones de la Federación.

e) Preparar y ejecutar sus cursos y programas, en especial los relativos a la autorización administrativa para el pescador.

f) Coordinar el funcionamiento de las distintas escuelas.

g) Formar a los técnicos, jueces, así como organizar jornadas, encuentros y cursos para la enseñanza y actualización de los dirigentes de los clubes.

h) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Escuela de Titulaciones de Pesca, siempre que la Federación está debidamente habilitada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

i) Regular, proponer los currículum específicos y dar las instrucciones precisas para poder impartir las enseñanzas de Técnicos Deportivos, que en caso de querer tener validez oficial de acuerdo con el Real Decreto 1913/97, y así acordarse, deberán ser autorizadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

j) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de las escuelas de Pesca, para impartir cursos, reciclajes y perfeccionamiento de los pescadores.

### Sección Tercera. El Comité de Clubes y Entidades Deportivas

Artículo 70. Composición y funciones.

1. Estará constituido por su Presidente y de uno a tres vocales, designados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.
2. Las funciones del Comité de Clubes son:
  - a) Informar y Asesorar en materia técnica a los clubes y Asociaciones adscritas a la Federación.
  - b) Velar por la difusión, iniciación y expansión del deporte del Pesca.

### Sección cuarta. El Comité de Medio Ambiente

Artículo 71. Composición y funciones.

1. El Comité de Medio Ambiente estará formado por un Presidente y de uno a tres vocales elegidas por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.
2. Sus funciones serán el control, asesoramiento y supervisión de las actividades federativas relacionadas con el Medio Ambiente, la conservación del entorno, márgenes de aguas continentales y marítimas, y fauna y flora acuática. Asesorará y colaborará en la gestión de las relaciones con la Consejería de Medio Ambiente y demás órganos administrativos estatales, autonómicos y locales relacionados con la materia.

### Sección Quinta. El Comité de Juventud

Artículo 72. Composición y funciones.

1. El Comité de Juventud estará formado por un mínimo de tres personas elegidas por el Presidente de la Federación, quien también nombrará a su Presidente, todos ellos entre afiliados con probados conocimientos en la materia.
2. Sus funciones serán el control, asesoramiento y supervisión de las actividades federativas donde participen menores de 18 años. Asesorará y colaborará en la gestión de las relaciones con las administraciones públicas competentes en la materia.

## CAPÍTULO V

### LOS COMITÉS DE MODALIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 73. Composición y funciones.

1. Cada especialidad deportiva dentro de la modalidad de pesca deportiva, tendrá constituido un Comité que será el órgano encargado de ejecutar y coordinar las actividades relativas a su modalidad, y asesorar técnicamente a sus participantes y a los órganos de la propia federación, todo ello bajo el mandato de la Junta Directiva y el Presidente, preparando los programas de competiciones y entrenamientos, difundiendo los reglamentos y emitiendo anuncios, circulares e instrucciones en aplicación de estos.
2. Estarán formados por los miembros que elegidos por el Presidente de la Federación, quien también elegirá a sus presidentes, entre afiliados de probado conocimiento en la materia que estime convenientes.
3. Existirán los siguientes Comités:
  - Comité de Mar Costa.
  - Comité de Embarcación.
  - Comité de Agua Dulce.
  - Comité de Salmonidés.
  - Comité de Black Bass.
  - Comité de Casting.

4. La Junta Directiva podrá crear nuevos comités específicos en especialidades donde no estén nombrados o en aquellas especialidades de nueva creación.

## CAPÍTULO VI

### Órganos jurisdiccionales

#### Sección Primera. El Comité de Disciplina Deportiva

##### Artículo 74. Naturaleza y funciones.

1. La potestad disciplinaria deportiva en la Federación Andaluza de Pesca Deportiva corresponde a su Comité de Disciplina Deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y entidades, deportistas, técnicos, jueces, directivos y en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva del Pesca en todas sus clases y especialidades.

2. Corresponde al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

3. En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen de forma neutral e independiente entre sí.

4. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

##### Artículo 75. Composición.

1. El Comité de Disciplina de la Federación estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes, todos ellos elegidos por la Asamblea General. De ellos al menos siempre deberá actuar uno que sea Licenciado en Derecho.

2. La condición de miembro del Comité de Disciplina Deportiva es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, así como con la condición de miembro de la Asamblea.

#### Sección Segunda. El Comité de Conciliación

##### Artículo 76. Composición.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

##### Artículo 77. Funciones.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

## CAPÍTULO VII

### Órganos electorales

##### Artículo 78. Composición.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin

que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrá ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato siguiente al de su condición de miembro por un periodo de 4 años desde que dimitiera o fuese cesado.

#### Artículo 79. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- g) Modificación en su caso del calendario electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo que establezca el Reglamento Electoral de la Federación y la reglamentación aplicable.

## CAPÍTULO VIII

### De la organización territorial

#### Sección primera. Las Delegaciones Territoriales

#### Artículo 80. Estructura y funcionamiento.

1. La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

2. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito y se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

#### Artículo 81. Delegados.

Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación y que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que tenga la condición de miembro de la Junta Directiva.

#### Artículo 82. Funciones y Obligaciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente de entre sus propias funciones en cuanto a la ejecución y dirección de la Política Deportiva, Económica y Administrativa de la Federación en su provincia y en especial las siguientes:

- a) La Promoción del Deporte de la Pesca en el ámbito de su territorio.
- b) Las Relaciones con las Administraciones Autonómicas y Locales de su territorio.

c) La gestión de recursos económicos y materiales para el desarrollo de sus actividades en su ámbito.

d) La Dirección y Gestión de la Delegación y sus dependencias administrativas, llevando el archivo documental, tramitando licencias y actividades, y organizando las competiciones y eventos propios o delegados por la Federación y operar con las cuentas bancarias correspondientes por delegación del Presidente.

e) Asistir a cuantas reuniones y actos le requiera su cargo o a convocatoria del Presidente de la Federación.

Los Delegados Territoriales están obligados a acatar las órdenes emanadas de los órganos de gobierno de la Federación.

Durante su mandato de forma anual o periódica, y al final de éste, tienen la obligación de rendir cuentas económicas y resultados deportivos ante el Presidente, y a facilitar cuantos datos sean necesarios incluso la contabilidad de la Delegación de forma íntegra a los efectos de la obligatoria integración de esta dentro de la contabilidad general de la Federación.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones generales

Artículo 83. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española, distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

## TÍTULO IV

### LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 84. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial de ámbito andaluz corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial de ámbito andaluz será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual que lo especificará dentro del calendario.

Artículo 85. Solicitud y criterios de calificación.

1. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial de ámbito andaluz, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

2. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida y que tenga como objeto una actividad de ámbito superior al provincial.

- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en escenarios deportivos de pesca reconocidos e inventariados por la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Turismo y Deportes o la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

## TÍTULO V

### EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

#### Artículo 86. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación andaluza de Pesca en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
2. Obligatoriamente se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

#### Artículo 87. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Pesca Deportiva en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 88. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación. Todos los afiliados a la FAPD deben reconocer sus normas de disciplina deportiva y quedan obligados a acatar las decisiones de sus órganos de autoridad competentes, con arreglo a éstos estatutos y reglamentos que lo desarrollen.

#### Artículo 89. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FAPD a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 90. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario será regulado mediante un reglamento de disciplina deportiva de la FAPD, que será redactado de conformidad con la normativa Autonómica, y aprobado por la Asamblea General.

2. Dicho Reglamento disciplinario deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones.
- c) Las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las sanciones y responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- d) Los criterios y principios aplicables para la graduación de sanciones.
- e) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

## TÍTULO VII

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 91. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Artículo 92. Materias excluidas de conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 93. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 94. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 95. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 96. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 95 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 97. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 98. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## TÍTULO VIII

### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 99. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Pesca Deportiva tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 100. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.  
b) Sus ingresos por precio de licencias y afiliaciones, así como las cuotas que la Asamblea pudiese establecer para los afiliados.

c) Las cuotas de inscripción y otros ingresos que produzcan las actividades y competiciones deportivas propias de su objeto social que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos y rentas de su patrimonio, actividades y servicios accesorios y complementarios.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Pesca Deportiva», siendo necesarias las firmas del Presidente e Interventor para la disposición de dichos fondos, aunque se podrá disponer en caja de las cantidades que señale el presidente para atender a los pagos ordinarios y corrientes. Por razones de urgencia o ausencia, podrá delegar de forma expresa el presidente su firma para la disposición de fondos en el Vicepresidente o Secretario, sin que en ningún caso sea delegable la firma del interventor.

#### Artículo 101. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras.

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de Mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

e) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 102. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

#### Artículo 103. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

#### Artículo 104. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

**TÍTULO IX****RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 105. Libros.

1. La Federación Andaluza de Pesca Deportiva llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de las Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Provincial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes afiliados a la FAPD, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en los que figurarán el patrimonio, derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FAPD, con expresión de la procedencia y destino.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Todos los libros anteriores podrán ser llevados informáticamente, y ser encuadrados posteriormente sus hojas sueltas, debidamente diligenciados por el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, o fedatario público.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación mínima de 10 días a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

**TÍTULO X****LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 106. Causas de disolución.

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo

deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

- b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 107. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TÍTULO XI

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 108. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 109. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 110. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

### DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de 12 de enero de 2018, se ratificó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

#### A N E X O

#### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante F.A.B.).

2. Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la F.A.B. se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, en la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, o por la normativa que la sustituya, y por lo establecido en el presente Reglamento.

##### Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La F.A.B. procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos de la Olimpiada.

2. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

3. La F.A.B. establecerá para cada proceso electoral un calendario conforme al calendario marco establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016 y en el presente Reglamento. En el citado calendario el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del presidente o presidenta electo no podrá ser superior a tres meses.

##### Artículo 3. Contenido de la convocatoria.

1. La convocatoria de este proceso electoral corresponde a la persona titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva,

quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior. La convocatoria incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos.
- c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa, titulares y suplentes.
- e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016 y en el art. 18 del presente Reglamento.
- g) La URL de enlace informática de la precitada orden y del Reglamento Electoral de la F.A.B.

2. El calendario de las elecciones de la F.A.B. se ajustará al calendario marco que sigue:

Fase primera: Convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo.

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página Web oficial, así como en la página Web de la Consejería competente en materia de deporte.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016 y al presente Reglamento, ante la Comisión Electoral.

Día 10: Remisión por la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la Web de la Consejería competente en materia de deporte, según lo dispuesto en el art. 7.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 7.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 11: Fin del plazo para remitir a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y Web federativas.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados e interesadas de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página Web oficial de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de deporte.

Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la Web oficial de la Federación el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase segunda: Elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la F.A.B.

Día 1: La F.A.B. comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de personas candidatas a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores y electoras que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones contemplados en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.

Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página Web oficial de la Federación de la relación de personas interventoras de las candidaturas.

Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de personas candidatas a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de personas candidatas.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral.

#### Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la F.A.B. tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones, siendo únicamente inscribibles las personas que reúnan los requisitos para ser elector o electora de conformidad con el artículo 17 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros. Además, habrá un censo especial de voto por correo que contendrá a los electores y electoras que soliciten su inclusión en el mismo y cumplan los requisitos para ello.

3. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas contra el censo electoral provisional recogido en la convocatoria de Elecciones, habrá de ser aprobado el censo electoral definitivo. Este habrá de ser publicado en la página Web oficial federativa y, en el mismo día de su publicación, será remitido a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

#### Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la F.A.B., en las de sus delegaciones territoriales, y en su página Web en una sección denominada «Procesos Electorales», en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación de Presidente o Presidenta.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, igualmente, y en el mismo plazo de cinco días se publicará un anuncio de la Convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte para cuyo cumplimiento, quien ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la F.A.B. y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborales y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, previa autorización de Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 6. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes, a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede Federativa y en la página web de la Federación y de la Consejería competente en materia Deportiva podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016 o la del presente Reglamento. La Comisión Electoral habrá de resolver esas impugnaciones en el plazo de tres días.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

#### Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituye ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la Federación. En todo caso, quedará excluido de la Comisión Gestora cualquier directivo que pretenda ser candidato electoral.

2. Si alguna persona miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente a la presentación de su candidatura, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la F.A.B. se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus personas miembros a una persona que ocupe la presidencia de la misma, que la ejercerá en funciones hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

#### Artículo 8. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, la convocatoria íntegra del Proceso Electoral, así como certificación de los días de publicación de la Convocatoria en la sede Federativa y en la página web de la Federación.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN ELECTORAL

#### Artículo 9. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la F.A.B., la Comisión Electoral Federativa y las Mesas Electorales.

**Artículo 10. Comisión Gestora.**

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la F.A.B. durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la Junta Directiva, y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión tendentes al mantenimiento de la normal actividad federativa.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de las personas electoras, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la F.A.B.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

4. El Secretario General de la F.A.B. lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

**Artículo 11. Comisión Electoral.**

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección de esta F.A.B. se ajuste a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la F.A.B.

La integran tres personas miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos o puesto en dicho ámbito en los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de sus miembros y su suplente habrán de ser Titulados en Derecho. La propia Asamblea General designará, entre las personas elegidas a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido el titular de la Presidencia de la F.A.B., no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato o candidata a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como persona miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de personas miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a las personas interventoras.
- d) Proclamación de las personas candidatas electas.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad de la persona impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres personas miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes las tres personas miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o Presidenta o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el titular de la Secretaría con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página Web oficial o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de deporte, en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte.

La Comisión electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a las personas interesadas en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página Web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación de la persona que ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

No obstante lo anterior, si los interesados han facilitado a la Comisión Electoral una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, los acuerdos y resoluciones deberán comunicarse a los mismos, además, por este medio.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

#### Artículo 12. Mesas Electorales.

1. Para la elección de personas miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por una persona miembro de cada estamento deportivo y otras tantas personas suplentes, de estamentos que se voten en dicha Mesa o circunscripción. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, las personas interesadas deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien en caso necesario, realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus personas miembros.

En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstas se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia y entre las personas voluntarias.

En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de personas voluntarias.

En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento

que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designadas mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de las mismas.

En caso de que en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente, a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

En todo caso, será designada para la presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, la más joven.

3. Cada candidato o candidata podrá designar una persona representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como persona interventora.

Solo podrán designarse como personas interventoras a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá las correspondientes credenciales, las entregará a las personas interventoras y publicará en la página web oficial de la Federación, al menos con tres días de antelación a la fecha de votación, relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa Electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral para la votación del Presidente o Presidenta de la F.A.B. se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- c) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.
- g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

5. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y

sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por quien ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus personas miembros y de las personas interventoras, se relacionarán personas participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y las personas interventoras o representantes de las personas candidatas, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación a la Presidencia de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

### CAPÍTULO III

#### ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la F.A.B., estarán representados los clubes deportivos y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y los árbitros.

2. El número de personas miembros de la Asamblea General de la F.A.B. será de cincuenta y cinco (55 miembros), distribuidos así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 31 miembros (56,36 %).
- b) Deportistas: 8 miembros (14,55%).
- c) Entrenadores: 8 miembros (14,55%).
- d) Árbitros: 8 miembros (14,55%).

3. La Asamblea General tendrá una persona miembro más en el supuesto previsto en el artículo 24.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 14. Circunscripciones electorales y distribución de miembros.

1. La F.A.B. distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones electorales coincidentes con las delegaciones territoriales de cada una de las provincias andaluzas.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 15. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la F.A.B.:

A) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la F.A.B.

B) Los deportistas, entrenadores/entrenadoras y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la

temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

C) En el caso de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, y árbitros podrán ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan las elecciones, en competiciones o actividades oficiales de Baloncesto, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por esta F.A.B. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones estatales o internacionales correspondientes a Baloncesto.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la F.A.B., miembro de la Junta Directiva, Delegado o Delegada territorial, miembro de los Comités Disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa, o la Dirección de los Departamentos Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de una federación deportiva andaluza por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, siendo asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

#### Artículo 16. Formalización de la candidatura.

1. El proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a personas miembros de la misma, que se extenderá por un período de siete días.

2. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

A) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de baloncesto, o declaración responsable de la persona de la Presidencia del Club indicando su inscripción en el citado Registro, en la modalidad deportiva de baloncesto, con indicación del número y fecha de registro.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva con el visto bueno de quien ostente la Presidencia y el sello del club o sección deportiva, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por quien ostente la Presidencia se exigirá certificado

donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o sección deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club o sección deportiva, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de quien ostentará la Presidencia, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado estamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016. En este caso, se deberá acompañar fotocopia del DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

B) Los deportistas, entrenadores y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas durante los cinco días siguientes a su publicación ante la Comisión Electoral Federativa, quien resolverá en el plazo de tres días.

#### Artículo 17. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir a quien ostente la presidencia o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por la persona que ostente la presidencia indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos, así como el certificado contemplado en el artículo 18.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

En el caso de voto presencial, se ejercerá el derecho mediante entrega del sobre que contiene la papeleta, previa identificación de la persona electora a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

3. El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 10,30 a 13,30 horas. y de 16,00 a 19,00 h. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, este horario podrá ser modificado por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) del apartado 1 de la disposición adicional primera de esa misma disposición normativa.

4. En el caso de que la sede electoral de alguna circunscripción sufriera modificación, deberá establecerse con la suficiente antelación al día de las votaciones, con la autorización de la Comisión Electoral, procurando un fácil acceso y localización y adoptando las medidas oportunas para que la nueva sede pueda ser conocida por todas las personas electoras de esa circunscripción.

#### Artículo 18. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo

opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se acompaña como Anexo 2 a la Orden de 11 de marzo de 2016, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en los apartados anteriores, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, se pondrá a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 7 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web oficial de la F.A.B., de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos de la persona remitente, así como la F.A.B., en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la F.A.B. En el caso de clubes, se añadirá certificado expedido por el secretario o secretaria del club, acreditativo de la condición de presidente o de la

persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente).

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO.

Reverso:

Nombre y apellidos (de la persona remitente):

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral (se consignará la correspondiente; en su caso):

5. A tenor del punto 5 del artículo 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016 el voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación del elector/electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

De conformidad con el referido precepto, la Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a la F.A.B. el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web oficial de la F.A.B.

La F.A.B. comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente, conforme a lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la F.A.B. habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de las personas candidatas a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición de la persona votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo, en caso de concurrencia de ambos.

#### Artículo 19. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios que serán públicos y anunciados en la Web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más personas candidatas.

2. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción.

3. Durante los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de las personas miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 20. Cese en la asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la F.A.B., que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro de la Asamblea General.

El cese por tal motivo de los miembros de la Asamblea General, sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la F.A.B. tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

#### Artículo 21. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

### CAPÍTULO IV

#### ELECCIONES A PRESIDENTE

#### Artículo 22. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la F.A.B. deberán contar con los requisitos siguientes:

Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores y árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club o sección deportiva

integrante de la Asamblea y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma.

En el caso de ser propuesto por un club o sección deportiva, la persona propuesta deberá ser socio o socia de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto desde el mismo día de la proclamación de las personas miembros definitivos de la Asamblea General, por un período de cinco días.

En el caso del candidato propuesto por un club, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del interesado, escrito de la persona titular de la presidencia y de la secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio o socia de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión. La admisión y exclusión de candidaturas podrán ser impugnadas en los cinco días siguientes a su publicación ante la propia Comisión Electoral Federativa que resolverá en un plazo de tres días lo que proceda.

#### Artículo 23. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de las personas candidatas, el Presidente o Presidenta de la F.A.B. será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes, no candidatos o candidatas, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente o Presidenta la persona miembro de mayor edad y como Secretario o Secretaria la de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 11 de marzo de 2016, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos y candidatas expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos, más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos.

En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Si sólo se presentase un candidato, le bastará, para ser elegido Presidente, la obtención de la mayoría simple de votos emitidos en votación única.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta de la F.A.B., el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo, ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

#### Artículo 24. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral lo hará público, dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, desde el siguiente a la publicación, ante aquella, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres

días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidente a la persona candidata electa.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato o candidata propuesto por un club o sección deportiva, dicha entidad carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

#### Artículo 25. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la F.A.B. cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado, en su contra, una moción de censura, se convocará por la Secretaría General a instancia de la Comisión Electoral, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de la Asamblea General y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

#### Artículo 26. Moción de censura.

La moción de censura contra el Presidente o Presidenta de la F.A.B. habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 por ciento de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente o Presidenta.

En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 27. Cuestión de confianza.

El Presidente o Presidenta de la F.A.B. podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir las personas miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente o Presidenta.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la F.A.B.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

#### Primera. Representación de los clubes.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente o Presidenta de la F.A.B. en el caso de ser elegido a propuesta de un club o sección deportiva ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos, el club o sección deportiva podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la federación.

#### Segunda. Suspensión del proceso electoral.

La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

#### Tercera. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

#### Cuarta. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado o federada que lo solicite.

**Quinta. Fechas electorales.**

Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la F.A.B. no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial propias de dicha Federación.

**Sexta. Plazos.**

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la F.A.B., lo habilite la Consejería competente en materia de la Junta de Andalucía.

**Séptima. Comunicaciones a la Administración.**

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la F.A.B., la Comisión Gestora mantendrá informada a la Consejería competente en materia de la Junta de Andalucía del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de personas miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Consejería competente en materia de la Junta de Andalucía las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente o Presidenta y su sustitución.

**Octava. Incumplimiento de obligaciones electorales.**

La Comisión Electoral de la F.A.B. pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Corrección de errores de la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2018 y la superficie arbolada cubierta (SAC) de quercus, asociada a la misma (BOJA núm. 91, de 14.5.2018).*

Advertido error en la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2018 y la superficie arbolada cubierta (SAC) de quercus, asociada a la misma, publicada en el BOJA núm. 91, de 14 de mayo de 2018, procede su corrección en los siguientes términos:

En el párrafo sexto del preámbulo, página 204.

Donde dice:

«... Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), aexisten explotaciones de porcino en régimen extensivo.»

Debe decir:

«... Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), existen explotaciones de porcino en régimen extensivo.»

En el RESUELVO segundo, página 205, párrafo quinto.

Donde dice:

«... compatibles con las formaciones adehesadas: Tierra arable (TA), Pastizal (PS), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) y Forestal (FO) ...»

Debe decir:

«... compatibles con las formaciones adehesadas: Tierra Arable (TA), Pastizal (PS), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) y Forestal (FO) ...»

Advertido error en la numeración de los apartados del anexo de la orden, se sustituye dicho Anexo por el que se incluye a continuación.

#### A N E X O

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR JUNTO CON LA COMUNICACIÓN A LA CAPA DE MONTANERA DE ANDALUCÍA Y/O SAC-QUERCUS ASOCIADA A LA MISMA

La documentación que se ha de aportar junto con la comunicación de modificación de la capa de montanera de Andalucía y/o SAC-Quercus asociada a la misma, se agrupa en los siguientes tipos:

- Acreditación de la identidad de la persona interesada y, en su caso, representante y poder de representación.
- Acreditación de la condición de persona interesada.
- Acreditación de la modificación comunicada.

1. Acreditación de la identidad de la persona interesada, representante y poder de representación.

La documentación que se deberá aportar, según los casos posibles, es la siguiente:

a) La persona interesada es persona física y actúa en su nombre propio:

- Copia del DNI/NIE, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

marcando la casilla correspondiente del punto 3.1 del formulario de comunicación o no haya marcado ninguna casilla.

No tendrá que aportar documentación acreditativa en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, o sea titular de un código de explotación ganadera (código REGA) en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

b) La persona interesada es persona física y actúa por medio de representante:

- Copias de los DNI/NIE de la persona interesada y de la representante, salvo que hayan otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando las casillas correspondientes del punto 3.1 del formulario de comunicación o no hayan marcado ninguna casilla. Si sólo presta consentimiento una de las personas, la otra deberá aportar copia del DNI/NIE.

La persona interesada no tendrá que aportar documentación acreditativa en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, o sea titular de un código REGA en el SIGGAN.

- Copia del documento que acredita la representación: Poder notarial o autorización escrita firmada por ambas.

La persona representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad ni de su poder de representación en los siguientes casos:

- Cuando aparezca como representante en la solicitud única de ayudas presentada en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.
- Cuando aparezca, en el SIGGAN, como representante en un código REGA cuyo titular sea la persona interesada.

c) La persona interesada es persona jurídica.

En este caso siempre actuará por medio de representante que deberá ser persona física.

- Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, incluyendo estatutos.

No tendrá que aportar esta documentación en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, o sea titular de un código REGA en el SIGGAN.

- Copia del DNI/NIE de la persona representante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del punto 3.1 del formulario de comunicación o no haya marcado ninguna casilla.

- Copia del documento que acredita la representación: Escritura pública de constitución, poder notarial u otro documento que acredite la representación.

La persona representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad ni de su poder de representación en los siguientes casos:

- Cuando aparezca como representante en la solicitud única de ayudas presentada en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.
- Cuando aparezca, en el SIGGAN, como representante en un código REGA cuyo titular sea la persona interesada.

La falta de acreditación de la identidad de la persona interesada, representante o del poder de representación supondrá la no consideración de la comunicación y, por tanto, su archivo sin más trámite.

## 2. Acreditación de la condición de persona interesada.

Además de la documentación del apartado anterior se ha de aportar la documentación acreditativa de la titularidad o capacidad de uso y disfrute de todos los recintos incluidos en la comunicación a la capa de montanera.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la gestión de las comunicaciones a la capa de montanera presentadas, consultará los datos del SIGGAN y

los datos de la solicitud única de ayudas presentada en Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.

No se tendrá que aportar documentación para acreditar la condición de persona interesada de los siguientes recintos:

- Recintos que en el SIGGAN aparezcan vinculados a un código REGA incluido en la comunicación, que corresponda a una explotación de porcino en régimen extensivo y cuyo titular, de explotación o de unidad productiva, coincida con la persona interesada.

- Recintos incluidos en una solicitud única de ayudas presentada en Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.

Para el resto de recintos la documentación que se deberá aportar dependerá de si se trata de titularidad o capacidad de uso o disfrute:

a) Acreditación de titularidad.

Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

- Certificado catastral a nombre de la persona interesada en el que se incluyan los recintos recogidos en la comunicación, no será necesario aportar certificado catastral en el caso de prestar consentimiento expreso de consulta de datos de certificación catastral marcando la casilla correspondiente del punto 3.2 del formulario de comunicación.

En el supuesto de que, en el certificado catastral aportado con la comunicación u obtenido por consulta a la sede electrónica de Catastro, no se incluyan todos los recintos para los que haya de acreditar titularidad, deberá aportar también, para esos recintos, alguno de los documentos de los apartados siguientes.

- Escritura/s pública/s de propiedad a favor de la persona interesada con referencias catastrales.

- Nota/s simple/s del Registro de la Propiedad a nombre de la persona interesada con referencias catastrales.

- Contrato/s de compraventa a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Otros documentos válidos en derecho que acrediten la titularidad a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidados de los Impuestos correspondientes.

b) Acreditación de capacidad de uso y disfrute.

Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

- Contrato/s de arrendamiento a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Contrato/s de aparcería a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Otros documentos de uso y/o disfrute a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidados de los Impuestos correspondientes.

La falta de acreditación de la condición de persona interesada, para todos o parte de los recintos, supondrá la no consideración, desestimación, de la modificación incluida en la comunicación para esos recintos.

3. Acreditación de la modificación solicitada.

Además de la documentación de los apartados anteriores se ha de presentar la documentación que sustente la modificación comunicada de cada recinto que, a su vez, dependerá el tipo de modificación de que se trate.

Excluir de capa (excluir el recinto de la capa de montanera).

Incluir en capa (incluir el recinto en la capa de montanera).

Valor de la SAC (Modificar el valor de la SAC del recinto).

a) Excluir de capa (excluir el recinto de la capa de montanera).

En este supuesto no es necesaria la aportación de ningún tipo de documentación que sustente la modificación.

b) Incluir en capa (incluir el recinto en la capa de montanera).

A los efectos de inclusión en la capa de montanera habría que diferenciar, a su vez, dos casos:

1) No se propone un valor de la SAC.

La persona interesada comunica la inclusión de uno o varios recintos SIGPAC en la capa de montanera, pero no propone un valor concreto de la SAC. En este caso no es necesaria la aportación de ningún tipo de documento que sustente la modificación de estos recintos.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en base a la información del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) más actualizada disponible, calculará un valor de la SAC para estos recintos. Para ello realizará el cruce con la capa de SIOSE más actualizada disponible y obtendrá el porcentaje de Quercus de los mismos. El valor de la SAC asignada será igual a este porcentaje de Quercus obtenido.

No se tendrán en cuenta, para la realización de estos cálculos, los recintos que ya están incluidos en la capa de montanera.

No se incluirán en la capa de montanera aquellos recintos cuando el valor de la SAC así obtenido sea inferior al 6%.

2) Se propone un valor de la SAC.

La persona interesada comunica la inclusión en la capa de montanera de uno o varios recintos SIGPAC y propone la asignación de un valor concreto de la SAC.

En este supuesto la documentación que tendrá que aportar es la siguiente:

- Acta de control o reseña de la misma, en caso de existir.
- Informe técnico, con una antigüedad menor de 6 meses, que justifique la modificación comunicada, firmado por técnico competente en materia agrícola/forestal.

Se considerará técnico competente aquel cuya titulación se recoge en el artículo 7.2.c) de la Orden de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 66, de 8 de abril de 2016).

- Fotografías fechadas de las distintas zonas del recinto que permitan comprobar la masa arbórea existente. Se podrán incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Plano o croquis en el que se indique el punto desde el que se han tomado las fotografías y la dirección de las mismas. Se podrá incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Acreditación de la titulación del técnico que firma el informe, en el supuesto de que el informe técnico no esté visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuando un mismo técnico firme informes técnicos de varias comunicaciones bastará con que acredite esta condición en uno de ellos, debiendo hacer referencia, en el resto de comunicaciones, a aquella en la que ha acreditado la titulación.

- Copia de la comunicación de modificación a la capa de montanera realizada, en su caso, con anterioridad en el mismo periodo.

La falta de acreditación del valor de la SAC incluido en la comunicación, para todos o parte de los recintos, supondrá la desestimación de la modificación de valor solicitada y la consideración de que no propone valor de la SAC, aplicándose el criterio definido en ese apartado.

c) Valor de la SAC (Modificar el valor de la SAC del recinto).

La persona interesada comunica la modificación del valor de SAC asignada en la capa de montanera de uno o varios recintos SIGPAC, proponiendo una diferente.

En este supuesto la documentación que tendrá que aportar es la misma que en el apartado anterior:

- Acta de control o reseña de la misma, en caso de existir.
- Informe técnico, con una antigüedad menor de 6 meses, que justifique la modificación comunicada, firmado por técnico competente en materia agrícola/forestal.

Se considerará técnico competente aquel cuya titulación se recoge en el artículo 7.2.c) de la Orden de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 66, de 8 de abril de 2016).

- Fotografías fechadas de las distintas zonas del recinto que permitan comprobar la masa arbórea existente. Se podrán incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Plano o croquis en el que se indique el punto desde el que se han tomado las fotografías y la dirección de las mismas. Se podrá incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Acreditación de la titulación del técnico que firma el informe, en el supuesto de que el informe técnico no esté visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuando un mismo técnico firme informes técnicos de varias comunicaciones bastará con que acredite esta condición en uno de ellos, debiendo hacer referencia, en el resto de comunicaciones, a aquella en la que ha acreditado la titulación.

- Copia de la comunicación de modificación a la capa de montanera realizada, en su caso, con anterioridad en el mismo período.

La falta de acreditación del valor de la SAC incluido en la comunicación, para todos o parte de los recintos, supondrá la no consideración, desestimación, de la modificación del valor de la SAC solicitada para esos recintos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Vados de La Mancha al Descansadero de Las Infantas», a su paso por el sector Sunc-21, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.*

Expte. VP @132/2017.

Visto el expediente administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», a su paso por el sector SUNC-21, en el término municipal de Jaén, instruido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, se desprenden los siguientes.

#### HECHOS

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jaén provincia de Jaén fue clasificada por Orden Ministerial de 4 de marzo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 90 de fecha 13 de abril de 1968 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112 de fecha 15 de mayo de 1968, con una anchura de 75 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 13 de julio de 2017, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acuerda iniciar el procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», a su paso por el sector SUNC-21, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 181, de fecha 20 de septiembre de 2017, se iniciaron el día 20 de octubre de 2017.

Cuarto. Mediante Resolución de 4 de enero de 2018, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, acuerda iniciar el procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», a su paso por el sector SUNC-21 del planeamiento vigente, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, por aplicación de los determinado en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La vía pecuaria, en el tramo de descrito, discurre por Suelo clasificado como urbano según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente, aprobado el 23 de febrero de 1999.

Quinto. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 18 de enero de 2018, se acuerda la tramitación acumulada de los procedimientos administrativos de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», a su

paso por el sector SUNC-21 del planeamiento vigente, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Sexto. Redactada la Proposición de deslinde y desafectación, se somete al trámite de audiencia y exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 20, de fecha 29 de enero de 2018.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 4 de mayo de 2018 en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la resolución del presente procedimiento acumulado de deslinde y desafectación, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el apartado 2.c) de la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 4 de marzo de 1968, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 75 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento se han presentado las siguientes alegaciones:

1. El Ayuntamiento de Jaén manifiesta su oposición al trazado propuesto al no ser conforme con la documentación que aporta y que se concreta en la escritura de compraventa de 19 de julio de 1996 y fotografía aérea del año 1956.

A este respecto cabe indicar que el procedimiento de deslinde tiene como objeto definir el trazado de la vía pecuaria de conformidad con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, la naturaleza demanial de los bienes deslindados prevalecerá sobre las inscripciones del Registro de la Propiedad, y la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde; dicha resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

A mayor abundamiento, indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. El Director de infraestructuras de la Diputación de Jaén realiza una serie de manifestaciones, reativas a incidencias e interacciones entre el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde con carreteras.

A este respecto cabe reiterar, que si perjuicio de las rectificaciones realizadas tras el acto de apeo, una vez examinadas las manifestaciones realizadas por la Diputación de Jaén, el objeto del procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Los Vados de la Mancha al descansadero de las Infantas, tiene por objeto el deslinde previo para proseguir con la desafectación del dominio público, en tanto es doctrina consolidada la necesaria previa tramitación del expediente de deslinde, para proceder a su desafectación (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2012).

La desafectación, en cuanto acto expreso implica que los bienes dejan de destinarse al uso o servicio público, y se convierten en bienes patrimoniales susceptibles de enajenación, por ello requieren la correcta identificación de los bienes, que deben estar previa y completamente concretados y delimitados, finalidad que se consigue con el previo deslinde, por lo que en lógica consecuencia, solo pueden desafectarse la vía pecuaria una vez deslindada.

En aras de una mayor eficacia administrativa y simplificación procedimental, y en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó mediante resolución motivada del órgano administrativo competente, la acumulación de los procedimientos administrativos de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Los Vados de la Mancha al descansadero de las Infantas.

3. El Ministerio de Fomento manifiesta que el trazado propuesto discurre en la zona colindante con la antigua carretera N-323, por dominio público el Ministerio de Fomento,

el cual es de su titularidad y está afecto a la conservación y explotación de la carretera, no pudiendo por tanto imponérsele esta nueva afectación.

Respecto a lo manifestado, cabe recordar lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo tenor es el que sigue: «En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos».

Considerando que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y demás legislación aplicable.

Considerando que el artículo 112 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su primer párrafo establece: «Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que están afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto».

Vista la propuesta favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén de 13 de abril de 2018, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 13 de abril 2018,

## RESUELVE

Aprobar el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas», a su paso por el sector SUNC-21, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud tramo de vía pecuaria deslindada y desafectada: 350,97 metros.

Anchura tramo de vía pecuaria deslindada y desafectada: 75 metros.

Descripción registral del tramo deslindado y desafectado.

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 350,97 metros, con una anchura 75 metros y con una superficie total de 26.405,95 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas», a su paso por el sector SUNC-21, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la siguiente parcela de referencia catastral 19/9026.

Margen derecha: Linda con la siguiente parcela de referencia catastral 3515401VG3831N.

Margen izquierda: Linda con la siguiente parcela de referencia catastral 3515401VG3831N.

Final: Linda con la siguiente parcela de referencia catastral 3515401VG3831N.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, QUE DEFINEN EL TRAMO DESLINDADO Y DESAFECTADO DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS VADOS DE LA MANCHA AL DESCANSADERO DE LAS INFANTAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN.

PUNTO	XX	Y
1D	433746,487	4181347,427
2D	433563,684	4181467,581
3D	433450,231	4181582,923

PUNTO	X	Y
1I	433670,284	4181307,764
2I1	433522,490	4181404,907
2I2	433516,085	4181409,621
2I3	433510,215	4181414,987
3I	433415,333	4181511,450

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente resolución a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que por esta se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 117/2017, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

Ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sita en el Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, en Sevilla, se ha interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla recurso contencioso-administrativo 117/2017 contra la Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 1 de diciembre de 2016, en relación con la Modificación núm. 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, Sector 8 «Casa Quemada II» del municipio de Sanlúcar la Mayor.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 143/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, sita en Plaza Nueva, núm. 10, en Granada, se ha interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción-Granada recurso contencioso-administrativo 143/2018, contra la Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se dispone la publicación de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, BOJA número 235, de 11 de diciembre de 2017.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público de Instalación de Explotaciones Porcinas en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), y de sus Normas Urbanísticas.*

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de la Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.a) de la mencionada Ley 7/2002, el Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público denominado Instalación de Explotaciones Porcinas de Producción y Transición de Lechones (9 núcleos) y su Estudio Ambiental Estratégico en los municipios de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería) (Anexo I), así como el contenido de sus Normas Urbanísticas (Anexo II).

De conformidad con los artículos 40 y 41.2 de la citada Ley 7/2002, se ha procedido a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Unidad Registral de la provincia de Granada, con el número de registro 7711, que se comunicará a la Unidad Registral de la provincia de Almería; y en los Registros Municipales de Instrumentos de Planeamiento de Puebla de Don Fadrique, número de registro 836/2018, y María, número de registro 1/2018.

Anexo I. Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial.

Anexo II. Normas Urbanísticas del Plan Especial.

El documento del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico se publica en el portal web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

#### ANEXO I

«RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL SUPRAPROVINCIAL DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSICIÓN DE LECHONES (9 NÚCLEOS), Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA)

Visto el proyecto del Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público Instalación de explotaciones porcinas de producción y transición de lechones (9 núcleos) y su Estudio Ambiental Estratégico, en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), promovida por CEFU, S.A., así como el expediente administrativo, y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Primero. El objeto del Plan Especial es la instalación de 9 núcleos de ganadería porcina, así como la infraestructura sanitaria, medioambiental, interior de caminos y red de agua. Los suelos en los que se implantan las actuaciones objeto de este Plan Especial se localizan en dos provincias: en el término municipal de Puebla de Don Fadrique en la provincia de Granada y en el término municipal de María en la provincia de Almería. La finca en total ocupa una superficie aproximada de 997 ha de las cuales 563 ha pertenecen al término de Puebla de Don Fadrique y 434 ha al término de María.

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de Urbanismo se admitió a trámite el Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público "Instalación de explotaciones porcinas de producción y transición de lechones (9 núcleos) en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería)", promovida por CEFU, S.A.

Tercero. Mediante Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Urbanismo, se aprobó inicialmente y se acordó someter a información pública el referido Plan Especial, su Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio durante el plazo de un mes, así como dar audiencia a los municipios y recabar los informes, dictámenes y pronunciamientos de organismos afectados.

Cuarto. Como consecuencia de los informes sectoriales y alegaciones recibidas, con fecha 22 de marzo de 2017 se acordó la Aprobación de la nueva documentación del Plan Especial de referencia por Resolución de la Dirección General de Urbanismo y la información pública del conjunto del Plan Especial, del Estudio Ambiental Estratégico y de un resumen no técnico del mismo, por plazo de cuarenta y cinco días. Asimismo, se solicitaron los informes sectoriales pertinentes y se realizaron las consultas a los organismos y personas interesadas.

Quinto. Por Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Urbanismo, se acordó la Aprobación Provisional del Plan Especial de referencia, y se desestimaron las alegaciones presentadas en base al análisis y respuesta razonada que han quedado incorporadas en el expediente. Asimismo, se requirieron los informes de carácter vinculante de los distintos organismos afectados y se acordó la remisión al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

Sexto. Una vez recibidos los distintos informes requeridos, así como la declaración ambiental estratégica del Plan, que a los solos efectos ambientales considera viable el Plan Especial, se recibe escrito de la empresa promotora, de fecha 1 de marzo de 2018, con nueva documentación que viene a cumplir con dichos informes sectoriales y la declaración ambiental estratégica, para Aprobación Definitiva del Plan Especial.

Esta documentación consta de las Normas Urbanísticas, con nueva redacción del capítulo 7 de Afecciones Sectoriales que incluye tres nuevos artículos núms. 22, 23 y 24, la incorporación de un documento técnico y descriptivo de los condicionantes ambientales de la declaración ambiental estratégica y un nuevo plano -el 0-7- de riesgos e inundabilidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es competente para resolver sobre la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía y en el artículo 6.2.c) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El presente Plan Especial se corresponde con una actuación de interés público en suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.1.a), 42 y 52 de la LOUA y la documentación y determinaciones del presente Plan Especial se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Tercero. La tramitación de este Plan Especial, concretada en su Resolución de Admisión a Trámite, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha ajustado a lo preceptuado en la citada legislación en cuanto a procedimiento, información pública y participación.

Respecto a los informes recibidos y al carácter de los mismos, debe señalarse que sus condicionantes y exigencias se encuentran incorporadas en su totalidad en el documento del Plan Especial, el cual presenta una serie de modificaciones no sustanciales, respecto al Aprobado Provisionalmente, como consecuencia de los informe emitidos por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por los condicionantes de la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Cuarto. El presente Plan Especial se ha sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la sección 4.ª del Capítulo II Prevención y control ambiental del Título II de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

A la vista de tales antecedentes y fundamentos de derecho, visto el informe favorable a la aprobación definitiva del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de esta Dirección General de fecha 6 de abril de 2018 y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas:

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial Supraprovincial de actuación de interés público de "Instalación de Explotaciones Porcinas de Producción y Transición de Lechones (9 núcleos) en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería)" y su Estudio Ambiental Estratégico, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Resolución se notificará a la empresa promotora CEFU, S.A., a los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y al Ayuntamiento de María (Almería).

Tercero. Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los siguientes Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Granada y Almería.
- Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).
- Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de María (Almería).

Cuarto. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 40.5.O de la ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, como requisito esencial para su eficacia, se publicarán:

- La presente Resolución de Aprobación Definitiva y la Normas Urbanísticas del Plan Especial, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- El documento del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico, en el portal web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución de aprobación definitiva del plan especial, por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de dicha Ley, para los litigios entre administraciones públicas. Sevilla, 9 de abril de 2018. El Director General de Urbanismo, Fdo.: Alejandro Márquez Lordén.»

## ANEXO II

### NORMAS URBANÍSTICAS

Conforme a lo regulado en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), se incluyen las siguientes Normas Urbanísticas que contienen las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión del Plan Especial, así como las medidas correctoras relativas a la protección ambiental y paisajística y las incidencias previsibles que la actuación puede tener en la ordenación del territorio.

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Procedencia del Plan Especial.

De acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las Actuaciones de Interés Público requieren la Aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente. Asimismo, el artículo 14 de la LOUA establece en su apartado primero que los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto, entre otros el de «Implantar actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable».

En este caso, el Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de la Actuación que nos ocupa, al concurrir tres de las circunstancias que la LOUA recoge en su artículo 42.4 para la procedencia de formular (admitir a trámite) un Plan Especial: Comprende terrenos pertenecientes a más de un término municipal, los de Puebla de Don

Fadrique (Granada) y María (Almería); tiene por su naturaleza, entidad y objeto, incidencia y transcendencia territoriales supramunicipales, se trata de una empresa de proyección internacional, que por lo tanto genera un impacto socioeconómico importante en toda la comarca del Altiplano de Granada y Almería; Y comprende una superficie superior a 50 hectáreas.

#### Artículo 2. Identificación del promotor.

La Sede Central de la empresa promotora (CEFU, S.A.) se encuentra en el municipio de Alhama de Murcia. La empresa centra su actividad en la ganadería porcina de Cerdo blanco e Ibérico, aunque también produce terneros. Es empresa filial del Grupo Corporativo Fuertes, a la que también pertenece la industria cárnica El Pozo Alimentación, siendo CEFU, S.A. la principal suministradora de la industria cárnica.

#### Artículo 3. Antecedentes y Objeto.

1. El planeamiento general vigente en los municipios de Puebla de don Fadrique (Granada) y María (Almería) recogen un suelo no urbanizable en el ámbito de la finca «Millán», sobre el que están permitidos las actividades agrícola y ganadera siempre que se guarden unos determinados retranqueos a linderos, caminos y poblaciones, así como a la no superación de una determinada edificabilidad, habiéndose diseñado la presente actuación para cumplir dichas distancias y edificabilidad.

El presente Plan Especial, que se tramita como actuación de interés público sobre terrenos con el régimen de no urbanizable, tiene por objeto recoger las determinaciones necesarias que posibiliten la instalación de una explotación porcina de producción y transición de lechones.

#### Artículo 4. Ámbito.

Los terrenos objeto del presente Plan Especial, se sitúan, entre los términos municipales de Puebla de don Fadrique (Granada), y María (Almería), y se denominan finca «Millán».

La superficie de la finca es de 9.979.101 m<sup>2</sup> (5.633.900 m<sup>2</sup> pertenecientes al municipio de Puebla de Don Fadrique y 4.345.140 m<sup>2</sup> al de María), y están formados por terrenos agrícolas y clasificados como no urbanizables sin que sobre ellos recaiga protección especial por razón alguna.

#### COORDENADAS DE LAS EXPLOTACIONES.

Se adjuntan las coordenadas de los 9 núcleos.

Coordenadas de granjas en t.m. de Puebla:

DATUM WGS84 HUSO UTM30

Núcleo 1 : 30 S 561857,44 E 4186778,99.

Núcleo 2 : 30 S 561369,44 E 4188065,15.

Núcleo 3: 30 S 559762,05 E 4188525,01.

Núcleo 4: 30 S 561894,04 E 4189272,39.

Núcleo 5: 30 S 560840,65 E 4189453,14.

Núcleo 6: 30 S 561450,86 E 4190506,59.

Coordenadas UTM de granjas en t.m. de María:

Núcleo 1:30 S 562801,98 E 4190858,77.

Núcleo 2: 30 S 564198,66 E 4190858,82.

Núcleo 3: 30 S 563072,75 E 4189519,51.

#### PARCELAS CATASTRALES Y AFECCIÓN EN ELLAS

**PARCELAS CATASTRALES FINCA MILLÁN**

Puebla de Don Fadrique:

- Polígono 11, parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 19, 40, 41, 102, 106.
- Polígono 10, parcelas 37, 118, 119.

María:

- Polígono 34, parcelas 2, 3, 21.
- Polígono 35, parcelas 1, 2, 6, 35, 44, 45.
- Con la excepción de las parcelas del t.m. de María:
  - Polígono 34, parcela 21.
  - Polígono 35, parcela 6.

Y con la excepción de las parcelas del t.m. de Puebla de Don Fadrique:

- Polígono 11, parcelas 11, 40, 102.
- Polígono 10, parcela 119.

Todas las demás se encuentran afectadas por las instalaciones del presente proyecto e infraestructura.

**Artículo 5. Vigencia.**

La vigencia del presente Plan Especial coincidirá con el periodo de amortización de la actividad que se ha de desarrollar, que se prevé en treinta (30) años, siempre que se mantenga la actividad que recoge el plan especial aprobado, y sin perjuicio de las renovaciones que posteriormente se puedan aprobar.

**Artículo 6. Documentación, determinaciones y su interpretación.**

El Plan Especial contiene la siguiente documentación:

- a) Memoria.
- b) Normas urbanísticas.
- c) Planos de Información y ordenación.
- d) Resumen Ejecutivo.
- e) Anejos.
- f) Estudio Ambiental Estratégico.
- g) Resumen no Técnico del Estudio Ambiental Estratégico.

Las determinaciones del Plan, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad del momento en que se han de aplicar.

No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las normas jurídicas de los Planes Urbanísticos, que se integra componen de determinaciones escritas y determinaciones gráficas, se ofrecen los siguientes criterios generales de interpretación:

a) En supuestos de contradicción entre documentación gráfica y escrita, prevalecerán el contenido de las nociones escritas de las Normas Urbanísticas sobre los planos de ordenación, salvo que del conjunto del Plan Especial, y especialmente de la Memoria, resultase, conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto, que el espíritu y finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación gráfica.

b) Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala, esto es, los de divisor más pequeño, salvo que del resto del conjunto de determinaciones gráficas resulte una interpretación distinta. Si la contradicción se presenta entre planos de idéntica escala, y no es posible resolver

la discrepancia con el resto de documentos del Plan Especial, tendrá prevalencia, a los efectos de ordenación, lo señalado en la colección de planos de Ordenación.

c) En supuestos de contradicción entre mediciones reflejadas en planos y las resultantes de la realidad física, se estará a lo que resulte de los levantamientos topográficos que se lleven a efecto, siempre que no existan diferencias superiores a un 5% con respecto a las mediciones de Plan Especial.

#### Artículo 7. Innovación del Plan Especial.

La innovación de la ordenación establecida por el Plan Especial podrá llevarse a cabo mediante su revisión o modificación, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## CAPÍTULO 2

### PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO DE APLICACIÓN. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### Artículo 8. Planeamiento territorial.

El planeamiento territorial de aplicable es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y publicado en BOJA de 29 de diciembre de 2006, no existiendo ningún planeamiento territorial de ámbito subregional.

Según el modelo territorial propuesto por el POTA, altiplanicies orientales (a la que pertenecen la mayoría de los suelos) pertenece al Dominio Territorial del Sureste Árido dentro de las Sierras y Valles Béticos y a la Unidad Territorial Sureste Árido-Almanzora Altiplano Granadino, en el ámbito organizado por Ciudades Medias de las Redes Urbanas en Áreas Rurales. Los objetivos de las Estrategias de desarrollo Territorial del POTA para las Redes Urbanas en Áreas Rurales incluye, la consolidación de las mismas, la mejora de los niveles de calidad de vida de la población rural para frenar los procesos de despoblamiento y el favorecimiento del desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.

#### Artículo 9. Planeamiento general, municipios de Puebla de Don Fadrique y María.

1. El planeamiento general en el municipio de María lo constituyen las Normas Subsidiarias que fueron aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo su sesión celebrada el 7 de marzo de 1996 y publicado en el BOP de la provincia de Almería núm. 227, de 25 de noviembre de 1997. Así mismo cuenta con una Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobadas el 24 de noviembre de 2011 (BOP de Almería núm. 103, de fecha 31 de mayo de 2013).

2. En el municipio de Puebla de Don Fadrique el planeamiento urbanístico en vigor son unas Normas Subsidiarias que fueron aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el 2 de marzo de 2001 y publicado en el BOP de la provincia de Granada núm. 138 de 19 de junio de 2001, así mismo cuenta con una Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA, aprobadas definitivamente por el pleno del Ayuntamiento el 22 de julio de 2013 (BOP de Granada núm. 152, de fecha 12 de agosto de 2013).

3. Régimen urbanístico del suelo. Los terrenos donde se proyecta la Actuación se encuentran clasificados por los planeamientos generales vigentes de Puebla de Don Fadrique y María como no urbanizables.

4. Régimen supletorio de aplicación. Para la regulación, determinaciones, procedimientos, etc., se estará, en aquellos aspectos no recogidos en las presentes

Normas, a lo dispuesto en los planeamientos generales vigentes de los municipios de Puebla de Don Fadrique y María, así como en la LOUA.

### CAPÍTULO 3

#### JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL SUPRAPROVINCIAL

Artículo 10. Justificación de la Actuación de Interés Público.

1. La utilidad pública de la actuación se justifica, tanto por el número de puestos de trabajo directos e indirectos que se generan, como por el impacto socioeconómico que la actividad generará en la comarca, que basa su competitividad en la creación de granjas de sanidad total con una productividad hasta un 20% superior según casos.

2. La procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable se acredita, en primer lugar, por la necesidad de cumplir con la legislación vigente en materia de sanidad animal (R.O. 324/2000 de 3 de marzo) que obliga a ubicar las explotaciones porcinas a más de 1.000 m de población u otras fuentes de contagio, por tanto, tiene que ubicarse forzosamente en suelos no urbanizables y ligados a la actividad agrícola de la cual la actividad ganadera es un complemento.

Las Actuaciones están consideradas por los respectivos municipios como actuaciones de utilidad Pública o que debe de ser otorgada dicha declaración. En el caso de Puebla de Don Fadrique se Declara el Plan del Proyecto de Explotaciones porcinas de interés público municipal a los efectos de la Prestación compensatoria y el impuesto del ICIO (pleno de fecha 1 de diciembre de 2016). En el caso de María, Mediante escrito de la Alcaldía (de 30 de diciembre de 2016) se considera que «debe otorgársele la Utilidad Pública o interés social de la Actuación de Interés Público», y ello se sustancia en la generación de empleo, a la estabilidad de ingresos y a la demanda de bienes y servicios en el municipio.

Artículo 11. Compatibilidad con los planeamientos generales vigentes.

En general y sin perjuicio de las condiciones específicas de la implantación, se estará a lo dispuesto en los planeamientos generales vigentes de los municipios de María (Almería) y Puebla de Don Fadrique (Granada) y en especial:

a) Normas Subsidiarias del municipio de María. Al art. 4.4.1 de las Normas Urbanísticas donde se establece que solo se admitirán en Suelo No Urbanizable, la construcción de edificios destinados a los fines que se señalan en el art. 16 de la Ley del Suelo, entre otros los Edificios e Instalaciones de utilidad pública o interés social que, necesariamente, hayan de emplazarse en el medio rural. Las instalaciones recogidas en el Plan Especial se encuentran adscritas al art. 4.5.3. Régimen Específico de las Instalaciones de Interés Social y Utilidad Pública de las Normas Subsidiarias de María.

b) Normas Subsidiarias del municipio de Puebla de Don Fadrique. Se estará a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo 11 de las Normas Urbanísticas, que en su artículo 3 regula los usos compatibles de los suelos no urbanizables de protección rural, permitiendo el uso agropecuario. Las instalaciones recogidas en el Plan Especial se encuentran adscritas al art. 4.a).3), granjas, naves ganaderas, establos y similares.

Artículo 12. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable.

1. Conforme a la exigencia del artículo 42.1 y en relación con el 52.1, ambos de la LOUA y los instrumentos de Planeamiento General de los municipios de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María ( Almería), la actuación resulta compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo, no urbanizable no especialmente protegido, quedando este caso especialmente recogido en el apartado C) del citado artículo 52.1 de la LOUA.

2. El objeto de la actividad ganadera propuesta es compatible con lo recogido en el artículo 42.1 de la LOUA que recoge como posible en las Actuaciones de Interés Público en suelo con el régimen de no urbanizable, la realización de edificaciones, obra e instalaciones, para usos agrícolas y ganaderos.

Artículo 13. Inducción a la formación de nuevos asentamientos.

Conforme a la exigencia del mencionado artículo 42.1 de la LOUA y en relación con el artículo 52.6 de la citada Ley y los instrumentos de Planeamiento General de los municipios de Puebla de Don Fadrique y María, la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos. En este sentido las edificaciones e infraestructuras previstas se adecuan al uso agrario y ganadero, respetando el uso no urbano del ámbito. La cercanía y las características de los núcleos urbanos próximos como Huescar, María, Puebla de Don Fadrique y Topares hacen posible que la mano de obra resida en estos pueblos preservando el carácter rural del suelo.

#### CAPÍTULO 4

##### GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 14. Gestión.

1. Todos los terrenos objeto de este Plan Especial se desarrollarán como una única unidad de intervención, gestionada por la empresa CEFU, S.A., que promueve la actuación y es propietaria de los terrenos.

2. El control de la gestión se realizará de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística de aplicación, en el presente Plan Especial y en las restantes normativas sectoriales que le sean de aplicación.

Artículo 15. Ejecución.

1. La ejecución del presente Plan Especial corresponde a la empresa CEFU, S.A., que promueve la actuación.

2. La licencia urbanística municipal se solicitará en el plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación del presente Plan Especial.

3. Plazo de inicio y terminación de las obras.

El plazo de inicio será inmediatamente a la obtención de los permisos y licencias necesarias, el plazo de terminación de las obras se situará entre 3 y 4 años desde el inicio, dado el volumen de obra a ejecutar.

4. La infraestructura de caminos y acometidas necesarias se realizará en varias fases, conforme se vayan desarrollando granjas, formando parte del proyecto de la instalación, el cual contemplará todas las características de las infraestructuras, viario y cuantas obras sean necesarias para la efectiva puesta en marcha de la actuación. Todo esto conforme a las previsiones recogidas en el presente Plan Especial.

Artículo 16. Condiciones de implantación.

Los parámetros urbanísticos que definen el Plan Especial cumplen con la normativa de los municipios en los que se implanta y vienen recogidos en el siguiente cuadro:

	Normativa Plan Especial
Parcela mínima:	9.979.101 m <sup>2</sup>
Superficie máxima:	3%
Distancia a lindero:	> 10 m
Distancia a carretera:	> 50 m
Altura máxima:	> 5.84 m
Distancia a camino:	> 10 m
Distancia a núcleo urbano:	> 500 m

**Artículo 17. Usos permitidos y prohibidos.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA y a las Normas Subsidiarias de Puebla de Don Fadrique y de María en cuanto a los usos permitidos y prohibidos del suelo no urbanizable, así como aquellos usos que sean compatibles con el régimen rural del mismo.

**Artículo 18. Infraestructuras.**

Se realiza una breve descripción de las infraestructuras proyectadas:

- Embalse de acumulación y regulación de agua.

Dispondrá de una capacidad de 50.000 m<sup>3</sup> que es el consumo equivalente de 3 meses, suficientes para solventar cualquier problema de rotura de los pozos que abastecerán las explotaciones. Está formado a base de taludes de tierra compactada extraída del mismo lugar para formar el vaso del embalse. Se impermeabiliza con lámina plástica de PEAD de 2,00 mm de espesor.

- Caminos de acceso.

Están formados por una capa de zahorra natural de 40 cm de espesor en 2 tongadas regadas y compactadas, sobre esta capa se dispone una segunda de 15 cm de espesor de zahorra artificial y finalmente una capa de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor. Tendrán un ancho de 5,50 m y dispondrán de los pasos necesarios de evacuación de aguas de escorrentía.

- Acometida eléctrica.

La acometida eléctrica a la finca es desde la línea de Endesa que discurre paralela a la carretera comarcal de Huéscar a Puebla de Don Fadrique. Una vez se llega a la finca se divide en ramales de acceso a cada una de las explotaciones que disponen individualmente de su correspondiente Centro de Transformación de 20.000 a 380 V. En todos los casos se trata de línea aérea de media tensión.

- Acometida de agua.

Desde el embalse de regulación parten conducciones de tubo de PEAD enterradas a 1 m de profundidad hasta acceder a cada una de las explotaciones, de diferente presión y sección según casos. Más adelante se describe de forma más pormenorizada.

- Acometida gas natural.

Desde la planta regasificadora parten conducciones de tubo de PEAD enterradas a 1 m de profundidad hasta acceder a cada una de las salas de calderas de las explotaciones, de diferente sección, de mayor a menor, según se va ramificando.

- Saneamiento.

Se dispondrá de una red de saneamiento a base de conducciones de pvc-315 mm, enterradas, con arquetas de comunicación desde los fosos de las naves a la conducción, para las conducciones de efluentes líquidos de las naves y aseos del personal hacia los depósitos y balsas de purines.

**CAPÍTULO 5****MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES O AMBIENTALES****Artículo 19. Impactos territoriales**

En unos 10 km a la redonda de la futura instalación sólo existe agricultura y ganadería avícola y principalmente ovina.

Flujo de vehículos.

El flujo de camiones de transporte de pienso y ganado, así como de trabajadores a la citada explotación, se prevé de:

- Tres-cuatro camiones de pienso/día.

- 25 camiones de transporte de cerdos/mes (equivalente a un camión/día laboral).

- 100-120 vehículos de los trabajadores/día.

Dado el poco tráfico existente en las carreteras de la comarca, no se prevén necesarias medidas correctoras por el incremento de tráfico previsto.

Artículo 20. Impactos ambientales.

1. Medidas Correctoras higiénico sanitarias.

- Tratamientos antiparasitarios, tanto de parásitos externos como de parásitos internos, mediante lavados y tratamientos en el pienso, realizados en la fase y en el intervalo que dictaminen los veterinarios de la empresa.

- Desinfecciones: Realizadas de una forma sistemática tras cada vaciado de naves, en el sistema todo dentro-todo fuera.

- Para el caso de fallecimiento de animales se realizará contrato de retirada de cadáveres por empresa gestora de los mismos. Estas empresas realizan retiradas cada 48 h. o según aviso. Los cadáveres se depositan previo a su retirada en contenedores cerrados de polietileno con carcasa de acero galvanizado. Estos contenedores deberán estar homologados por la Consejería de Agricultura.

- Controles sanitarios: Existe en cada explotación un local adaptado para el cambio de ropa y duchas del personal que visite la granja, así como para uso obligatorio de personal que trabaja en ella.

Con la ropa de trabajo no se saldrá de las dependencias de la empresa, depositándola en los lugares especialmente asignados.

Los operarios pasarán reconocimientos médicos periódicos aplicándoles los tratamientos preventivos adecuados.

2. Deyecciones ganaderas. Medidas correctoras.

2.1. Aprovechamiento del estiércol sólido.

El estiércol sólido producido, tiene unas buenas aptitudes, como corrector de fertilidad de los suelos:

- Alta retención de agua.

- Mejora la textura y la estructura del suelo.

- Lenta cesión de los nutrientes fertilizantes (N, P, K), lo cual hace, que las plantas tengan asegurado un suministro continuo de nutrientes.

- Alta relación C/N, de forma que hace aumentar la población de microorganismos en el suelo.

En el caso que nos ocupa, y según se establece en el plan de Gestión de estiércoles correspondiente, la finca dispone de un total de 712 ha de SAU neta, descontadas ya las instalaciones del proyecto, y se precisa de un total de ha de SAU similar, para realizar una correcta fertilización de la finca con los estiércoles generados.

2.2. Olores.

La actividad se considera molesta por olores, por ello se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- Distancias a núcleos urbanos y vías de comunicación:

Distancia a Bugégar 1.850 m.

Distancia a Cañada de Cañepla 3.166 m.

Distancia a Topares 3.191 m.

Distancia a Ctra. local Puebla de D. Fadrique-María: 783 m.

1) Impidiendo el estancamiento y la fermentación anaerobia, se consigue que se reduzcan la producción de gases y malos olores, para ello en todos los fosos, así como las balsas de purines de evaporación, no se tiene el purín a una altura superior a 0,8 m.

2) Separando la fracción sólida de la líquida del purín, se consigue disminuir bastante las fermentaciones anaeróbicas en las balsas de evaporación y la casi totalidad de las aerobias. La fracción sólida resultante, tiene muchas menos emanaciones gaseosas, una vez secas, cuando se esparce como abono orgánico.

3) La fracción líquida se lleva a balsas de decantación y evaporación, donde los coloides que no se han separado se decantan, y el líquido se va evaporando principalmente en los meses calurosos.

4) En caso de adicción de purines al terreno, se efectuarían mediante cisterna con apero enterrador, que inyecta los purines directamente enterrados en el suelo.

#### 2.3. Residuos y vertidos.

Todos los residuos producidos son almacenados por periodo de 6 meses como máximo, en los contenedores aportados por la empresa gestora de los mismos, siendo retirados periódicamente por la empresa gestora, la cual los transporta a su planta de reciclaje o vertedero final.

No hay vertidos a aguas continentales, ni de ningún tipo, ya que la distribución del purín no se considera operación de vertido cuando se utiliza como fertilizante agrícola.

### CAPÍTULO 6

#### OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR

Artículo 21. Obligaciones asumidas por el promotor.

1. Conforme al artículo 42.5.D) de la LOUA, CEFU, S.A., como promotor de la actividad, se compromete a:

- a) Cumplir los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de la garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Plan Especial.

2. La cuantía de la citada prestación compensatoria será la regulada en las correspondientes Ordenanzas de los municipios de Puebla de Don Fadrique y María.

3. La garantía que se establezca para responder de las posibles infracciones y de la restitución de los terrenos se devengará, al igual que la prestación compensatoria, con ocasión del otorgamiento de la licencia.

### CAPÍTULO 7

#### AFECCIONES SECTORIALES

Artículo 22. Condicionado del Informe de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir.

a) Para salvaguardar el Dominio público hidráulico, no se permitirá el abono o la utilización de productos que pudiesen contaminar las aguas en los terrenos comprendidos en zona de policía de cauces.

b) A los efectos y según se establece en el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se entiende como:

Zona de dominio público hidráulico:

1. Las aguas continentales, tanto las superficiales, como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
2. Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
3. Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
4. Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección a los recursos hidráulicos.
5. Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Cauces de dominio privado:

Son de dominio privado, los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.

Zona de servidumbre:

Dentro de la definición de riberas, establecida en el RDL, nos encontramos:

Se entiende por ribera, la faja lateral de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con dichos cauces.

Las márgenes están sujetas en toda su extensión longitudinal:

A) A una zona de servidumbre de 5 m de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.

En esta zona, no se pueden desarrollar actividades particulares o privadas.

Zona de Policía:

Dentro de la definición de riberas, establecida en el RDL, nos encontramos:

Se entiende por ribera, la faja lateral de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con dichos cauces.

Las márgenes están sujetas en toda su extensión longitudinal:

B) A una zona de policía de 100 m de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En esta zona, se pueden desarrollar actividades particulares o privadas condicionadas por el organismo de Cuenca, y con su autorización correspondiente.

Zona de flujo preferente:

Aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas, donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona, donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

1. Que el calado sea superior a 1 m.
2. Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
3. Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m<sup>2</sup>/s.

Zona inundable:

Los terrenos, que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos de corriente continua o discontinua.

Los organismos de cuenca, darán traslado a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo, y en particular, en las autorizaciones de los usos que se acuerden en las zonas inundables.

Las infraestructuras de acometida de agua, electricidad y gas desde la planta regasificadora a instalar, así como los caminos de acceso a las explotaciones, afectan en algunos puntos a cauces, y se ubican dentro de la zona inundable.

En el plano de ordenación núm. 7 (Mapa de Riesgos), viene reflejado las zonas de cauce y zonas inundables y las instalaciones e infraestructura. No se podrán ejecutar obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Se deberá garantizar que en la zona inundable no se realizan actividades que pudieran ocasionar un deterioro de las masas de agua superficial, por lo que se considera

recomendable evitar el extendido de abonos u otros productos que pudieran contaminar las aguas en los terrenos comprendidos en la zona de policía de cauces.

Artículo 23. Condicionado del Informe de la DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

La empresa promotora del proyecto a realizar en el ámbito del presente Plan Especial, deberá solicitar, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el preceptivo informe de la Administración Hidráulica andaluza, a través de la DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre las afecciones a zonas inundables de las obras que finalmente se incluya en el proyecto a redactar.

En el Plano de ordenación núm. 7 (Mapa de Riesgos), se reflejan las zonas inundables y las instalaciones y obras a ejecutar, así como las edificaciones existentes en la actualidad.

Artículo 24. Otras afecciones.

No hay afecciones a veredas (salvo los cruces de L.A. M.T. y conducción de agua para ambas acometidas a la finca con la Vereda de Huéscar, las cuales ya vienen reflejadas tanto en la AAI, como en la DAE), espacios protegidos, carreteras estatales o comarcales, ni a saneamiento público. La acometida eléctrica a la finca pasa por propiedad de particulares, habiendo obtenido los permisos de paso de los propietarios a cambio de la cesión de la línea a la compañía distribuidora una vez ejecutada.

Se deberá asegurar la continuidad de los caminos públicos, en la intersección de los mismos con los caminos de nuevo trazado que se ejecuten en el ámbito del presente plan.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Tabernas, Turrillas y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 1560/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAUA/AL/0005/18, con la denominación de «Proyecto de Planta solar fotovoltaica Grupotec Tabernas, Subestación SET Grupotec Tabernas y Línea aérea 132 kV de conexión a línea aérea Turrillas-Mojácar para evacuación de energía de la PSF», promovido por Grupotec SPV 1, S.L.U., a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Urrácal (Almería). (PP. 1583/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/136.

Denominación del proyecto: Ampliación de explotación porcina de cebo.

Término municipal: Urrácal.

Promotor: Ramón Liria Osuna.

Localización de la actividad: Paraje «Las Suertes», parcelas 136, 137 y 144 del polígono 2 y en las parcelas 488 y 489 del polígono 3.

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

Órganos a los que se va a realizar consultas:

Ayuntamiento de Urrácal.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería.

Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de mayo de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 1367/2018).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65205.

Con la denominación: Obra en zona de policía–construcción de nave agrícola de aperos, ubicado Polígono 14, parcela 2, en el término municipal de Villanueva del Rosario.

Promovido por: Rentas Noblejas 3, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 484/2015. (PP. 1539/2018).*

Número de Identificación General: 1101242C20150002291.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 484/2015. Negociado: I.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.

Juicio: Procedimiento Ordinario 484/2015.

Parte demandante: ASEMAS Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fina.

Parte demandada: Velázquez Internacional, S.A.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. UNO CADIZ

Autos: Juicio Ordinario núm. 484/2015.

#### S E N T E N C I A

En Cádiz, a doce de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 484/2015 instados por la Procuradora doña Clara García-Agulló Fernández en nombre y representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija asistida por el Letrado don Antonio Morales Gómez de la Torre, contra Tower Meridional, S.L., representada por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata y asistida por el Letrado don Manuel Arévalo Aguilar y contra Velázquez Internacional, S.A.

#### F A L L O

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Clara García-Agulló Fernández en nombre y representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija debo condenar y condeno a Velázquez Internacional, S.A., a abonar a la parte actora la cantidad de once mil setecientos cincuenta y un euros (11.751 €), más el interés legal de dicha cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda, y absolviendo a Tower Meridional, S.L. de las pretensiones deducidas en su contra; todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada Velázquez Internacional, S.A., excepción hecha de las costas devengadas por la llamada al procedimiento de Tower Meridional, S.L., que deberán ser impuestas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley

Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Cádiz, a quince de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 22 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 634/2015.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 634/2015. Negociado: 01.

NIG: 2906744S20150008889.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Granacor Andalucía, S.L., y Fogasa.

#### EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 634/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Granacor Andalucía, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 24.5.17, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### «SENTENCIA NÚM. 196/2017

En Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de los de Málaga y su provincia, los presentes autos número 634/2015, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, representada por Letrado Sr. Olivares Medina, frente a la entidad Granacor Andalucía, S.L., que no comparece, sobre reclamación de cantidad,

#### FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, frente a Granacor Andalucía, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 203,00 €.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese a las partes con expresión de su firmeza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Granacor Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 90/2017.*

NIG: 2906744S20160004381.  
Procedimiento: Ordinario 312/16.  
Ejecución número: 90/2017. Negociado: B3.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
Ejecutante: Diego de Haro Jiménez.  
Graduado Social: Juan Francisco Galindo Galindo.  
Ejecutada: Serviconsur Reformas y Construcción, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2017 a instancia de la parte actora don Diego de Haro Jiménez contra Serviconsur Reformas y Construcción, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son:

### DECRETO NÚM. 157/18

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.  
(...)

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminada la presente ejecución y se acuerda el archivo definitivo previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 2955000064009017 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos

de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Serviconsur Reformas y Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
  - c) Número de expediente: AL/SV-04/17.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio para la Gestión de la documentación del Archivo Judicial Territorial de Almería.
  - c) CPV: 79995100-6 Servicios de Archivado.
  - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 196, de 11 de octubre de 2017, BOJA número 44, de 5 de marzo de 2018, Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2017-0000022928, de 11 de octubre de 2017, y Referencia 2018-0000009037; de 5 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 367.338,84 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe sin IVA: 183.669,42 euros. IVA, 21%: 38.570,58 euros.  
Importe total: 222.240,00 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de abril de 2018.
  - b) Fecha de formalización: 22 de mayo de 2018.
  - c) Contratista: Servinform, S.A. A41050980.
  - d) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 181.832,73 euros. IVA, 21%: 38.184,87 euros.  
Importe total: 220.017,60 euros.

Almería, 25 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00051/ISE/2018/SC:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
  - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 Camas (Sevilla).
  - d) Tfno.: 955 625 600
  - e) Fax: 955 625 646.
  - f) Número de expediente: 00051/ISE/2018/SC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del contrato: Servicio de defensa y representación en juicio de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA Extraordinario núm. 2 (8.3.2018)
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
  - d) Lotes: Sí. Dos (2) lotes.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (sin IVA): Doscientos cinco mil euros (205.000,00 €).
  - b) IVA: Cuarenta y tres mil cincuenta euros (43.050,00 €).
  - c) Importe total: Doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta euros (248.050,00 €).
  - d) Importe por lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil del Contratante.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 4 de mayo de 2018.
  - b) Contratistas:
    - Auren Abogados y Asesores Legales AGP SAP, con CIF núm. A92904697.
    - Lote: 1 Importe (IVA excluido): Ciento diez mil euros (110.000,00 €).
    - José Carlos Pérez Berengena, con DNI núm. 28729392T.
    - Lote: 2 Importe (IVA excluido): Noventa y cinco mil euros (95.000,00 €).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 22 de mayo de 2018.

Camas, 25 de mayo de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz de Promoción Cultural.
  - c) Número de expediente: M17/C0002875.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de suministro.
  - b) Descripción: Suministro de un vídeo proyector y accesorios para el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV: 35652120-7.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema de dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Veintiún mil ochocientos cincuenta euros (21.850,00€), a la que habrá de añadir el importe de cuatro mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (4.588,50€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (26.438,50€).
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de mayo de 2018.
  - c) Adjudicatario: Reynaldo Tecnoson, S.A.
  - d) Importe máximo de adjudicación: Diecinueve mil veinticinco euros (19.025,00 €), cantidad a la que habrá que añadir el importe de tres mil novecientos noventa y cinco euros con veinticinco céntimos (3.995,25 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veintitrés mil veinte euros con veinticinco céntimos (23.020,25 €).

Sevilla, 24 de mayo de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publican:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2017.000171.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto: «Prestación de servicios para llevar a cabo trabajos de instalación de cajas verdes y control de incidencias en embarcación del sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas (SLSEPA).»
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 197.425,47 €.
5. Adjudicación/Formalización:
  - a) Fecha de adjudicación: 27.4.2018.
  - b) Fecha de formalización: 8.5.2018.
  - c) Adjudicatario: M&J Electricidad y Electrónica, S.L.
  - d) Importe de adjudicación: 149.800,00 € (IVA excluido).

Sevilla, 25 de mayo de 2018.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Elvira Amador Fernández.

NIF: 34860682L.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se acuerda la inadmisión de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Juan Antonio Sánchez Valiente.

NIF: 20261861B.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en los expedientes podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de mayo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Francisco Fernández Fernández.

NIF: 45900239J.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

El interesado al que se le requiere la subsanación de la solicitud cuenta con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de mayo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Don Francisco Jarvier Criado López.

Expediente: RC 214-17 D.

Acto: Notificación de requerimiento por denuncia al interesado en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Málaga, 25 de mayo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada Ley y Decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Único. Hacer público que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril, ambos de 2018, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7442388/2015-33	SIMA, FLOAREA	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO EN EL ENTORNO FAMILIAR
SAAD01-11/5367983/2012-72	M.V., A. (MENOR DE EDAD) VILLAR NIETO, SILVIA	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO EN EL ENTORNO FAMILIAR

Cádiz, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE	APELLIDOS Y NOMBRE NOTIFICADO	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4023155/2011-85	HERNÁNDEZ CORDERO, CLEMENCIA	CARRIÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DE DNP

Cádiz, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3813702/2011-09	RODRÍGUEZ MARTÍN, MARÍA ROSARIO	EL PUERTO SANTA MARÍA	RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO EN EL ENTORNO FAMILIAR

Cádiz, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 22 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero de la madre de/de la menor E.A., doña Nela-Salomé Adir, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 16 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00001977-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución de la guarda con fines de adopción con respecto al/a la menor E.A., nacido/a el día 31 de marzo de 2018.
2. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia al/a la funcionario/a código núm. 257897.
3. La suspensión temporal del régimen de visitas y comunicaciones del/de la menor con su progenitora en virtud de lo establecido en el artículo 161 del Código Civil.
4. Notificar el presente acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del/de la menor y al Ministerio Fiscal.

Se les informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Huelva, 22 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 23 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de 31 de enero de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no han sido posibles las notificaciones a los padres del/la menor J.L.H.H., don José Miguel Heredia Santiago y doña Sonia Hato Haste, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 31 de enero de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2013-00005226-1, por el que se resuelve:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2014, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor J.L.H.H.

2. Constituir el acogimiento familiar modalidad permanente del menor con doña María Soledad Haste Añon y don Enrique de la Rosa Feria y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones reguladoras del mencionado acogimiento familiar, cesando el vigente acogimiento familiar temporal.

3. El régimen de relaciones personales del menor con sus familiares será de común acuerdo entre las partes y según disponibilidad de las mismas, siempre que no se den circunstancias que hagan necesario el establecimiento de un nuevo régimen de relaciones.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 24 de enero de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no han sido posibles las notificaciones al desconocerse los paraderos de los padres del/de la menor S.P.A., don Juan Manuel Pérez Rodríguez y doña Juana María Algaba Rabazo, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 24 de enero de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2014-00005174-1, por el que se resuelve:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 10 de junio de 2015, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor S.P.A.
2. Constituir el acogimiento familiar modalidad permanente del/de la menor con las personas seleccionadas a tal efecto identificadas en documento aparte y estableciendo las condiciones que figuran en el Acta de Condiciones reguladoras del Acogimiento Familiar Permanente.
3. Respecto del derecho de visitas de familiares, el/la menor podrá recibir visitas de familiares de común acuerdo con sus acogedores, según disponibilidad de las partes interesadas y en presencia de los acogedores.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de archivo de expediente sancionador que se cita.*

Expte.: 35/2017-DG.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Resolución de archivo de expediente en procedimiento sancionador seguido contra don Juan Cintado Varela.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentran a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Se advierte al interesado que contra la misma podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Políticas Sociales.

Cádiz, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Acuerdo de Inicio de Expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Asociación Cultural Deportiva «El Puerto de Lunares».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 05/18-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Fecha del acto: 9.5.2018.
- Interesado: Asociación Cultural Deportiva «El Puerto de Lunares».
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto Ferial Las Banderas «Caseta de Lunares».
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas, artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de una plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y al 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican las resoluciones de desistimientos en las solicitudes de familia numerosa a los que intentada las notificaciones de las mismas no han sido posible practicarlas.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo a las personas interesadas relativo a la resolución de desistimiento de la solicitud del título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: Don/Doña Juan José Romero Pérez.  
Expediente 394-2018-000448-1.  
Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento.

Interesado/a: Don/Doña Bouchra Assaila.  
Expediente 394-2016-0006760-1.  
Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo comparecer en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P.S. en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
766-2018-00009964-1	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZADO	MOGUER	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00012662-1	MARÍA ISABEL PÉREZ MERINO	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00012663-1	INMACULADA LÓPEZ ROMERO	PUNTA UMBRÍA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2017-00082715-1	MARÍA TERESA MORENO HERNÁNDEZ	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00013995-1	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GONZÁLEZ	PUNTA UMBRÍA	Citación reconocimiento grado discapacidad

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que les sea asignada una nueva cita. Trascorrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 6 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Cide HC Energía, S.A.  
Representante: Don David Díaz González  
Expediente: 14/2016 (Expte. 95/2015-AG).  
Acto: Resolución del recurso de alzada.

Sevilla, 6 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Jiménez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente número: 651/2018/S/DGT/26.

Interesado: Grupo 3ML Marbella 2016, S.L. (B93472843).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente número: 277/2018/S/DGS/2.

Interesado: Taller Bouhatta, C.B. (E04783536).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de prevención de riesgos laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente número: Registro Coordinadores/as MA-01500/18.

Interesado: Raúl Heredia Rodríguez.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente número: 388/2018/S/DGT/20.

Interesado: Eventos con encanto, S.L. (B90261157).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación de Consultores de Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con CIF G18668822, y relativa al requerimiento, de fecha 26 de abril de 2018, de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2010/O/0302 efectuada en el domicilio señalado sito en el Polígono Juncaril, calle Capileira, 59, 18210 Peligros (Granada), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.*

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10099CS/11.

Beneficiario: Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social (APAES).

CIF: G91649384.

Último domicilio: Ronda de los Tejares, núm. 4, 2.º A ,14001 Córdoba.

Acto: Acuerdo de Inicio.

Fecha del acto: 16.4.2018.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publica la resolución de los recursos de reposición interpuestos por diversos interesados contra la Resolución de 27 de junio de 2017, que declaró desistidas determinadas solicitudes de ayuda de alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Orden de 30 de junio de 2016.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
29-AI-PAIQ-02895/16	CASTILLO LECHADO	LUCÍA	76427590Q
29-AI-PAIQ-05234/16	BAUTISTA ENRÍQUEZ	JOSÉ ANTONIO	53697118F
29-AI-PAIQ-06655/16	NARANJO SÁNCHEZ	JOSÉ CARLOS	25055027T
29-AI-PAIQ-10075/16	ZAYAS GALVÁN	EMILIA	28371540M
29-AI-PAIQ-17376/16	SÁNCHEZ VICENTE	ERICA SAMANTA	03473077P

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar acuerdo de inicio de revocación de la ayuda a la Renta Básica de Emancipación.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se les requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
DIANA CATALINA HUNTER DUNCAN	29437116Z	29-RBE-02-00089/10
ALMA JURADO PRADOS	74887628L	29-RBE -01-11437/10

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 25 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014 a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014, que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	Municipio	Municipio
R-41-PDE-004/17	ACTOS DE TRÁMITE	JUAN FRANCISCO CABELLO GUTIÉRREZ	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	SEVILLA

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.*

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 86/17, instado por Cisternas Tresur, S.L., contra Desanas, S.L., con domicilio en Las Rozas (Madrid), C/ Comunidad Castilla y León, núm. 110, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Desanas, S.L., que, con fecha 6 de marzo de 2018, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Cisternas Tresur, S.L., contra Desanas, S.L.

Se comunica a Desanas, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014 que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Expte.	Acto notificado/Plazo	Solicitante	Municipio	Municipio
R-41-PDE-005/18	ACTOS DE TRÁMITE	ROSARIO RUIZ MARTÍN	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014 que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	Municipio
41-PDE-0023/17	ACTOS DE TRAMITE	NADIA ELHADDAD HAJJAJ	SEVILLA

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 22 de mayo de 2018.- La Directora General, P.S. (artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7.2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayuda Frutos de Cáscara Ayuda Adicional durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGADM/SPLC núm. 62/2018, de fecha 13.2.2018.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF
1	Cabrera García, Emilio	24154993W

#### ANEXO II

Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGADM/SPLC núm. 98/2018, de fecha 2.3.2018.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Requena Espejo, Manuel	52353659R	201800150

### ANEXO III

Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGADM/SPLC núm. 100/2018, de fecha 4.3.2018.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	TCP Agro	B90037698	201800153

### ANEXO IV

Procedimiento: Ayuda del Pago Adicional de Vacas Nodrizas durante la campaña de comercialización 2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC Revocatoria núm. 3/2018, de fecha 17.1.2018.

Extracto del acto: Resolución revocatoria del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Ganadería de las Tres Erres, S.L.	B18588947	201601913

**ANEXO V**

Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 99/2018, de fecha 4.3.2018.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	TCP Agro	B90037698	201800034

**ANEXO VI**

Procedimiento: Ayuda Incumplimiento de la Condicionalidad durante la campaña de comercialización 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 753/2017, de fecha 14.11.2017.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, C.P. 29071 Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	núm. Expediente
1	Gallego González, Valentín	53367909C	201700876

**ANEXO VII**

Procedimiento: Ayuda Pago Básico durante la campaña de comercialización 2015.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 104/2018, de fecha 6.3.2018.  
Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.  
Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, CP 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	núm. Expediente
1	Herencia Yacente de M. <sup>a</sup> Muñoz Yago	E56028202	201701811

**ANEXO VIII**

Procedimiento: Ayuda Pago Básico durante la campaña de comercialización 2015.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 112/2018, de fecha 19.3.2018.  
Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.  
Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, C.P. 11071 Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Fernández Báez, Ángel	31561820R	201702146

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Jiménez Contreras, Sergio	30984642P	201702222

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Castillo Sánchez, Josefa	74615491H	201702463

**ANEXO IX**

Procedimiento: Ayuda Pago Básico durante la campaña de comercialización 2015.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 138/2018, de fecha 5.4.2018.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Pedrajas Carrillo, Miguel	20621439F	201702189

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Villarraso Moles, José Antonio	24081086V	201702266

**ANEXO X**

Procedimiento: Ayuda Pago Básico durante la campaña de comercialización 2015.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 113/2018, de fecha 6.3.2018.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, C.P. 11071 Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Mancera Álvarez, María	31482173A	201701690

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Fernández Navarro, Caridad	24136325X	201701693

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Sánchez Pérez, Álvaro José	75547045A	201701716

#### ANEXO XI

Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 97/2018, de fecha 2.3.2018.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Requena Espejo, Manuel	52353659R	201703710

#### ANEXO XII

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2017.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	El Sesmo de las Posaderas, S.L.	B86553955	01178655395517053017301851269
2	Velarde Díaz-Pache, Ignacio de Fátima	28539038V	01172853903817051417300918464

## ANEXO XIII

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia del período 2017.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Gastón Osuna, Carmen	27287524W	01172728752417032717300839764

## ANEXO XIV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Acuña Sepúlveda, C.B.	E11481033	01171148103317050917300153363
2	Agrícola Almazán, S.L.	B29692456	01172969245617042717300078069
3	Agrícola Marín Vera, S.C.	J91328419	01179132841917032817300290167
4	Agroberango, S.A.	A11616307	01171161630717051217300002963
5	Álvarez Orden, Cristina María	00678581N	01170067858117050817300309569
6	Ariza Aranda, María Dolores	25878288E	01172587828817042017300635567
7	Ávila Conrado, Francisco José	45742875S	01174574287517051317301246464
8	Avilés Martín, Cristobalina	75554130G	01177555413017040417301696766
9	Badal Zahonero, Juan Antonio	22618051N	01172261805117031417300349466
10	Barranco Arrabal, José	25212943K	01172521294317040417300552468
11	Beltrán Sánchez, Enmanuel	53580390G	01175358039017050817301376063
12	Blanco Calle, María Del Carmen	75361952Z	01177536195217051517301630769
13	Blanco Sánchez, Juan Manuel	75275859X	01177527585917042517301604569
14	C.B. Finca El Zorro	E86550043	01178655004317032817300222563
15	Caballero Molina, Francisco	24262074H	01172426207417053017100177055
16	Calzado Rivas, José	48874126T	01174887412617051517301271964
17	Cara Romera, María Otilia	74715102Q	01177471510217031317301470465
18	Carreño Carreño, Antonio	74575034H	01177457503417041917301395165
19	Castaño Castaño, C.B.	E04740775	01170474077517040617300150462
20	Contreras Astasio, Víctor	75073321X	01177507332117051317301560167
21	Cortecero Cano, Antonio	05889004S	01170588900417051217300317867
22	Delgado Quintero, David	48922515C	01174892251517032717100005722
23	Disban, S.L.	B96147228	01179614722817051117300149069
24	Edulaira, S.L.	B04289161	01170428916117051017300023165
25	Estrada Cejas, Antonio	80123857E	01178012385717060617100081115
26	Explotaciones Agrícolas Celtibéticas, S.L.	B90232083	01179023208317041817300120764
27	Explotaciones Agrícolas Salterefías, S.L.	B91064691	01179106469117051117300125269
28	Fernández González, Asunción	75276021B	01177527602117051117301604769
29	Fernández Martínez, Rafael	23633576H	01172363357617032017300396465
30	Frutalta, S.L.	B91045732	01179104573217060617100195256
31	Galdeano Gómez, Alba	54099445H	01175409944517070417100133940
32	García Gómez, María Del Carmen	75224604E	01177522460417060617100043505
33	García Moreno, Luis Raúl	52638885G	01175263888517041717301371567
34	García Ortiz, Isabel Jesús	28903758A	01172890375817042717300950769
35	García Padial, José María	29721929H	01172972192917051117300985166
36	García Rivero, Francisco Eloy	48857303J	01174885730317041917100146716
37	Gea García, Domingo	23192391L	01172319239117041917300353062
38	Gev-Agroecointegral, S.L.	B11940012	01171194001217051217300037963
39	Hachemuda Moreno, S.L.U.	B86453354	01178645335417051517100178544
40	Hacienda Cerro de la Cruz, S.C.	J18599472	01171859947217051517300260865
41	Herederos de Francisca Sánchez Mengual, C.B.	E11889466	01171188946617051317300155964

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
42	Herencia Yacente Dña. Rosario García Orbaneja	E11922259	01171192225917050817300156163
43	Hermanos Paredes Huertas, S.C.	J21479563	01172147956317060917100060322
44	Jiménez Molina, José Antonio	26474472T	01172647447217041017300793267
45	José y Manuela García Meléndez, C.B.	E41565755	01174156575517051117300213369
46	Lastra Marcos Marqués Benamejí, Manuel	27870072Y	01172787007217051217300863069
47	Liñán Rodríguez, José Manuel	45650419L	01174565041917050217301235769
48	López Torres, Juan	74620525S	01177462052517042417301436165
49	Los Cañamalejos, S.L.	B41893108	01174189310817051117300097269
50	Maldonado Rodríguez, Antonio	08909150P	01170890915017072117100165340
51	Manchado Pérez, Antonio	30454202V	01173045420217033117301065864
52	Manuel Prados E Hijos, S.L.	B41840141	01174184014117031817300095369
53	Márquez García, Francisca	33365178K	01173336517817042517301170268
54	Martínez Marín, Agustín	27684804A	01172768480417030717100059335
55	Martínez Martínez, Emilia	24066304R	01172406630417050317300433365
56	Martínez Rodríguez, Antonio	75223746S	01177522374617051917301845462
57	Megías López, Luis	23580376V	01172358037617032717300384465
58	Mena Monje, Ana	01828516Q	01170182851617041217300312267
59	Mercado Hidalgo, Juan José	24277833E	01172427783317040717300525665
60	Molero Hidalgo, Félix Santiago	24106809A	01172410680917040717300449965
61	Molina Fernández, M.ª José	30212525R	01173021252517050217301038464
62	Moya García, Juan Manuel	24259171J	01172425917117042017300519465
63	Muñoz Victorio, Jorge	48863334H	01174886333417051117301267769
64	Navajas Vega, Francisco Antonio	30986959W	01173098695917051217301135764
65	International Grains And Food Trading, S.L.	B63681761	01176368176117060917100120413
66	Olaya Martínez, Juana	26466001Q	01172646600117042017300786767
67	Olihortal, S.L.	B18492918	01171849291817060717301854665
68	Peinado Baeza, María Isabel	25984232M	01172598423217050217300677867
69	Pérez Clavero, Guillermina Gracia	24791458B	01172479145817052417100184410
70	Pérez Latorre, Isabel	25859286H	01172585928617051117300630167
71	Pérez Toro, Pantaleón	27268205A	01172726820517051717100015040
72	Quiles Santugini, José	23655428C	01172365542817052417100133601
73	Quintanilla Domínguez, Francisco	48820529Q	01174882052917022317301264469
74	Ramos López, Francisco	75222910F	01177522291017050917301597762
75	Requena Díaz, Antonio Luis	45711276H	01174571127617050517301236865
76	Rodríguez Gómez, C.B.	E11715919	01171171591917042617300154463
77	Rodríguez Ibáñez, Antonio	24132699H	01172413269917050617300460365
78	Rodríguez Villalba, José	23494722S	01172349472217032017300376065
79	Romero Díaz, Antonio	52516706R	01175251670617042717301330367
80	Romero García, Antonio	30041931K	01173004193117050917301015864
81	Sánchez Alcón, Emilio	47341230P	01174734123017050417301258969
82	Sánchez Luna, Laura	39727039J	01173972703917042617301201967
83	Sánchez Ocaña, María Luisa	75372359W	01177537235917041817301633769
84	Segura Villegas, Antonio	24242868V	01172424286817051517300512965
85	Serrano Cejas, José	34021635N	01173402163517060817100094415

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
86	Sol y Tierra de Sevilla, S.L.U.	B41869397	01174186939717051117300096869
87	Sucesores de Salvador Muñoz Jiménez, C.B.	E29879939	01172987993917050417300210468
88	Torres García, Alberto	76439217M	01177643921717032117301778765
89	Valcárcel De Urruela, Juan Luis	36448505Z	01173644850517032917301192469
90	Zafra Barragán, Cándida	25917783A	01172591778317032117300646167
91	Zamudio Rosado, José Manuel	74924521C	01177492452117051517301500568

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04004 Almería. Teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Nombre: Jonatan Jesús González García, DNI: 78564158E.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

Nombre: Jonatan Jesús González García DNI: 78564158E.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Villa Clavijo.

NIF/CIF: 34009535X.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0729/17.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 13.4.18

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Ferrón Ortega.
- NIF/CIF: 75904992R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0210/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Flores Sánchez.
- NIF/CIF: 75774801J.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0283/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 7.5.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Cayetano Jesús Rey Romero.
- NIF/CIF: 44034592B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0294/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.5.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco López Fopiani.
- NIF/CIF: 75768157Q.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0294/18.

- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.5.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Claudio Soto Martínez.
- DNI/NIF: 48887324L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0497/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 11.4.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110144682.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Rendón Ruiz.
- DNI/NIF: 31588431R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0497/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 11.4.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110145875.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Sánchez Guilloto.
- DNI/NIF: 75789366L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0587/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 23.4.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110145833.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Sánchez López.
- DNI/NIF: 49036199S.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0601/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 23.4.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110145955.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Fornell Virues.
- NIF/CIF: 52303698L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0735/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Marcelino Antonio Tomillero Enri.
- NIF/CIF: 72207871E.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0083/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 30.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Alfonso Venero Benavides.
- NIF/CIF: 32858448G.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0104/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.4.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Jorge Gaviño Martín.
- NIF/CIF: 75785913Q.

- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0122/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 2.5.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Jesús de los Santos Ortiz.
- NIF/CIF: 49048695E.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0151/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 26.04.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre: Don Andrés Jesús Callejas López.

NIF: 74715553F.

Domicilio: C /Lonja, núm. 3, 3.º H. C.P. 18690, Almuñécar (Granada.)

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0493/17-P.M.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo adopción medidas complementarias de fecha 10.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de siete días a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre: Don Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF: 24108129N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7. C.P. 18160, Güéjar Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/00221/18 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 19.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Antonio Torres Torres.

NIF/CIF: 45602659F.

Domicilio: C/ Senado, núm. 17. C.P.: 04630 Garrucha (Almería).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0076/18 S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Doña Mercedes Galindo Carrasco.

NIF/CIF.: 24182390Y.

Domicilio: C/ Carmen Morcillo, núm. 2. C.P.: 18150 Gójar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0263/18 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 21.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Antonio Hernández Pérez.

NIF/CIF: 75.711.041-D.

Domicilio: C/ Barrio San Sebastián, núm. 12, 3.º iz. 18810 Caniles, Granada.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/SA 212/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 18.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Antonio Hernández Pérez.

NIF/CIF: 75.711.041-D.

Domicilio: C/ Barrio San Sebastián, 12, 3.º I. 18810 Caniles, Granada.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GRSA 250/18.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 14.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	MARIOARA ROSTAS LAIOS	X4954772C	RESOLUCIÓN	SE/0506/17/SAA
2	JUAN CARLOS ALONSO GALLEGO	27284657X	RESOLUCIÓN	SE/0508/17/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 25 de mayo de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada ley y decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril 2018.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Único. Hacer público que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medio de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 29 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de San Roque. (PP. 1914/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la Modificación del Plan Parcial del subsector 50 de Sotogrande en el Colegio Internacional de Sotogrande, en el termino municipal de San Roque (Expediente: E.A.E. s.- 02/2017) que se relaciona en el Anexo.

#### A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación del Plan Parcial del subsector 50 de Sotogrande en el Colegio Internacional de Sotogrande, en el termino municipal de San Roque.

Expediente: E.A.E. s.- 02/2017.

El texto integro de este informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 29 de junio de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 7 de mayo de 2018, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz en el ámbito Nuevo Sector SUO Residencial AS-1, Algallarín Sur 1 y publicación de la Normativa Urbanística.*

Expet: P-58/09.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 187, de 23 de septiembre de 2010, el Acuerdo, de fecha 22 de julio de 2010, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de Aprobación Definitiva, a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz en el ámbito Nuevo Sector SUO Residencial AS-1, «Algallarín Sur 1».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 16 de mayo de 2018, y con el número de registro 7.719, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 7 de mayo de 2018, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz en el ámbito Nuevo Sector SUO Residencial AS-1, «Algallarín Sur 1» y la Normativa Urbanística.

#### TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-58/09: Cumplimiento de Resolución de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz; en el ámbito Nuevo Sector SOU Residencial AS-1, «Algallarín Sur 1»; promotor Tierra Blanca Proyectos, S.L.

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la CTOTU en sesión de 22 de julio de 2010, acordó la aprobación definitiva de dicho documento del Plan General de Ordenación Urbanística, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la correspondiente resolución, debiéndose una vez subsanadas y aprobadas

por la Corporación Municipal, ser comunicadas a la Delegación Territorial para su toma de conocimiento.

2. Con fecha 2 de febrero de 2012, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Adamuz comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha de 11 de octubre de 2012, para su toma de conocimiento por la Delegación Territorial, y en cumplimiento de la referida Resolución en relación con el art. 33.2.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento. La fecha del acuerdo de aprobación del cumplimiento de resolución es posterior a la remisión del expediente debido a que el primer acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Adamuz, no reunía el requisito de mayoría necesario según la legislación aplicable. Por ello, se adopta un nuevo acuerdo con fecha 11 de octubre de 2012 como consecuencia del requerimiento hecho al efecto por esta Delegación Territorial.

Posteriormente con fecha 16 de julio y 11 de diciembre de 2012, y 13 de marzo de 2018, el expediente es completado por el Ayuntamiento a requerimiento de esta Delegación Territorial.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CTOTU, en sesión de 22 de julio de 2010, según informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. La tramitación del presente cumplimiento de resolución y documento refundido de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, cumplimenta lo exigido en la resolución de la CTOTU señalada, en cuanto a procedimiento, siendo éste el señalado por la CTOTU de Córdoba en sesión de 22 de julio de 2010, para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística. Corresponde su toma de conocimiento a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la citada resolución.

En lo que se refiere a las determinaciones, cabe entenderse viene a subsanar básicamente las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la CTOTU de Córdoba, pudiendo procederse a la inscripción del instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y a la publicación de las Normas Urbanísticas, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo. Y efectuando una consideración adicional relativa a que la interpretación conjunta del artículo 17, respecto a los artículos 54 y 58, en cuanto a determinación de la parcela mínima aplicable, se hará considerando que la misma será la señalada en los artículos reguladores de la cada ordenanza.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 7 de mayo de 2018. El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## NORMATIVA URBANÍSTICA

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza de las presentes normas urbanísticas.

Dada la especificidad de sus determinaciones, el carácter restringido de su ámbito de aplicación y la compatibilidad con las normas urbanísticas existentes, el presente articulado se integra en forma de anexo a la normativa urbanística que contienen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz.

Artículo 2. Ámbito. Objetivos. Vigencia.

1. Su ámbito de aplicación se circunscribe a los terrenos incluidos en un ámbito cuya delimitación se refleja en el plano INF\_02, que pasan a ser clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado y denominados como Sector de planeamiento «AS-1[«Algallarín Sur-1»].

2. El objetivo de esta normativa es regular el desarrollo urbanístico del ámbito citado mediante el establecimiento de su Ordenación Detallada y Completa.

3. La vigencia de las presentes Normas Urbanísticas es indefinida. Su Revisión o Modificación podrán llevarse a cabo en los términos recogidos en las Normas Subsidiarias de Adamuz y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. Contenidos, documentación y criterios.

1. Los documentos que constituyen esta Modificación Parcial son:

- Introducción.
- Memoria de Información.
- Memoria de Ordenación.
- Memoria Justificativa.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.

2. Contenido de los distintos documentos:

Los distintos documentos de esta Modificación Parcial de Planeamiento integran una unidad cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden a conseguir el mejor cumplimiento de los objetivos generales mencionados en la Introducción. Para la interpretación de dichos documentos se seguirán los siguientes criterios:

A) Las Memorias señalan los objetivos generales de la Ordenación y justifican los criterios que han conducido a la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

B) Los Planos de Información tienen carácter expositivo de la situación actual, tanto del medio físico como de las infraestructuras existentes y también de las determinaciones que afecten de la legislación sectorial.

C) Los Planos de Ordenación tienen carácter preceptivo.

D) Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito de la Modificación Parcial de todos estos aspectos, que se desarrollan en los siguientes títulos de este documento.

E) El Plan de Etapas fija el orden normal de desarrollo y ejecución de la Ordenación, tanto en el tiempo como en el espacio. Sus previsiones en lo relativo a la ejecución de la obra urbanizadora vincula al Agente Urbanizador.

G) El Estudio Económico-Financiero valora la viabilidad de la actuación.

**Artículo 4. Terminología de conceptos urbanísticos.**

Todos los conceptos que se utilizan en este articulado tienen el mismo significado que los que están contemplados en la Normativa de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Adamuz y, en su defecto, según lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TÍTULO II****RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****Artículo 5. Generalidades.**

La aprobación del presente instrumento de planeamiento determina la vinculación legal de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado, conforme al Régimen establecido en el artículo 53 de la LOUA.

**Artículo 6. Clasificación del suelo.**

Se clasifica un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Ordenado para los terrenos denominados como Sector de Planeamiento AS-1, con una superficie de 78.020,30 m<sup>2</sup> de suelo.

**Artículo 7. Calificación del suelo.**

1. Se establece para el Sector el Uso Global Residencial, con una Densidad Bruta de 24,87 viviendas por hectárea.
2. Se definen dos Usos Globales: «Residencial» y «Dotaciones».

**Artículo 8. Área de Reparto y condiciones de aprovechamiento.**

1. Se delimita una única Área de Reparto denominada «Algallarín Sur-1» con una superficie de 78.020,30 m<sup>2</sup> constituida por los terrenos pertenecientes al Sector.
2. El Aprovechamiento Residencial Total del Sector es de 25.675 m<sup>2</sup> t.

**Artículo 9. Obligaciones y deberes de los propietarios de suelo.**

1. Las obligaciones y derechos de los propietarios del suelo del sector son las definidas en los arts. 50.D y 51.C de la LOUA. Como concreción de lo anterior, los derechos de los propietarios del suelo del Sector en relación con la presente Innovación de Planeamiento se materializan en el derecho al Aprovechamiento Urbanístico resultante de la aplicación del 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto a las superficies de sus fincas originarias incluidas en el Sector.

2. La concreción de los deberes de los propietarios del suelo del Sector se materializa en lo siguiente:

- Facilitar la transformación de los terrenos objeto de este Plan en las condiciones exigidas por la legislación vigente y de acuerdo a las condiciones establecidas por esta Innovación de Planeamiento.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación del suelo.

- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del presente Plan y, en su momento, del Plan Parcial correspondiente, mediante el instrumento de parcelación, en los plazos definidos y con anterioridad a la ejecución del Plan Parcial.

- Costear la urbanización completa interior del sector, las conexiones a las redes generales viarias, de abastecimiento de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, agujas residuales y las ampliaciones previstas de las redes generales de servicios en los plazos que establezca el Plan Parcial.

- Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio de Adamuz los terrenos ya urbanizados destinados a las dotaciones de equipamientos, aparcamientos y espacios libres, así como el viario interior.

- Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio de Adamuz los terrenos ya urbanizados en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10% del aprovechamiento medio en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías. En aplicación del artículo 54, apartados 2.b y 2.c, esta cesión se podrá sustituir, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico en las condiciones establecidas por dicho artículo.

Artículo 10. Condiciones generales de los usos.

1. Se determina como Uso Global del Sector el Residencial.
2. Se determina como Uso Pormenorizado 1, el «Residencial Libre», con tipología característica de vivienda unifamiliar adosada, pareada o aislada de altura máxima Planta Baja+1.
3. Se determina como Uso Pormenorizado 2, el «Residencial Protegido», con tipología característica de vivienda unifamiliar adosada de altura máxima PB+1.
4. Se autorizan como Usos Compatibles y Usos Pormenorizados de los Usos Globales correspondientes, los recogidos en el apartado 3.5.1 de la Memoria de Ordenación.

### TÍTULO III

#### DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Artículo 11. Área de Reparto y Sector de planeamiento.

La Modificación Parcial de Planeamiento comprende un único Sector de planeamiento, cuya delimitación se refleja en el plano INF\_02, que constituye una única Área de Reparto.

Artículo 12. Planeamiento de desarrollo.

Se establece un único Proyecto de Urbanización como figura de planeamiento para el desarrollo urbanístico del Sector.

Artículo 13. Sistema de Ejecución.

Se define para el sector el Sistema de Actuación por Compensación, de Iniciativa Privada.

### TÍTULO IV

#### NORMAS DE EDIFICACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### Condiciones generales de las zonas residenciales

Artículo 16. Zonas del Suelo Urbanizable Ordenado

1. Las presentes Normas Urbanísticas distinguen las siguientes zonas en Suelo Urbanizable Ordenado, en función de sus características específicas de uso, tipologías edificatorias y categorías:

a. Zona RLD.

Residencial Unifamiliar Adosada en Régimen Libre.

b. Zona RPD.

Residencial Unifamiliar Adosada en Régimen de Protección Pública.

c. Zona RLP.

Residencial Unifamiliar Pareada en Régimen Libre.

d. Zona RLA.

Residencial Unifamiliar Aislada en Régimen Libre.

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano «ORD\_02. Ordenación Completa. Usos Pormenorizados y Tipologías, Alineaciones y Rasantes y Ordenanzas de Edificación».

Artículo 17. Parcela Mínima.

La parcela mínima tendrá las siguientes características dimensionales:

1. Superficie: 90 m<sup>2</sup>; lindero frontal: 6 m.

2. En el caso de parcelas con ancho variable desde el lindero frontal al lindero de fondo, el valor de 6 m se aplicará al valor medio del ancho de parcela, con un mínimo para el lindero frontal de 5 m.

Artículo 18. Parcelación.

La parcelación que se contendrá en el Proyecto de Compensación o el Proyecto de Parcelación podrá sufrir modificaciones mediante agregaciones y segregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales mínimas de la zona a que pertenezcan.

Artículo 19. Condiciones para la Edificación de una Parcela.

1. Aprobación del Proyecto de Urbanización de la Etapa o Unidad de Ejecución a la que pertenezca.

2. Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, disponga de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ella hayan de construirse.

3. Que, aún careciendo de todo o algunos de los requisitos del apartado anterior, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización necesaria para el servicio de las edificaciones que se pretenden.

4. Adecuación del uso pretendido al establecido por esta Innovación.

Artículo 20. Condiciones de ordenación.

Se podrá instrumentar mediante la figura de Estudio de Detalle las áreas de Suelo Urbano que precisen completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento, según se determina en el artículo 25 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz:

a) Estudios de detalle:

Cuando en las zonas de Suelo Urbano se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o de redistribución de la edificación de una manzana, de acuerdo con las especificaciones de las Normas Subsidiarias, se redactarán y tramitarán Estudios de Detalle, los cuales, en ningún caso, podrán reducir el ancho de los viales, ni la superficie destinada a espacios libres, ni originar aumento de volumen por el reajuste de las alineaciones y rasantes. Tampoco podrán, en caso de procederse a través de ellos, aumentar la ocupación de suelo, las alturas máximas, los volúmenes edificables, ni la densidad de población ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por las Normas. En todo caso deberán respetarse las demás determinaciones de estas Normas. En este caso de nuevos Estudios de Detalle, no es necesaria la delimitación de una unidad de Ejecución.

Cada una de las zonas definidas en las manzanas podrán ser objeto de un Estudio de Detalle, previo al proyecto de edificación, que ajuste la implantación de las piezas [alineaciones, retranqueos...] y un proceso edificatorio unitario.

En los espacios mancomunados se podrá implantar jardinería y usos deportivos, edificaciones accesorias como vestuarios, botiquines..., con una ocupación del 50% del espacio mancomunado.

**Artículo 21. Posición de los edificios.**

Los edificios estarán situados dentro de las alineaciones oficiales definidas en la documentación gráfica. Dentro de estas áreas podrán disponerse libremente, respetando las separaciones a linderos grafiadas en el plano ORD\_02.

Se excluyen de estas condiciones de separación a linderos o retranqueos los accesos en rampa a sótanos o semisótanos.

**Artículo 22. Tipologías edificables.**

Se permiten las tipologías de Aislada, Pareada y Adosada con edificación en dos plantas apta para el uso pormenorizado permitido.

**Artículo 23. Ocupación de parcela.**

1. Las ordenanzas particulares de cada zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable.

2. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la condición de ocupación máxima no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo los usos de parques y jardines y equipamiento.

3. Ocupación bajo rasante: bajo rasante podrá construirse un sótano o semisótano que no podrá exceder de la superficie ocupada por la proyección de la edificación sobre rasante. De esta condición se exceptúa la rampa de acceso.

**Artículo 24. Edificabilidad y aprovechamiento.**

Se establece un índice de edificabilidad para cada una de las distintas tipologías y sus categorías. El aprovechamiento total máximo sobre la totalidad del suelo residencial será la suma de los aprovechamientos por manzanas definidos en el apartado 3.6 de la Memoria de Ordenación y el Plano de Ordenación «ORD\_02».

No computarán las edificaciones bajo rasante [en sótano o semisótano], los pasajes, los patios interiores a los edificios y las construcciones por encima de la altura máxima reguladas en el artículo siguiente, salvo cuando estas construcciones tengan una superficie superior al 25% de la última planta. Los porches, los soportales y las plantas bajas porticadas computarán al 50%.

Las construcciones auxiliares no computarán a efectos del cálculo de edificabilidad de la parcela en la que se sitúen, con un máximo de 20 m<sup>2</sup> construidos. Guardarán las distancias a linderos y entre edificios de 3,00 m en todas las zonas. Su altura máxima se establece en 4,00 m.

**Artículo 25. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.**

La altura máxima de los edificios será de dos plantas, sobre las que se podrán elevar las construcciones especificadas en las presentes Normas de Edificación. La altura de los edificios de vivienda no podrá superar 7,50 m, medida en la forma establecida en las Condiciones que se recogen en este Capítulo.

**Artículo 26. Criterios de medición de la altura.**

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando éstos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana [situando el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas].

2. Edificaciones exentas por retranqueo o separación de linderos:

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 28, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 28: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 27. Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se permitirán:

1. La cubierta del edificio, con inclinación máxima del 30%. Los aleros podrán sobrepasar la fachada del edificio un máximo de 75 cm. Los arranques de las cubiertas inclinadas podrán peraltarse sobre los forjados de cubierta, con un máximo de 50 cm. Los espacios bajo la cubierta solo podrán ser utilizados como localización de instalaciones y trasteros.

2. Los petos o barandillas en fachadas, en patios o en separación de azoteas de distintos accesos. La altura máxima será de 1,50 m respecto de la cara superior del último forjado de vivienda, para petos y barandillas, y 1,80 m para la separación entre azoteas de distintos accesos.

3. Los castilletes de escaleras no sobrepasarán 3,50 m sobre la cara superior del último forjado.

4. Las chimeneas de ventilación y evacuación de humos, con las alturas necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.

5. Los remates del edificio de carácter decorativo.

Artículo 28. Altura de planta baja.

La altura máxima de planta baja, medida entre la cara superior de sus forjados de suelo y techo será de 4,00 m.

La distancia máxima entre la cara superior del forjado de suelo y la rasante será de 1,00 m.

La altura libre mínima será de 2,80 m.

Artículo 29. Altura de planta de piso.

La altura máxima de planta de piso, medida entre la cara superior de sus forjados de suelo y techo será de 3,50 m.

La altura libre mínima será de 2,60 m.

**Artículo 30. Altura de Sótanos y Semisótanos.**

Su altura libre mínima general será de 2,50 m. Excepcionalmente, podrá disminuirse en algún punto hasta 2,25 m.

**Artículo 31. Patios.**

1. Es el espacio libre no edificado situado en el interior de la parcela destinado a dar luz y ventilación a la vivienda.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial o a espacio libre público en toda su altura, esto es, los que cuentan con una embocadura abierta a la vía pública o espacio libre. Se exceptúan de esta condición las edificaciones que por aplicación de las ordenanzas de zona queden retranqueadas o exentas en parcelas y sin alineación a vial.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces vendrán determinadas por las condiciones siguientes:

a. Superficie mínima de 9 m<sup>2</sup>.

b. Permitirá inscribir un círculo de diámetro mínimo 3 m. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de salientes o vuelos.

4. A efectos de aplicar la dimensión mínima de patio en aquellos que no sean rectangulares, se entiende que:

a. Dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro sea dicha dimensión.

b. La distancia normal de cada hueco al paramento opuesto será mayor o igual a este diámetro.

c. La dimensión de un lado con hueco no sea inferior a 1 m.

d. El ángulo formado por lados adyacentes, o en sus prolongaciones, será superior a 90°.

e. Las luces mínimas no podrán reducirse con ningún tipo de saliente.

**Artículo 32. Reserva de plazas de garaje.**

Se destinará en la misma parcela el espacio suficiente, cubierto o descubierto, para satisfacer la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda como uso complementario del característico a que se destine la parcela. Esta reserva debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

**Artículo 33. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.**

Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas en las que se edifique viviendas en régimen de protección pública y aquellos cuyo ancho de fachada sea inferior o igual a 6,00 m.

**Artículo 34. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.****1. Dimensiones:**

Las plazas de garajes y aparcamientos tendrán una dimensión mínima de 2,40 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 15 m<sup>2</sup> por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra.

**2. Accesos:**

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3,00 m si es de un solo sentido y de 5,00 m si es de doble sentido. La altura mínima será de 2,50 m.

En los garajes con acceso directo desde la calle, en su misma rasante y de superficie inferior a 20 m<sup>2</sup>, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m.

**3. Rampas:**

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m, una pendiente máxima del 20% en tramo recto y del 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

En viviendas plurifamiliares o en promociones de viviendas unifamiliares en hilera con sótano o semisótano mancomunado, las rampas deben contar con una meseta de 3,00 m y pendiente máxima de 4,00% en su salida a la vía pública.

El cierre de la rampa deberá situarse en el plano de fachada.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,50 m en todos sus puntos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación, iluminación y protección ambiental.

Artículo 35. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, éstas tendrán una altura máxima de 2,40 m.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de sus destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,40 m salvo especificación contraria de la ordenanza particular de zona.

3. Cuando por aplicación de las presentes Ordenanzas se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 36. Condiciones de diseño y calidad.

Las viviendas cumplirán las condiciones mínimas de diseño y calidad constructiva de las Normas Subsidiarias Municipales.

Para las Viviendas de Protección Pública se cumplimentará la normativa específica de su régimen.

Artículo 37. Condiciones de estética.

La composición de los edificios y la elección de materiales será libre, salvo el cumplimiento de las siguientes limitaciones:

1. Se prohíbe la utilización en cubiertas de materiales plásticos y fibrocemento.

2. Los depósitos de agua, torres de refrigeración, unidades exteriores de aire acondicionado o cualquier otra instalación que se localice en la cubierta del edificio deberán estar incluidos en el gálibo de una teórica cubierta inclinada de 30% de pendiente y con arranque en los aleros y quedarán ocultos mediante petos o por las cubiertas inclinadas.

3. Los Proyectos de Edificación y Urbanización Complementaria definirán la jardinería de los espacios libres de parcela preferentemente con especies autóctonas y de fácil conservación.

## CAPÍTULO II

### Condiciones Generales para Parques y Jardines (Zona EPL)

Artículo 38. Definición y delimitación.

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como Parques y Jardines, de dominio y uso público. Su posición en el Sector no es residual; al contrario, su situación contribuye, por un lado, a estructurar el nuevo crecimiento con el núcleo existente de Algarrarín y, por otro, a vertebrar la ordenación interna del Sector [manzanas M01, M02, M03, M04, M05, M06, M07, M08, M09 y M10].

Los Espacios Libres se clasifican en las siguientes categorías:

- Jardines: diámetro de circunferencia inscrita de 12 metros.
- Parques: diámetro de circunferencia inscrita de 30 metros.

Su ubicación y delimitación figura en el Plano ORD\_02 «Ordenación completa. Usos Pormenorizados y Tipologías, Alineaciones y Rasantes y Ordenanzas de Edificación».

Artículo 39. Condiciones de uso.

- Usos permitidos:

- Uso Principal: Parques y Jardines, de dominio y uso público.
- Usos Complementarios: se permitirá la ubicación de Equipamientos o Usos Terciarios, categorías Hostelería y Turismo o Instalaciones Socio-recreativas, que ocupen una superficie en planta inferior al 15% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

- Usos prohibidos:

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

Artículo 40. Condiciones de edificación.

1. Los suelos incluidos en esta zona se caracterizarán por poseer plantaciones de arbolado y jardinería y por su nula o escasa edificación [en todo caso, vinculada a la naturaleza del uso].

2. En los espacios libres se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa, tales como quioscos, templetas, almacenaje de útiles de jardinería, aseos y centros de transformación, cuya edificabilidad no deberá exceder de 3 m<sup>2</sup> construidos por cada 100 m<sup>2</sup> de suelo de espacio libre.

### CAPÍTULO III

#### Condiciones Generales para Equipamiento [Zona EQP]

Las condiciones de la edificación vendrán marcadas por las necesidades requeridas según el uso a que se destine la parcela.

Artículo 41. Definición y delimitación.

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como de Equipamiento, excluyéndose los espacios libres de dominio y uso público.

Se define una banda de dotaciones locales que estructura el conjunto del Sector, ocupando su zona central, en la que se prevé la localización de un Equipamiento [manzana M05]. Mantiene en todo su desarrollo el frente de manzana que definen las calles Diagonal y Dios del núcleo urbano existente, integrando la urdimbre propuesta con la preexistente.

Su ubicación y delimitación figura en el Plano ORD\_02 «Ordenación Completa. Usos Pormenorizados y Tipologías, Alineaciones y Rasantes y Ordenanzas de Edificación».

Artículo 42. Condiciones de uso.

Los usos pormenorizados de la zona Equipamiento son los siguientes:

- Comunitario.
  - A. Centros Docentes.
  - B. Deportivo.
  - C. Social.
    - C.1. Sanitario.
    - C.2. Asistencial.
    - C.3. Cultural.

- Institucional.
- Servicios técnicos, Transportes y Comunicaciones.
- Religioso.

Artículo 43. Condiciones de edificación.

1. La edificación podrá retranquearse de los linderos de parcela.
2. La altura máxima de la edificación será de 10 m, permitiéndose sobre esta solo construcciones para el acceso a cubierta e instalaciones.
3. El cerramiento de la parcela no es obligatorio.

#### CAPÍTULO IV

#### Condiciones Particulares de la Zona Residencial Unifamiliar Adosada en Régimen Libre [Zona RLD]

Artículo 44. Definición y delimitación.

- Comprende esta zona los espacios de la ordenación destinados prioritariamente al uso residencial cuya alineación se efectúa según retranqueo de la alineación a vial. Se sitúa en el noreste de la ordenación [manzana M06], conformando la calle Ribera del Guadalquivir. Su ubicación y delimitación figuran en el Plano ORD\_02 «Ordenación Completa. Usos Pormenorizados y Tipologías, Alineaciones y Rasantes y Ordenanzas de Edificación».

- Corresponde a la tipología de la edificación articulada en el punto 63 del Capítulo I, Título II de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz.

Artículo 63.

c) Edificación en Hilera:

Corresponde al tipo de edificación adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada de la alineación a vial y del testero del fondo. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares.

Artículo 45. Condiciones de uso.

- Uso Dominante.
- Residencial, en las categorías de unifamiliar o plurifamiliar.
- Usos Compatibles.
- Terciario.
- Equipamiento Dotacional.
- Industria:
  - Categoría 1.<sup>a</sup>, talleres artesanales.
  - Categoría 2.<sup>a</sup>, pequeña industria compatible con la vivienda.
  - Categoría 4.<sup>a</sup>, garajes-aparcamiento y talleres del automóvil.
- Usos Pormenorizados Prohibidos
- Agrícola.
- Industria:
  - Categoría 3.<sup>a</sup>, incómoda para la vivienda.
  - Categoría 4.<sup>a</sup>, estación de servicio.
  - Categoría 5.<sup>a</sup>, industria en general.
  - Categoría 6.<sup>a</sup>, industria agropecuaria y de extracción.

Artículo 46. Condiciones de edificación.

- Parcelación.
- Parcela mínima:

Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 90 m<sup>2</sup>.

• Agrupación de parcelas:

Se permite siempre que las parcelas resultantes estén apoyadas en vía pública y cumplan los siguientes mínimos establecidos:

a. Se podrán unir dos parcelas siempre que una de ellas tenga menos de 4 m de fachada.

b. Cuando la fachada resultante no supere los 18 m.

c. Para uso residencial promocionado en unidades edificatorias de más de una vivienda, en cualquier caso.

d. Para uso de equipamiento público, en cualquier caso.

• Segregación de parcelas:

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las dimensiones de la parcela mínima edificable.

• Parcela máxima:

Para el Uso Industrial Compatible se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz.

Categoría 1.<sup>a</sup>, talleres artesanales: 150 m<sup>2</sup>.

Categoría 2.<sup>a</sup> Pequeña industria compatible con la vivienda: 150 m<sup>2</sup>.

Categoría 4.<sup>a</sup>, garajes-aparcamiento y talleres del automóvil: 300 m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad:

La edificabilidad neta máxima sobre parcela será de 0,95 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Implantación:

• Ocupación:

La edificación podrá ocupar, como máximo, el 80% de la superficie edificable de la parcela.

• Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

Residencial: 17 metros.

Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela.

Otros usos: 17 metros.

• Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial, así como del testero del fondo.

- Altura máxima:

La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

- Sótano o semisótano:

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

a. Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente.

b. Esta planta no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable.

c. El perímetro de la planta sótano podrá ocupar el 100% de la superficie de parcela.

Artículo 47. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada, como máximo, 10 cm.

- Salientes ocupables:

El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será de 50 cm. La suma de las longitudes de los balcones no será superior a la mitad de la longitud total de la fachada.

- Terrazas en fachada:

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

- a. La profundidad libre perpendicular al plano de fachada no será superior a 1,20 m.
- b. Los huecos de terraza se situarán a un mínimo de 1,00 m de distancia de cualquier otro hueco de terraza del mismo edificio o de los colindantes.
- c. No podrán tener carpintería en el plano del cerramiento de fachada.

- Condiciones de composición de fachada:

Las fachadas de los edificios compondrán unitariamente todas las plantas, incluidas las plantas bajas dedicadas a comercio. Queda prohibida la composición incompleta de la fachada pendiente de la configuración de los locales comerciales.

Se prohíben los cierres de seguridad en cualquier planta, a no ser que se sitúen tras la carpintería del hueco.

- Condiciones de materiales en fachada:

Como materiales de fachada se emplearán preferentemente el enfoscado y pinturas blancas o en colores claros. Se prohíbe el empleo de terrazos, azulejos y plaquetas cerámicas vidriadas. Se evitará el uso de materiales con apariencia rústica.

## CAPÍTULO V

### Condiciones Particulares de la Zona Residencial Unifamiliar Adosada en Régimen de Protección Pública [Zona RPD]

#### Artículo 48. Definición y delimitación.

- Comprende esta zona los espacios de la ordenación destinados prioritariamente al uso residencial protegido cuya alineación se efectúa según retranqueo de la alineación a vial. Se sitúa al norte de la ordenación [en las manzanas M04 y M06], conformando la banda de edificación más próxima al núcleo urbano y, también, la de mayor densidad. Su ubicación y delimitación figuran en el Plano ORD\_02 «Ordenación Completa. Usos Pormenorizados y Tipologías, Alineaciones y Rasantes y Ordenanzas de Edificación».

- Corresponde a la tipología de la edificación articulada en el punto 63 del Capítulo I, Título II de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz:

#### Artículo 63.

##### c) Edificación en Hilera:

Corresponde al tipo de edificación adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada de la alineación a vial y del testero del fondo. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares.

#### Artículo 49. Condiciones de uso.

- Uso dominante.
  - Residencial, en las categorías de unifamiliar o plurifamiliar.
- Usos Compatibles
  - Equipamiento dotacional.
  - Terciario [local comercial en planta baja].
- Usos Pormenorizados Prohibidos.
  - Agrícola.
  - Industria:
    - Categoría 1.<sup>a</sup>, talleres artesanales.
    - Categoría 2.<sup>a</sup>, pequeña industria compatible con la vivienda.

Categoría 3.<sup>a</sup>, incómoda para la vivienda.

Categoría 4.<sup>a</sup>, garajes-aparcamiento, talleres del automóvil y estación de servicio.

Categoría 5.<sup>a</sup>, industria en general.

Categoría 6.<sup>a</sup>, industria agropecuaria y de extracción.

Artículo 50. Condiciones de edificación.

- Parcelación.

• Parcela mínima:

Las parcelas nuevas tendrán las siguiente dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 90 m<sup>2</sup>.

• Agrupación de parcelas:

Se permite siempre que las parcelas resultantes estén apoyadas en vía pública y cumplan los siguiente mínimos establecidos:

a. Se podrán unir dos parcelas siempre que una de ellas tenga menos de 4 m de fachada.

b. Cuando la fachada resultante no alcance los 12 m.

c. Para uso residencial promocionado en unidades edificatorias de más de una vivienda, en cualquier caso.

d. Para uso de equipamiento público, en cualquier caso.

• Segregación de parcelas:

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las dimensiones de la parcela mínima edificable.

- Edificabilidad:

La edificabilidad neta máxima sobre parcela será de 0,95 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Implantación.

• Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie edificable de la parcela.

• Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

Residencial: 17 metros.

Equipamiento Dotacional: todo el fondo de parcela.

• Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial, así como del testero del fondo.

- Altura máxima:

La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

- Sótano o semisótano.

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

a. Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente.

b. Esta planta no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable.

c. El perímetro de la planta sótano podrá ocupar el 100% de la superficie de parcela.

Artículo 51. Condiciones de Imagen Urbana.

- Salientes no ocupables:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada, como máximo, 10 cm.

- Salientes ocupables:

El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será de 50 cm. La suma de las longitudes de los balcones no será superior a la mitad de la longitud total de la fachada.

- Terrazas en fachada:

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

- a. La profundidad libre perpendicular al plano de fachada no será superior a 1,20 m.
- b. Los huecos de terraza se situarán a un mínimo de 1,00 m de distancia de cualquier otro hueco de terraza del mismo edificio o de los colindantes.
- c. No podrán tener carpintería en el plano del cerramiento de fachada.

- Condiciones de composición de fachada:

Las fachadas de los edificios compondrán unitariamente todas las plantas, incluidas las plantas bajas dedicadas a comercio. Queda prohibida la composición incompleta de la fachada pendiente de la configuración de los locales comerciales.

Se prohíben los cierres de seguridad en cualquier planta, a no ser que se sitúen tras la carpintería del hueco.

- Condiciones de materiales en fachada:

Como materiales de fachada se emplearán preferentemente el enfoscado y pinturas blancas o en colores claros. Se prohíbe el empleo de terrazos, azulejos y plaquetas cerámicas vidriadas. Se evitará el uso de materiales con apariencia rústica.

## CAPÍTULO VI

### Condiciones Particulares de la Zona Residencial Unifamiliar Pareada en Régimen Libre [Zona RLP]

#### Artículo 52. Definición y delimitación.

- Comprende esta zona los espacios de la ordenación destinados prioritariamente al uso residencial cuya alineación se efectúa según retranqueo de la alineación a vial, excepto las parcelas configuradas como cabecera de las manzanas que se alinearán a fachada, y con viviendas que se agrupan de dos en dos compartiendo una medianera. Se sitúa en los bordes de las manzanas M04 y M06 y en la banda central longitudinal de la ordenación, a ambos lados de la parcela de equipamiento [manzanas M07 y M08]. Esta tipología también se desarrolla integrada junto con el área libre de la manzana M09, hacia el suroeste de la ordenación. Su ubicación y delimitación figuran en el Plano ORD\_02 «Ordenación Completa. Usos Pormenorizados y Tipologías, Alineaciones y Rasantes y Ordenanzas de Edificación».

- Siendo la tipología de vivienda pareada una variación de la aislada, se regula sobre la base del artículo 63 del Capítulo I, Título II de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz:

#### Artículo 63.

##### b) Edificación Aislada:

Corresponde al tipo de edificación en base a la forma y tamaño de las parcelas y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente a través de... unas distancias mínimas a las lindes de las parcelas. Tipología utilizada por cualquier uso, fundamentalmente, por equipamiento y otros usos no residenciales.

#### Artículo 53. Condiciones de uso.

- Uso Dominante.
  - Residencial, en la categoría de unifamiliar.
- Usos Compatibles
  - Terciario.

- Equipamiento Dotacional.
- Industria:  
Categoría 1.<sup>a</sup>, talleres artesanales.  
Categoría 2.<sup>a</sup>, pequeña industria compatible con la vivienda.  
Categoría 4.<sup>a</sup>, garajes-aparcamiento y talleres del automóvil.
- Usos Pormenorizados Prohibidos.
- Agrícola.
- Industria:  
Categoría 3.<sup>a</sup>, incómoda para la vivienda  
Categoría 4.<sup>a</sup>, estación de servicio.  
Categoría 5.<sup>a</sup>, industria en general.  
Categoría 6.<sup>a</sup>, industria agropecuaria y de extracción.

**Artículo 54. Condiciones de edificación.**

- Parcelación.

- Parcela mínima:

Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 10 m.

Fondo: 10 m.

Superficie: 200 m<sup>2</sup>.

- Agrupación de parcelas:

Se permite siempre que las parcelas resultantes estén apoyadas en vía pública y cumplan los siguientes mínimos establecidos:

a. Se podrán unir dos parcelas siempre que una de ellas tenga menos de 4 m de fachada.

b. Cuando la fachada resultante no alcance los 24 m.

c. Para uso residencial promocionado en unidades edificatorias de más de una vivienda, en cualquier caso.

d. Para uso de equipamiento público, en cualquier caso.

- Parcela máxima:

Para el Uso Industrial Compatible se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz.

Categoría 1.<sup>a</sup>, talleres artesanales: 150 m<sup>2</sup>.

Categoría 2.<sup>a</sup>, pequeña industria compatible con la vivienda: 150 m<sup>2</sup>.

Categoría 4.<sup>a</sup>, garajes-aparcamiento y talleres del automóvil: 300 m<sup>2</sup>.

- Segregación de parcelas:

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las dimensiones de la parcela mínima edificable.

- Edificabilidad:

La edificabilidad neta máxima sobre parcela será de 0,63 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Implantación.

- Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 60% de la superficie edificable de la parcela.

- Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela.

Otros usos: 20 metros.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se adosará a una de sus medianeras laterales formando con la parcela contigua unidades de dos viviendas; la otra medianera lateral y la alineación de fachada

se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial, excepto las parcelas configuradas como cabecera de las manzanas que se alinearán a fachada.

- Altura máxima:

La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, a medida a la cara superior del último forjado.

- Sótano y semisótano.

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

a. Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente. No se admiten la construcción de semisótanos.

b. Esta planta no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable.

c. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupada por la edificación sobre rasante, debiendo cumplir simultáneamente, por tanto, las condiciones de separación a linderos o retranqueos establecidos en esta ordenanza de zona. De esta condición se excluyen los accesos de rampa.

Artículo 55. Condiciones de Imagen Urbana.

- Salientes no ocupables:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada, como máximo, 10 cm.

- Salientes ocupables:

El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será de 50 cm. La suma de las longitudes de los balcones no será superior a la mitad de la longitud total de la fachada.

- Terrazas en fachada:

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

a. La profundidad libre perpendicular al plano de fachada no será superior a 1,20 m.

b. Los huecos de terraza se situarán a un mínimo de 1,00 m de distancia de cualquier otro hueco de terraza del mismo edificio o de los colindantes.

c. No podrán tener carpintería en el plano del cerramiento de fachada.

- Condiciones de composición de fachada:

Las fachadas de los edificios compondrán unitariamente todas las plantas, incluidas las plantas bajas dedicadas a comercio. Queda prohibida la composición incompleta de la fachada pendiente de la configuración de los locales comerciales.

Se prohíben los cierres de seguridad en cualquier planta, a no ser que se sitúen tras la carpintería del hueco.

- Condiciones de materiales en fachada:

Como materiales de fachada se emplearán preferentemente el enfoscado y pinturas blancas o en colores claros. Se prohíbe el empleo de terrazos, azulejos y plaquetas cerámicas vidriadas. Se evitará el uso de materiales con apariencia rústica.

No se permitirá una terminación de medianera en bruto, debiendo tener el mismo tratamiento que una fachada.

## CAPÍTULO VII

### Condiciones Particulares de la Zona Residencial Unifamiliar Aislada en Régimen Libre [Zona RLA]

Artículo 56. Definición y delimitación.

- Comprende esta zona los espacios de la ordenación destinados prioritariamente al uso residencial cuya alineación se efectúa según retranqueo de todos sus linderos. Se califica con unifamiliar aislada las cotas más bajas del Sector y la más alejada del núcleo existente favoreciendo una disminución de la densidad en las zonas en contacto con el suelo que conserva su uso agrícola. Se concentra fundamentalmente en la parte

oriental del sector [manzanas M11, M12 y M13]. Su ubicación y delimitación figura en el Plano ORD\_02 «Ordenación Completa. Usos Pormenorizados y Tipologías, Alineaciones y Rasantes y Ordenanzas de Edificación».

- Comprende esta tipología la que se regula en el artículo 63 del Capítulo I, Título II de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz:

Artículo 63.

b) Edificación Aislada:

Corresponde al tipo de edificación en base a la forma y tamaño de las parcelas y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente a través de ... unas distancias mínimas a las lindes de las parcelas. Tipología utilizada por cualquier uso, fundamentalmente, por equipamiento y otros usos no residenciales.

Artículo 57. Condiciones de uso.

- Uso Dominante.
- Residencial, en la categoría de unifamiliar.
- Usos Compatibles.
- Terciario.
- Equipamiento Dotacional.
- Industria:

Categoría 1.<sup>a</sup>, talleres artesanales.

Categoría 2.<sup>a</sup>, pequeña industria compatible con la vivienda.

Categoría 4.<sup>a</sup>, garajes-aparcamiento y talleres del automóvil.

- Usos Pormenorizados Prohibidos.

• Agrícola.

• Industria:

Categoría 3.<sup>a</sup>, incómoda para la vivienda.

Categoría 4.<sup>a</sup>, estación de servicio.

Categoría 5.<sup>a</sup>, industria en general.

Categoría 6.<sup>a</sup>, industria agropecuaria y de extracción.

Artículo 58. Condiciones de edificación.

- Parcelación.

• Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 15 m.

Fondo: 10 m.

Superficie: 300 m<sup>2</sup>.

• Agrupación de parcelas:

Se prohíbe la agrupación de parcelas con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

• Parcela máxima:

Para el Uso Industrial Compatible se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz.

Categoría 1.<sup>a</sup>, talleres artesanales: 150 m<sup>2</sup>.

Categoría 2.<sup>a</sup>, pequeña industria compatible con la vivienda: 150 m<sup>2</sup>.

Categoría 4.<sup>a</sup>, garajes-aparcamiento y talleres del automóvil: 300 m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad:

La edificabilidad neta máxima sobre parcela será de 0,40 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Implantación.

• Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 50% de la superficie edificable de la parcela.

- Profundidad edificable.

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

Equipamiento dotacional: Todo el fondo de parcelación

Otros usos: 20 metros.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación no se adosará a ninguno de sus linderos de parcela, retranqueándose un mínimo de 3 metros en todos ellos.

- Altura máxima:

La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

- Sótano o semisótano.

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

a. Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente. No se admiten la construcción de semisótanos.

b. Esta planta no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable.

c. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupada por la edificación sobre rasante, debiendo cumplir simultáneamente, por tanto, las condiciones de separación a linderos o retranqueos establecidos en esta ordenanza de zona. De esta condición se excluyen los accesos de rampa.

Artículo 59. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada, como máximo, 10 cm.

- Salientes ocupables:

El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será de 50 cm. La suma de las longitudes de los balcones no será superior a la mitad de la longitud total de la fachada.

- Terrazas en fachada:

Se permiten siempre en las siguientes condiciones:

a. La profundidad libre perpendicular al plano de fachada no será superior a 1,20 m.

b. Los huecos de terraza se situarán a un mínimo de 1,00 m de distancia de cualquier otro hueco de terraza del mismo edificio o de los colindantes.

c. No podrán tener carpintería en el plano del cerramiento de fachada.

- Condiciones de composición de fachada:

Las fachadas de los edificios compondrán unitariamente todas las plantas, incluidas las plantas bajas dedicadas a comercio. Queda prohibida la composición incompleta de la fachada pendiente de la configuración de los locales comerciales.

Se prohíben los cierres de seguridad en cualquier planta, a no ser que se sitúen tras la carpintería del hueco.

- Condiciones de materiales en fachada:

Como materiales de fachada se emplearán preferentemente el enfoscado y pinturas blancas o en colores claros. Se prohíbe el empleo de terrazos, azulejos, y plaquetas cerámicas vidriadas. Se evitará el uso de materiales con apariencia rústica.

## CAPÍTULO VIII

### Normas de Urbanización

Artículo 60. Aplicación.

Las condiciones que deberán cumplir todos los servicios urbanos así como los Proyectos de Urbanización serán las establecidas en el artículo 37 «Condiciones Generales de las Obras de Urbanización» de las Normas Subsidiarias de Adamuz».

Con carácter complementario se seguirán las especificadas en los artículos siguientes:

**Artículo 61. Condiciones del Viario.**

1. El viario cumplirá las condiciones que establezcan los organismos competentes de la Administración, las determinadas en la Instrucción Nacional de Firmes 6.1 IC y 6.2 IC, así como las prescripciones que pudiera establecer el Ayuntamiento de Adamuz.

2. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica de este Documento es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes y en lo referente a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzada.

3. Las aceras mantendrán una anchura mínima de 1,20 m y se procurará disponer arbolado en ellas.

**Artículo 62. Red de Abastecimiento de agua.**

El cálculo de las redes garantizará los consumos de agua potable previstos en el Sector. Las secciones, materiales, calidades y piezas especiales a utilizar cumplirán con las prescripciones de la normativa vigente, así como las que establezcan el Ayuntamiento o las Compañías Suministradoras.

**Artículo 63. Red de Saneamiento.**

El sistema de saneamiento cumplirá las prescripciones recogidas en la Normativa Vigente que le sea de aplicación, así como las que establezcan el Ayuntamiento o las Compañías Suministradoras.

**Artículo 64. Red de Energía Eléctrica.**

El cálculo y trazado de la red se realizará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico y demás normativa vigente, siguiendo la normativa de la Compañía Suministradora a la que se confíe su explotación.

**Artículo 65. Red de Alumbrado Público.**

Se realizará mediante red subterránea independiente de la red de energía eléctrica a partir de los Centros de Transformación. Todos los materiales y elementos serán homologados y cumplirán las prescripciones del Ayuntamiento o la Compañía Suministradora.

**Artículo 66. Red de telefonía.**

La red de telefonía será subterránea y cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos del Ayuntamiento o la Compañía Suministradora a la que se confíe su explotación.

### FICHAS DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

#### "ALGALLARIN SUR-1"

Ambito		Determinaciones de Planeamiento	
Identificación	AS-1	Clasificación del Suelo	Urbanizable Ordenado
Denominación	Algallarin Sur-1	Uso Global	Residencial
Superficie del Sector	78.020,30 m <sup>2</sup>	Instrumento de Ordenación	Plan Parcial
<b>Determinaciones de Gestión</b>		Edificabilidad Bruta	0,329081 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Área de Reparto	Algallarin Sur-1	Aprovechamiento Objetivo Residencial Total	25.675 m <sup>2</sup> t
Uso y Tipología Característica	Residencial Unifamiliar: adosada, pareada, y aislada	Aprovechamiento Objetivos Residencial Protegido	7.752 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento Medio [Am]	0,360065 UA/m <sup>2</sup> s	Densidad Global Bruta	24,87 vivi./Ha
Sistema de Actuación	Compensación Privada	Número Máximo de Viviendaa	194 ud.
Iniciativa	Privada	Dotaciones	s/LOUA
Aprovechamiento Subjetivo Propietarios 90% A <sub>u</sub>	25.283,11 UA		
Aprovechamiento Subjetivo Municipal 10% A <sub>u</sub>	2.809,24 UA		

#### Aprovechamiento Residencial por Manzana

Manzana	Tipologías	Superficie Suelo Lucrativo [m <sup>2</sup> s]	Viv.	Plantas	Edificabilidad [m <sup>2</sup> t]	Aprovechamiento Homogeneizado [UA]
M04	Adosada Protegida, Pareada Libre	7.920,03	60	Baja+1	6.986,42	6.308,90
M06	Adosada Protegida, Adosada Libre, Pareada Libre	5.753,76	40	Baja+1	4.853,67	4.821,20
M07	Pareada Libre	7.920,03	36	Baja+1	4.989,62	5.987,54
M08	Pareada Libre	6.119,31	26	Baja+1	3.855,16	4.626,20
M09	Pareada Libre	2.174,62	8	Baja+1	1.370,01	1.644,02
M11	Aislada Libre	3.300,04	9	Baja+1	1.320,01	1.716,02
M12	Aislada Libre	3.006,95	8	Baja+1	1.202,78	1.563,62
M13	Aislada Libre	2.740,12	7	Baja+1	1.096,05	1.424,86
<b>TOTAL</b>		<b>38.934,86</b>	<b>194</b>		<b>25.673,72</b>	<b>28.092,35</b>

Aprovechamientos del Sector												
Manzana	Uso	Régimen	Superficie [m <sup>2</sup> s]	Plantas	Viv.	Edif. Neta Máx. [m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s]	Edif. [m <sup>2</sup> t]	Coefficiente de Ponderación	Aprovechamiento Homogeneizado [UA]			
M01	Parques y Jardines	-	3.012,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-
M02	Parques y Jardines	-	218,56	-	-	-	-	-	-	-	-	-
M03	Parques y Jardines	-	289,43	-	-	-	-	-	-	-	-	-
M04	Parques y Jardines	-	504,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adosada	Protegida	6.240,00	Baja+1	52	0,95	5.928,00	0,85	5.038,80			
	Pareada	Libre	1.680,03	Baja+1	8	0,63	1.058,42	1,20	1.270,10			
M05	Parques y Jardines	-	1.561,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Equipamiento	-	3.195,06	-	-	-	-	-	-	-	-	-
M06	Parques y Jardines	-	504,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adosada	Protegida	1.920,00	Baja+1	16	0,95	1.824,00	0,85	1.550,40			
	Adosada	Libre	1.920,00	Baja+1	16	0,95	1.824,00	1,00	1.824,00			
	Pareada	Libre	1.913,76	Baja+1	8	0,63	1.205,67	1,20	1.446,80			
M07	Parques y Jardines	-	504,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Pareada	Libre	7.920,03	Baja+1	36	0,63	4.989,62	1,20	5.987,54			
M08	Parques y Jardines	-	504,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Pareada	Libre	6.119,31	Baja+1	26	0,63	3.855,16	1,20	4.626,20			
M09	Parques y Jardines	-	978,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Pareada	Libre	2.174,62	Baja+1	8	0,63	1.370,01	1,20	1.644,02			
M10	Parques y Jardines	-	1.969,12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
M11	Aislada	Libre	3.300,04	Baja+1	9	0,40	1.320,01	1,30	1.716,02			
M12	Aislada	Libre	3.006,95	Baja+1	8	0,40	1.202,78	1,30	1.563,62			
M13	Aislada	Libre	2.740,12	Baja+1	7	0,40	1.096,05	1,30	1.424,86			
	<b>TOTAL</b>		<b>52.175,30</b>		<b>194</b>		<b>25.673,72</b>		<b>28.092,35</b>			

Córdoba, 22 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Ojén, de convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Partido del Nacimiento. (PP. 1506/2018).*

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el día 26 de junio de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria, o a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ojén, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Acuerdo sobre las mejoras de las acequias comunes, procediéndose al entubado y soterramiento de las mismas. Así como aprobación del coste inicial de la obra y actuaciones a realizar.
3. Ruegos y preguntas.

Ojén, 9 de mayo de 2018.- El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 23 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Santo Tomé, de bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar-Administrativo interino. (PP. 1483/2018).*

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 46, de fecha 07 de marzo de 2018, y corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 77, de fecha 23 de abril de 2018, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la oposición para la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Auxiliar-Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 23 de abril de 2018.- El Alcalde, Francisco Jiménez Nogueras.